

Sumario

Número 69 - Martes, 11 de abril de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado con movilidad internacional.

12

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 4 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Atención Integral a Personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla (2017-2020).

74

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

76

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 4 de abril de 2017, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

83



Orden de 4 de abril de 2017, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles en el ejercicio 2017 para la convocatoria de 2016, de la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD) y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016. 85

Orden de 4 de abril de 2017, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas. 87

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 6 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan. 89

Orden de 6 de abril de 2017, por la que se ponen a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas y de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas las vacunas necesarias para la lucha contra la enfermedad de la lengua azul en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 93

Orden de 6 de abril de 2017, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. 96

Extracto de la Orden de 6 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y clima y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan. 119

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 121

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 122

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 123

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 124

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (A2.1200), correspondiente a la oferta de empleo público para 2007, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial. 125

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo en virtud de ejecución judicial. 131

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (C2.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial. 137

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación definitiva de vacantes relativa al concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocado por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 19 de octubre de 2016. 143

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017 que las regula. 144

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 150

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 abril de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral técnico de apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. 152

Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral técnico de apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. 155

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Camas y Santiponce, ambos en la provincia de Sevilla. 158

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción, ambos en la provincia de Sevilla. 162

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Encinas Reales y Lucena, ambos en la provincia de Córdoba. 166

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá del Río y La Algaba, ambos en la provincia de Sevilla. 170

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Algaba y La Rinconada, ambos en la provincia de Sevilla. 174

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el Procedimiento Abreviado número 93/2017. 178
- Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 77/2017. 179
- Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 78/2017. 180
- Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 76/2017. 181
- Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 75/2017. 182

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 776/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 183
- Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 84/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 184

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Acuerdo de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución de 26 de enero de 2017, por la que se acuerda no someter a valoración de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la «Modificación del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía». 185

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 7 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 1172/2010. (PP. 573/2017). 187

Edicto de 21 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 297/2016. (PP. 682/2017). 189

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera, dimanante de autos núm. 766/2011. (PP. 537/2017). 190

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 12 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 991/2013. (PP. 612/2017). 192

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 239/2017. 193

Edicto de 27 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 88/2017. 194

Edicto de 27 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 190/2017. 195

Edicto de 29 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 289/2017. 196

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica. 197

Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 198

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 4 de abril de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 199

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicio que se indica. (PD. 973/2017). 200

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publican emplazamientos relativos al recurso contencioso-administrativo núm. 35/2017, Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. 202

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 203

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de industria. 204

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a la entidad requerimiento de documentación de justificación de subvención de Formación Profesional para el Empleo (FPE). 205

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 206

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 207

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos. 208

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resoluciones de recursos de alzada. 209

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 210

Anuncio de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 212

Anuncio de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 214

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 217

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 220

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 223

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 226

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 227

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 228

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa. 229

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 65/2017, Negociado 5, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 230

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 231

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de febrero de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de revisión de oficio recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 232

Anuncio de 30 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 233

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa. 234

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 235

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 236

Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de actuaciones previas y procedimiento sancionador en materia de turismo. 237

Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de actuaciones previas y procedimiento sancionador en materia de turismo. 238

Anuncio de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 239

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 240

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican Resoluciones de Inadmisión/Desestimatorias de solicitudes de subvención, Línea FCD 2016, que no han podido ser notificadas a los interesados. 241

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 242

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 243

Anuncio de 30 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 245

Anuncio de 31 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento sancionador y procedimiento de actuaciones previas. 246

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 247

- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 249
- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 250
- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de Audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en diversas materias. 251
- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicios relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 252
- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 254
- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 255
- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 256
- Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 257
- Corrección de errores del Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 258

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 540/2017). 259
- Anuncio de 24 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco de Godoy, t.m. de El Ejido, (AL-37648) (PP. 496/2017). 260

- Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicios de los expedientes sancionadores que se citan. 261
- Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de apertura de trámite de información pública del expediente de modificación sustancial de la autorización ambiental que se cita. (PP. 828/2017). 262
- Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía que se cita, en el cauce arroyo Los Palma, en el término municipal de Moclinejo (Málaga). (PP. 866/2017). 263
- Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía que se cita, en el cauce arroyo Melosillas de Abajo, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 869/2017). 264

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado con movilidad internacional.

Andalucía, como el resto de regiones de la Unión Europea, debe afrontar una transformación de su modelo productivo para hacer frente a los nuevos retos a los que se enfrentan las sociedades avanzadas en un mundo cada vez más globalizado. Este nuevo modelo, reto fundamental de la Consejería de Economía y Conocimiento, ha de sustentarse en un uso más eficaz y eficiente de los recursos, tantos materiales como humanos, de los que Andalucía dispone. Este modelo ha de orientarse a la creación de empleo, al desarrollo sostenible y a la mejora de la cohesión social, sin perder de vista valores como la igualdad de oportunidades.

A través de documentos como la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno el 24 de febrero de 2015; y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2020 (PAIDI), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno el 15 de marzo de 2016, la Consejería de Economía y Conocimiento está sentando las bases de esta transformación, en la que el conocimiento y la innovación deben jugar un papel fundamental.

En este sentido, el programa Talentia, contemplado en el mencionado PAIDI 2020, ha demostrado desde su puesta en marcha hace una década que se puede apostar a la vez por la excelencia y la igualdad de oportunidades y que las universidades andaluzas preparan a nuestros jóvenes para ser competitivos al más alto nivel educativo y científico a escala internacional.

En la actualidad, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, es preciso realizar ajustes en la normativa del programa, a fin de agilizar y hacer más transparente la tramitación de las ayudas, hacer un uso más eficiente de los recursos, y promover que las personas beneficiarias realicen programas cuyos contenidos sean de la máxima utilidad a su regreso a Andalucía. Estas bases reguladoras sustituyen y derogan las anteriores del programa Becas Talentia y serán aplicables para todas las personas beneficiarias excepto en lo previsto en la disposición transitoria única.

El programa Talentia se actualiza, por tanto, pensando en seguir contribuyendo a la mejora de la competitividad y a la internacionalización de la economía andaluza, y con la idea de seguir sirviendo como un estímulo para favorecer la movilidad y al mismo tiempo la atracción y retención del talento en Andalucía.

Como principal novedad, el programa se divide en dos líneas, una para los programas Máster y programas de especialización y otra para los programas de Doctorado. Esta última incorpora la contratación de los doctorandos por universidades públicas andaluzas a lo largo de todo el periodo formativo, incluyendo tanto el periodo de estancia en el extranjero como el que se desarrolle en Andalucía.

Estas bases reguladoras también incorporan medidas destinadas a compensar las desigualdades entre hombres y mujeres, y en este sentido, el periodo de cuatro años del que las personas beneficiarias disponen antes de regresar a Andalucía tras la finalización de sus programas se ve ampliado en el caso de mujeres en un año por cada nacimiento o adopción. También se contempla la extensión del periodo para realizar los programas de estudios por esta circunstancia. Además se incorpora una dotación adicional de 6.000 euros por cada curso académico para las personas que se desplacen con menores o personas dependientes a su cargo. Previamente, el programa ya contemplaba la extensión

del plazo para solicitar la beca tras la obtención del título de grado en dos años por cada nacimiento o adopción.

De conformidad con el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y según lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estas bases se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas en dicha normativa, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado b), de la Orden de 5 de octubre de 2015, y por estar previsto que las personas beneficiarias hagan un uso inmediato de los pagos recibidos, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada. Asimismo, por la naturaleza de la actividad subvencionada, no se incorporan los criterios de evaluación recogidos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación al plazo máximo de seis meses establecido para la adopción y publicación de la resolución del procedimiento, esta precisión se justifica en la necesidad de acompañar la resolución a los plazos de admisión en los programas de posgrado en las universidades públicas andaluzas y universidades extranjeras, ya que la admisión en los programas de posgrado y, en su caso, la existencia de acuerdos de cotutela, es determinante para que puedan ejecutarse las actividades subvencionadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de los programas Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado con movilidad internacional.

1. Se aprueban las bases reguladoras de los programas Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) Un Texto Articulado, que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras, que se corresponde con el aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) y que se considera parte integrante de estas bases reguladoras.

b) Un Cuadro Resumen por cada línea de subvención (Talentia Máster y Talentia Doctorado), que incorporan las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

Disposición adicional primera. Anexos.

A estas normas reguladoras le acompañan los siguientes Anexos:

Anexo III: Universidades.

Anexo IV: Bolsa de Estancia.

Anexo V: Bolsa de Viaje.

Anexo VI: Modelo de convenio de entidad colaboradora del programa Talentia Doctorado para universidades públicas andaluzas.

En la correspondiente convocatoria se publicarán los siguientes Anexos:

Anexo I: Formulario de Solicitud.

Anexo II: Formulario de Alegaciones, Aceptación, Reformulación y Presentación de Documentos.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias para efectuar las correspondientes convocatorias y facultades de desarrollo e interpretación.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la competencia para efectuar las correspondientes convocatorias de Talentia Máster y Talentia Doctorado y se le faculta para desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden. Previamente a la apertura de cada convocatoria será preceptivo el correspondiente informe de la consejería competente en materia presupuestaria.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos relativos al Programa Becas Talentia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden continuarán rigiéndose por las órdenes en vigor en el momento de la concesión en todo lo relativo a conceptos subvencionables, duración de los periodos subvencionables y cuantía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para la modificación de los Anexos III, IV, V y VI de la Orden.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para modificar los Anexos III, IV, V y VI de la Orden, actualizando los importes de la bolsa de estancia y de la bolsa de viaje, el listado de universidades recomendadas para la realización de los programas en las diferentes áreas, así como el modelo de convenio de entidad colaboradora del programa Talentia Doctorado para universidades públicas andaluzas cuando se requiera su actualización.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención.

Bases reguladoras del programa Talentia Máster Junta de Andalucía para la realización de programas Máster y posgrados de especialización con movilidad internacional.

1.- Objeto (artículo 1).

La presente línea de subvención está destinada a promover la realización de Máster u otros programas de especialización en universidades extranjeras de prestigio para cuya realización sea necesario estar en posesión de un título de grado o equivalente.

Está destinada a jóvenes andaluces y persigue además que, tras la realización de dichos programas de formación avanzada, estos jóvenes retornen a Andalucía a poner en práctica sus conocimientos a través del emprendimiento, en nuestras empresas, universidades o centros de investigación.

El programa Talentia para la realización de programas Máster y posgrados de especialización con movilidad internacional comprende tres actividades fundamentales:

- Asesorar y orientar a las personas candidatas en la identificación de programas de posgrado en universidades extranjeras de primer nivel y sobre el proceso de admisión en los mismos.

- Subvencionar económicamente la realización de dichos programas.

- Favorecer el regreso a Andalucía de las personas beneficiarias a la finalización de sus programas de posgrado mediante la puesta a disposición de sus perfiles a las empresas andaluzas y los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como la derivación hacia los servicios de orientación, empleo, internacionalización, transferencia del conocimiento y apoyo al emprendimiento de la Junta de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Los conceptos subvencionables de este programa son:

a) La matrícula y tasas obligatorias del programa correspondientes al período subvencionable.

b) Una bolsa de estancia, consistente en una asignación mensual bruta, según destino, cuyo importe será fijado en el correspondiente Anexo IV de Bolsas de estancia de cada convocatoria.

c) Una bolsa de viaje, consistente en un pago único, según destino, cuyo importe será fijado en el correspondiente Anexo V de Bolsas de viaje de cada convocatoria.

d) Una dotación inicial de 1.500 euros para gastos de la instalación en un país extranjero.

e) Una dotación adicional de 6.000 euros por cada curso académico para las personas beneficiarias que se desplacen con menores o personas dependientes a su cargo.

2. El período subvencionable se corresponderá con el período lectivo del programa, por un máximo de 24 meses. Se entiende por período lectivo el que transcurre entre el inicio y la finalización del período efectivo de clases o, en su caso, la fecha de realización del último examen presencial en el centro.

3. Los programas subvencionados deberán iniciarse en el año en el que se publique la convocatoria o en el año inmediatamente posterior.

4. Las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases reguladoras están exentas de tributación en virtud de lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como en el artículo 2.2.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. En cualquier caso, las personas beneficiarias están obligadas a informar sobre sus ingresos a la Agencia Tributaria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 5.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: la que resulte en un mayor importe total de la subvención.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos previstos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Requisitos y condiciones para la concesión de la subvención:

a) Nacionalidad. Disponer de la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Vinculación con Andalucía. Encontrarse en una de las siguientes situaciones:

1.º Haber nacido en Andalucía.

2.º Tener la vecindad administrativa en Andalucía desde al menos 3 años antes de la fecha de publicación de cada convocatoria.

3.º Haber obtenido una titulación de grado o equivalente en una universidad pública andaluza.

4.º Reunir las condiciones contenidas en el artículo 5, apartado 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

c) Título de Grado. Haber obtenido un título oficial que habilite para la realización de estudios de posgrado (título de grado o equivalente) en los 10 años anteriores al de la convocatoria.

2. El programa de posgrado deberá cursarse preferentemente en una de las universidades relacionadas en el Anexo III, que acompaña a las presentes bases reguladoras y podrá ser actualizado en cada convocatoria. No obstante, la comisión evaluará programas impartidos en otros centros de prestigio internacional en una determinada área de conocimiento, propuestos razonadamente por la persona solicitante, siempre y cuando su solicitud alcance o supere la mitad de la puntuación máxima establecida en los criterios de evaluación a) y c) recogidos en el apartado 12.a).1 de este Cuadro Resumen.

3. Para facilitar el acceso a estas ayudas de mujeres que hayan visto interrumpida su carrera para dedicar tiempo a la atención y cuidado de hijos, el plazo para la solicitud de la ayuda desde la obtención del título de grado, en los términos establecidos en el punto 4.a).2º.1.c) de este apartado, se ampliará en dos años por cada nacimiento o adopción.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período subvencionable que establece en el apartado 2.a).2 de este Cuadro Resumen, excepto en lo referente a la vecindad administrativa en Andalucía y en lo referente al plazo de 10 años anteriores a la convocatoria para la obtención del título de grado.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

1. La cuantía de las subvenciones para los diferentes conceptos incentivables se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios, siempre para un período máximo de 24 meses:

a) Matrícula del programa correspondiente al período subvencionable: 100% del importe hasta 20.000 euros y el porcentaje que corresponda a partir de dicha cantidad conforme a los criterios de renta de las personas beneficiarias que se detallan en el punto 2 de este apartado.

b) Bolsa de estancia: 100% del importe mensual establecido en el Anexo IV de Bolsas de estancia, salvo en los casos previstos en el punto 3 de este apartado.

c) Bolsa de viaje: 100% del importe establecido según destino en el Anexo V de Bolsas de viaje.

d) Dotación inicial: 100% del importe establecido en el apartado 2.a).1.d) del Cuadro Resumen.

e) Dotación adicional: 100% del importe establecido en el apartado 2.a).1.e) del Cuadro Resumen.

2. Se utilizará como índice de referencia para las rentas de la persona beneficiaria el Indicador Público de Renta de Efecto Múltiples (IPREM) en los dos ejercicios anteriores al año de la convocatoria. Para costes de matrícula entre 20.001 y 40.000 euros se subvencionará el 100% de dicho importe a aquellas personas cuyos ingresos no hayan superado en ambos ejercicios dos veces el IPREM y el 50% a aquellas que sí hayan superado dicho umbral. Para importes de matrícula a partir de 40.001 euros se subvencionará el 100% de dicho importe a aquellas personas cuyos ingresos no hayan superado en ambos ejercicios una vez el IPREM y el 50% a aquellas que sí lo hayan superado.

3. En el caso de programas de corta duración o que se realicen a tiempo parcial, el órgano concedente podrá modular la intensidad de las bolsas de estancia en función de la dedicación que requiera el programa con respecto a uno a tiempo completo, con un mínimo del 25% y un máximo del 75% de los importes establecidos en el Anexo IV de Bolsas de estancia.

4. Se podrán hacer efectivos los pagos de matrícula por importe de hasta un 10% superior al concedido previo a la modificación de la resolución de concesión, en los casos previstos en el apartado 21.a).6.º de este Cuadro Resumen.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

a) Se consideran gastos subvencionables: la matrícula, la bolsa de estancia, la bolsa de viaje, la dotación inicial y, en su caso, la dotación adicional, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.a) y 5.a) de este Cuadro Resumen.

b) Los gastos que para cada concepto tendrán la consideración de gastos subvencionables son:

1.º Matrícula: matrícula del programa y tasas obligatorias para la realización del programa.

2.º Bolsa de estancia: gastos de alojamiento, manutención, transporte y todos los derivados de la estancia en un país extranjero.

3.º Bolsa de viaje: gastos de desplazamiento a un país extranjero.

4.º Dotación inicial: material académico, depósitos y fianzas, seguros y cualquier otro gasto derivado de la instalación en un país extranjero.

5.º Dotación adicional: gastos adicionales derivados de la residencia en un país extranjero a cargo de un menor o una persona dependiente.

5.c).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión:

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el plazo de 5 años desde el 1 de enero del ejercicio en el que se efectúa la convocatoria, sin perjuicio de la extensión por tiempo equivalente al permiso de maternidad o baja médica de larga duración prevista en el apartado 21.a).7.º del Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: la diferencia entre el importe concedido en concepto de matrícula y el coste total de la misma en los casos en los que la persona beneficiaria supere los umbrales de renta establecidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones en su caso: siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación: Agencia Andaluza del Conocimiento.

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s: Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

8.c) Período durante el que deben mantenerse: Desde la concesión de la subvención hasta la finalización del Convenio entre el órgano concedente y la entidad colaboradora que, en ningún caso, podrá producirse antes de la finalización de las actividades subvencionadas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Asesorar y orientar a los candidatos en la identificación de programas de posgrado en universidades extranjeras de primer nivel y sobre el proceso de admisión en los mismos.

2. Colaborar en el favorecimiento del regreso a Andalucía de las personas beneficiarias a la finalización de sus programas de posgrado mediante la puesta a disposición de sus perfiles a las empresas andaluzas y a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como la derivación hacia los servicios de orientación, empleo, internacionalización, transferencia del conocimiento y apoyo al emprendimiento de la Junta de Andalucía.

3. Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. Colaborar en la realización de todas las actuaciones y tareas de carácter material, técnico y de servicios derivadas de la presente Orden que le sean encargadas por el órgano instructor, el órgano colegiado o el órgano competente para conceder la subvención.

5. Colaborar en el desarrollo de los instrumentos que permitan la cumplimentación electrónica de los trámites necesarios para la gestión de la subvención, para su posterior presentación por vía telemática o a través de los registros oficiales.

6. Remitir a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento la documentación correspondiente.

7. Emitir informes técnicos relativos a la calificación de las experiencias profesionales de las personas beneficiarias en relación con el cumplimiento de la obligación de retorno a Andalucía, de acuerdo con los supuestos establecidos en las bases reguladoras.

8. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y en el convenio de colaboración que acompañará a la correspondiente convocatoria.

9. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

10. Colaborar en la entrega al órgano concedente de la justificación presentada por los beneficiarios.

11. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como causas de reintegro.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Los criterios de evaluación de las solicitudes serán (sobre 100):

a) Perfil: Los conocimientos, capacidades, competencias y personalidad emprendedora de la persona solicitante según quede reflejado en la información facilitada a través de su solicitud. Se incluyen aquí sus resultados académicos (30%); el conocimiento de idiomas (10%); las experiencias profesionales o académicas (10%); y las actividades en el ámbito social o cultural, su liderazgo en redes profesionales y sociales, haber sobresalido en otras disciplinas y su proyección internacional (10%). Total: 60%.

b) Programa: La calidad (10%), singularidad (5%) e idoneidad (5%) del programa de posgrado que se propone cursar en función del perfil de la persona candidata y su plan de retorno a Andalucía. Serán considerados de forma prioritaria los programas impartidos en las áreas seleccionadas de las universidades recogidas en el Anexo III, especialmente los relacionados con los sectores preferentes. Total: (20%).

c) Plan de retorno: La madurez (5%), viabilidad (5%) e interés para el tejido productivo e innovador (5%) del plan profesional de regreso a Andalucía elaborado como parte de la solicitud, y especialmente su incidencia en el empleo y la mejora de la productividad, competitividad e internacionalización de la economía andaluza. Total: (15%).

d) Vinculación: La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento a la que se refiere el apartado 13 del Cuadro Resumen otorgará valor adicional a las solicitudes para programas impartidos en universidades y centros extranjeros del máximo nivel mundial con los que la Agencia Andaluza del Conocimiento u otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento hayan establecido un marco de colaboración. Total: (5%).

2. La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento a la que se refiere el apartado 13 del Cuadro Resumen tomará particularmente en cuenta los programas relativos a sectores prioritarios y actividades consideradas estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento en Andalucía y de internacionalización de su producción, que hayan sido incluidos en los distintos instrumentos de planificación aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, particularmente en lo concerniente al desarrollo de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que se encuentren vigentes al tiempo de celebrar las respectivas convocatorias, y especialmente el vigente Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación. Se hará referencia a dichos sectores prioritarios y actividades estratégicas recogidos en el PAIDI u otros instrumentos de planificación pertinentes como la RIS3 Andalucía en la correspondiente convocatoria.

3. A propuesta de la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento a la que se refiere el apartado 13 del Cuadro Resumen, cuando sea necesario contrastar con la

persona solicitante los méritos declarados y la información incluida en la solicitud, se podrán llevar a cabo entrevistas personales con el fin de evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

4. Para acceder a la condición de persona beneficiaria será necesario alcanzar al menos la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los criterios de evaluación a), b) y c).

5. Se podrán declarar desiertas todas o algunas de las ayudas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto en esta Orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, la priorización se realizará teniendo en cuenta, en este orden, los criterios a), c), b) y d) del apartado 12.a).1. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la mujer con respecto al hombre, a fin de contribuir a corregir el desequilibrio existente en la presencia de mujeres en estudios de posgrado.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponden las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.c).1º de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Estudio de posibles modificaciones en la resolución de concesión.

1. Composición:

a) Presidencia: Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento. El Presidente de la Comisión podrá nombrar a personas asesoras en aspectos técnicos que asistirán a la misma. Estas personas tendrán voz pero no voto.

b) Vocales: Las personas titulares de la Dirección General de Universidades, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, así como un representante de la comunidad científica y las universidades públicas andaluzas, un representante del tejido empresarial con experiencia en Investigación, Desarrollo e Innovación y una persona beneficiaria del programa que haya cumplido íntegramente sus obligaciones como beneficiaria, incluyendo la de retorno a Andalucía, que serán designados por el Presidente de la Comisión.

c) Secretaría, con voz pero sin voto: Corresponderá a la persona titular de Secretaria General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2. La Comisión solicitará informe acerca de la aplicación de los criterios de evaluación a) y b) detallados en el apartado 12.a).1. de este Cuadro Resumen a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

4. En la composición de la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La Agencia Andaluza del Conocimiento, en su condición de entidad colaboradora, y en el ejercicio de las funciones estatutarias de prestación de servicios vinculados a la formación avanzada, al fomento de la innovación o a programas de formación de universitarios que le corresponden conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 92/2011, de 19 de abril, podrá colaborar con el órgano instructor, órgano colegiado y órgano concedente en la tramitación, ejecución y justificación de este programa de formación avanzada. La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

Tras la propuesta provisional de resolución, mediante el formulario-anexo II que se publicará junto con la convocatoria, las personas beneficiarias provisionales así como las personas beneficiarias provisionales suplentes deberán expresar su consentimiento a que sean consultados o recabados los documentos que se citan a continuación de la Administración correspondiente, o en su defecto, deberán aportar copia autenticada de los mismos.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la siguiente documentación:

a) La nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea distinto de España mediante copia autenticada del pasaporte.

b) La vinculación con Andalucía podrá acreditarse mediante:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Título de grado oficial emitido por una universidad pública andaluza.

3.º Acreditación del cumplimiento de las condiciones contenidas en el artículo 5, apartado 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

c) Título de grado oficial o equivalente obtenido en los 10 años anteriores al de la convocatoria.

d) Las interrupciones en la carrera profesional por parte de mujeres, causadas por nacimientos o adopciones mediante Libro de Familia.

e) El desplazamiento con menores o personas dependientes a cargo deberá acreditarse mediante la documentación acreditativa de la situación de dependencia así como del viaje y residencia de dicha persona junto con la beneficiaria.

2. La acreditación de la veracidad de la información en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen se realizará mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado oficial del expediente académico o suplemento europeo al título.
- b) Documentos acreditativos de los resultados obtenidos en pruebas de idioma o de aptitud exigidas por la universidad o centro de enseñanza de destino.
- c) Cualquier otra documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud incluyendo la consulta al Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

3. La acreditación de la renta de las personas beneficiarias, información requerida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen para establecer la cuantía de la subvención para el concepto de matrícula, se realizará mediante la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o equivalente en otros países, o en caso de no ser obligado a declarar, documento acreditativo de dicha situación, en ambos casos correspondientes a los dos ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

4. En ausencia de autorización expresa o de documentación, se presumirá autorizada la consulta de los datos en poder de la Administración para la verificación de los requisitos y méritos establecidos mediante estas bases.

5. En el caso que se opte por la aportación de documentación, y ésta se realice a través de Registro Oficial no telemático, dicha documentación deberá ser original o fotocopia autenticada.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Seis meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1.º Siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, en el caso de que antes de su inicio o durante la realización del programa se produjese alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo por parte de la persona beneficiaria y que afecte a la universidad o centro extranjero de destino, al contenido del programa a realizar, a la dedicación necesaria según la estructuración de los contenidos conforme a lo dispuesto en el apartado 5.3 de este Cuadro Resumen, a la especialidad académica curricular o al plazo de superación de los requisitos para la obtención del título al que se aspire, la persona beneficiaria deberá solicitar ante el órgano concedente la modificación de la Resolución de concesión.

2.º La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá ser acompañada de una memoria que exponga las circunstancias causantes de la modificación y las variaciones que se estimen más adecuadas para el mejor desarrollo de la actividad subvencionada. Se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En su caso, se deberán presentar con anterioridad al comienzo del programa las solicitudes que traten sobre retraso o variación de la fecha de inicio.

3.º La Comisión procederá al estudio de las modificaciones solicitadas por las personas interesadas y propondrá, en su caso, las modificaciones pertinentes a la persona facultada para dictar resolución.

4.º Las circunstancias que no afecten a los aspectos referidos al punto 1.º del presente apartado y que no comporten cambios en las cuantías concedidas deberán comunicarse a la Agencia Andaluza del Conocimiento, en su condición de entidad colaboradora, como parte del proceso de seguimiento académico. Dicha información será remitida al órgano concedente para su constancia y efectos oportunos.

5.º Todo cambio no autorizado sobre el programa subvencionado o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

6.º En todo caso, se procederá a la modificación de la resolución de concesión cuando los importes de los pagos ejecutados en concepto de matrícula difieran de los concedidos por las siguientes causas: como resultado de la fluctuación de los tipos de cambio de divisas entre el momento de la resolución y el momento del pago, cuando las modificaciones en el coste de la matrícula obedezcan a actualizaciones anuales de los precios de matrícula, cuando el coste de la matrícula dependa de la elección de asignaturas por parte de la persona beneficiaria, cuando el importe de matrícula del curso no haya sido publicado a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se haya producido un error material en la transcripción del coste de matrícula en divisas. Asimismo, la resolución de concesión se modificará cuando los importes correspondientes a bolsas de estancia deban ser modificados por el ajuste entre la duración prevista y la duración real de los programas.

7.º Específicamente, se podrá modificar la resolución de concesión cuando durante el desarrollo del programa subvencionado se disfrute de permiso de maternidad o se produzca baja médica de larga duración (superior a un mes) de la persona beneficiaria que impida el aprovechamiento académico del mismo. En dichos casos, se suspenderá el cómputo de la actividad a los efectos de las mensualidades en concepto de bolsa de estancia en número equivalente al del periodo de permiso o baja.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: minorar las cuantías de las partidas de la concesión de la subvención.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: se podrán minorar únicamente las subvenciones concedidas a personas que aún no hayan iniciado sus programas, en orden de más lejana a más cercana fecha de inicio.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: un mes previo a la fecha de inicio de los programas subvencionados.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: las personas que hubiesen resultado beneficiarias quedarán eximidas de las obligaciones correspondientes a las minoraciones de las ayudas inicialmente concedidas previamente al inicio del disfrute de las mismas.

Otras determinaciones:

22. Exigencias de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1.º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las personas beneficiarias deberán hacer referencia a su condición de beneficiarias del programa Talentia Máster de la Junta de Andalucía en los trabajos académicos o científicos publicados así como en sus comparecencias y presentaciones públicas.

23.a).2.º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1.º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: hasta la culminación del proceso de retorno a Andalucía establecido en el apartado 23.b).3.º

23.b).3.º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Las condiciones del programa Talentia Máster son:

a) La concesión y disfrute de la subvención no implicará relación laboral alguna con la Consejería de Economía y Conocimiento ni con las universidades de destino, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

b) Las personas beneficiarias serán responsables de gestionar los documentos, visados y autorizaciones, que sean necesarios para entrar en el país de destino y poder residir en él con arreglo a la legislación local durante el período de duración del programa, así como de disponer de un seguro médico adecuado para su actividad.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Acreditar su incorporación al programa subvencionado.

b) Someterse al seguimiento periódico de su actividad académica.

c) Acreditar la realización del programa, entendiéndose como tal la realización de las actividades académicas y pruebas correspondientes al mismo dentro de los plazos ordinarios previstos.

d) Acreditar el aprovechamiento del programa, entendiéndose como tal la superación de las pruebas correspondientes a efectos de evaluación y la obtención del título, diploma o acreditación correspondiente, dentro de los plazos ordinarios previstos.

e) Retornar a Andalucía para desarrollar su carrera profesional durante al menos 4 de los 8 años siguientes a la finalización del período lectivo del programa, considerándose los 4 años restantes como período de carencia. A estos efectos, se entenderá por retornar a Andalucía:

1.º La actividad como trabajador por cuenta ajena en un centro de trabajo en Andalucía.

2.º La actividad como trabajador por cuenta ajena al servicio de una empresa andaluza en sus sedes en el exterior, entendiéndose como empresa andaluza una entidad cuyo domicilio social y fiscal, o el de su matriz, se encuentre en Andalucía.

3.º La incorporación a un grupo o proyecto de investigación en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

4.º La constitución o participación en la titularidad, y el ejercicio de funciones técnicas o directivas en una empresa con domicilio social y fiscal en Andalucía.

5.º La actividad como trabajador por cuenta propia, incluyendo el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o equivalente, con domicilio fiscal en Andalucía.

6.º Excepcionalmente, previa solicitud por parte de la persona beneficiaria, que deberá ser aprobada por la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, se podrá considerar equivalente al retorno la actividad en una institución, empresa u organización internacional o multinacional que opere en Andalucía desde sedes en el exterior, valorando el interés estratégico de dicha actividad para la Comunidad Autónoma.

f) Someterse al seguimiento periódico del compromiso de retorno a Andalucía.

g) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la actividad subvencionada sea susceptible de control y, en todo caso, hasta la culminación del proceso de retorno a Andalucía establecido en el apartado 23.b)3º.e).

h) Informar de la modificación de cualesquiera de los requisitos determinantes para la concesión de estas subvenciones, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Economía y Conocimiento; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; aportando y facilitando a todas ellas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones señaladas.

j) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3. El período durante el que la persona beneficiaria acredite la consideración de demandante de empleo inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo, no computará como período de carencia ni como cumplimiento de la obligación de retorno a Andalucía. Asimismo, las mujeres que durante el periodo de carencia previo a retornar a Andalucía sean madres, verán ampliado dicho periodo en un año por cada nacimiento o adopción. Cuando las personas beneficiarias declaren encontrarse en alguna de estas situaciones se entenderá que prestan su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes en poder de la Administración.

4. Las personas beneficiarias que, tras la plena finalización de su posgrado prosiguieran su formación para la obtención del título de doctor o doctora fuera de Andalucía, podrán disponer de una extensión del período de carencia para retornar a Andalucía por una duración inicial de dos años a contar desde la finalización del período incentivado, prorrogable por un máximo de dos años adicionales, condicionados a la evaluación que del seguimiento de los estudios doctorales realice la Comisión. La solicitud deberá realizarse ante el órgano concedente una vez completados los primeros dos años de estudios de Doctorado, aportando junto con la solicitud informe motivado.

5. El cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones de seguimiento recogidas en el punto 2 de este apartado deberá realizarse ante la Agencia Andaluza del Conocimiento en su condición de entidad colaboradora de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación. Las personas beneficiarias deberán expresar su consentimiento a que sean consultados o recabados de la Administración correspondiente los documentos que se citan a continuación, o en su defecto, deberán aportar copia autenticada de los mismos.

a) La incorporación al programa subvencionado deberá acreditarse mediante certificación expedida por la institución académica de destino en la que se recoja la fecha de inicio del programa (dd/mm/aaaa), así como la fecha prevista de finalización del período lectivo o en su defecto de realización del último examen presencial en el centro. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de incorporación.

b) El seguimiento de la actividad académica deberá realizarse mediante la cumplimentación por parte de las personas beneficiarias de las correspondientes memorias de seguimiento, en las que se dará cuenta de la actividad académica llevada a cabo en cada período y se aportarán los documentos acreditativos de los resultados obtenidos. Este seguimiento se realizará con periodicidad semestral, a contar desde la fecha de inicio del programa. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la finalización de cada período.

c) La realización del programa deberá acreditarse mediante certificación expedida por la institución académica de destino en la que se recoja la fecha de finalización del período lectivo (día/mes/año) o en su defecto de realización del último examen presencial en el centro. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de finalización del programa.

d) El aprovechamiento académico del programa deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de expediente académico, título, diploma o acreditación expedido por la institución académica de destino. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de emisión de dicho documento.

e) El seguimiento del compromiso de retorno a Andalucía se realizará mediante la cumplimentación por parte de las personas beneficiarias de las correspondientes memorias de seguimiento, en las que se dará cuenta de las actividades realizadas desde la finalización del programa y se acreditará la realización de dichas actividades. Este seguimiento se realizará con periodicidad anual, a contar desde la fecha de finalización del programa, así como con motivo de cualquier cambio de situación con respecto al retorno.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la finalización de cada período, o desde el cambio de situación. Para la acreditación de las diferentes situaciones que se consideran retorno a Andalucía se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

1.º Informe de vida laboral, o equivalente.

2.º Currículum Vitae, que tendrá la consideración de declaración de las actividades realizadas.

3.º Y, en su caso, adicionalmente:

a. En el caso de trabajo por cuenta ajena: contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante donde se especifique la modalidad de contrato, categoría y duración del mismo, así como el domicilio social de la empresa o establecimiento en el que el trabajador desarrolla su actividad.

b. En el caso de constitución o participación en la titularidad de una empresa con domicilio social y fiscal en Andalucía: escrituras y documentación acreditativa de su actividad en la misma.

c. En el caso de trabajo por cuenta propia: declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido y memoria de las actividades realizadas desde la fecha de la última justificación.

d. En el caso de investigadores incorporados a un proyecto de investigación en uno de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: certificación emitida por la persona que ejerza la dirección del proyecto de investigación en dicho agente y memoria en la que se detalle y documenten las actividades científicas realizadas por la persona beneficiaria desde la fecha de la última justificación.

e. En el caso de demandantes de empleo en Andalucía: acreditación de los períodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

f. En el caso de trabajo en una institución, empresa u organización internacional o multinacional: acreditación de la relación laboral y certificación emitida por la persona encargada de su supervisión en la que se describan sus funciones y tareas dentro de la organización.

24. Forma y secuencia del pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma

Diversas formas:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos
...	...

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Dotar a la persona beneficiaria de los recursos para poder realizar el programa de posgrado.

El pago de la dotación inicial, bolsas de estancia, bolsa de viaje y, en su caso, dotación adicional, se realizará directamente a favor de la persona beneficiaria a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sus funciones como entidad colaboradora.

El pago de la matrícula se realizará directamente a favor de las universidades de destino a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sus funciones como entidad colaboradora.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

1. Forma:

2. Cuantía de las garantías:

3. Órgano en cuyo favor se constituyen:

4. Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1.º	Primer pago de matrícula 100% del importe facturado Aproximadamente el 20% del total de la subvención.	A los 30 días naturales de la recepción de la factura o, en su caso, de acuerdo con lo convenido con la universidad de destino.	Tras la aprobación de la resolución de concesión. El beneficiario acreditará su incorporación en el plazo de 30 días naturales desde el inicio del programa.	20%
2.º	Dotación inicial 1.500 euros, de acuerdo con el apartado 2.a)1.d) de este Cuadro Resumen	En el plazo de 30 días naturales desde la acreditación de la admisión, pero no antes de 30 días del inicio del programa.	Tras la aprobación de la resolución de concesión. El beneficiario acreditará el inicio de la actividad en el plazo de 30 días naturales desde el inicio del programa.	2% Acumulado 22%
3.º	En su caso, dotación adicional 6.000 euros, de acuerdo con el apartado 2.a)1.e) de este Cuadro Resumen	En el plazo de 30 días naturales desde la acreditación de la admisión, pero no antes de 30 días del inicio del programa.	Tras la aprobación de la resolución de concesión. El beneficiario acreditará el inicio de la actividad en el plazo de 30 días naturales desde el inicio del programa.	8% Acumulado 30%
4.º	Bolsa de viaje 100% del importe correspondiente según Anexo V	En el plazo de 30 días naturales desde la acreditación de la admisión, pero no antes de 30 días naturales del inicio del programa.	Tras la aprobación de la resolución de concesión. La realización de la actividad se justifica con periodicidad semestral, en el plazo de 30 días naturales.	2% Acumulado 32%
5.º	Segundo y sucesivos pagos de matrícula Aproximadamente el 30% del total de la subvención.	A los 30 días naturales de la recepción de la factura o, en su caso, de acuerdo con lo convenido con la universidad de destino.	La realización de la actividad se justifica con periodicidad semestral y su aprovechamiento al final de la misma, en ambos casos en el plazo de 30 días naturales.	28% Acumulado 60%
6.º	Bolsas de estancia Aproximadamente el 45% del total de la subvención	Con periodicidad cuatrimestral, efectuándose el primer pago una vez acreditada la incorporación al programa.	La realización de la actividad se justifica con periodicidad semestral y su aprovechamiento al final de la misma, en ambos casos en el plazo de 30 días naturales.	40% Acumulado 100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Con carácter previo al abono de la primera bolsa de estancia, la persona beneficiaria deberá acreditar mediante documento expedido por el centro de destino su admisión incondicional al programa, las fechas de inicio y fin del período lectivo de su programa (día/mes/año). Asimismo, con carácter previo a la realización de los pagos periódicos de bolsas de estancia y los pagos de matrícula, la persona beneficiaria deberá encontrarse al corriente en el envío de documentación relativa al seguimiento académico u otra documentación que le haya sido requerida de acuerdo con estas normas reguladoras.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma: El pago de los conceptos: dotación inicial, dotación adicional, bolsa de estancia y bolsa de viaje se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. El pago del concepto matrícula se hará directamente a la universidad o centro de destino, previa remisión de la factura correspondiente.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de _____, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Con respecto a la justificación por parte de las personas beneficiarias ante la entidad colaboradora, conforme a los plazos establecidos entre las obligaciones de acreditación de la incorporación, seguimiento académico, realización, aprovechamiento y retorno a Andalucía que se detallan en el apartado 23.b).3º.5 de este Cuadro Resumen.

Con respecto a la justificación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora ante el órgano concedente, conforme a las condiciones que se establezcan en el preceptivo convenio de colaboración a suscribir con motivo de cada convocatoria.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

- Admisión, incorporación, seguimiento académico, acreditación de la realización y aprovechamiento del programa y seguimiento de la obligación de retorno a Andalucía.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. La persona beneficiaria deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo que le facilitará la Agencia Andaluza del Conocimiento como parte del proceso de seguimiento académico.

2. Asimismo, la persona beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada descrita en el apartado 23.b).3º.5 y 5.c).1 de este Cuadro Resumen.

3. La documentación justificativa presentada por las personas beneficiarias, así como la documentación justificativa de los pagos realizados a su favor por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora, será remitida al órgano concedente con la periodicidad que se establezca en las correspondientes resoluciones de concesión, y en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el apartado 23.b).3º.5 del Cuadro Resumen.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Al tratarse de subvenciones que se conceden con el carácter de ayudas para la realización de estudios de posgrado, la realización satisfactoria de la actividad subvencionada queda justificada con la acreditación de la incorporación, seguimiento académico, realización y aprovechamiento del programa de posgrado subvencionado, y con el posterior retorno a Andalucía.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen:

Se establecen las siguientes:

1. No incorporación en el centro de destino, abandono del programa formativo o falta de aprovechamiento total o parcial del mismo.

2. Incumplimiento de la obligación de retornar a Andalucía en los términos descritos en el apartado 23.b).3º.2.e) del Cuadro Resumen.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos, el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Para el supuesto establecido en el apartado 27.a).1 se perderá el derecho al cobro y procederá el reintegro total de la subvención disfrutada.

2. Para el supuesto establecido en el apartado 27.a).2 procederá el reintegro de la parte proporcional al tiempo de incumplimiento del compromiso de retorno a Andalucía. Se requerirá a la persona beneficiaria el reintegro del 2,0833% del importe total de la subvención por cada mes completo de incumplimiento de la obligación de retorno más el correspondiente interés legal. En el caso de periodos que no se correspondan con un mes completo se redondeará al mes inferior.

3. En el plazo máximo de 4 años desde la finalización del programa subvencionado la persona beneficiaria podrá solicitar ante el órgano concedente el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas más el interés legal aplicable. Dicho reintegro podrá realizarse en pagos mensuales durante un plazo máximo de 4 años.

- 27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
 - Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
 - Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
28. Régimen sancionador (artículo 29).
- El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
 - Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
 - Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

- 0.- Identificación de la línea de subvención.
- Bases reguladoras del programa Talentia Doctorado Junta de Andalucía para la realización de programas de Doctorado en universidades públicas andaluzas con movilidad internacional.
- 1.- Objeto (Artículo 1).
- La presente línea de subvención está destinada a promover la realización de programas de Doctorado en cotutela entre universidades públicas andaluzas y universidades extranjeras de prestigio.
- Está destinada a jóvenes andaluces y persigue además que, tras la realización de dichos programas de formación avanzada, estos jóvenes retornen a Andalucía a poner en práctica sus conocimientos en nuestras universidades, centros de investigación, empresas o a través del emprendimiento.
- El programa Talentia para la realización de programas de Doctorado con movilidad internacional comprende tres actividades fundamentales:
- Asesorar y orientar a las personas candidatas en la identificación de programas de doctorado en universidades públicas andaluzas, posibles destinos de movilidad internacional en universidades extranjeras de primer nivel y sobre el proceso de admisión en los mismos.
 - Subvencionar económicamente la realización de dichos programas.
 - Favorecer el regreso a Andalucía de las personas beneficiarias a la finalización de sus programas de posgrado mediante la puesta a disposición de sus perfiles a las empresas andaluzas y los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como la derivación hacia los servicios de orientación, empleo, internacionalización, transferencia del conocimiento y apoyo al emprendimiento de la Junta de Andalucía.
2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).
- 2.a) Conceptos subvencionables:
1. Los conceptos subvencionables de este programa son:
 - a) La matrícula y tasas obligatorias del programa de Doctorado correspondientes al período subvencionable en la universidad pública andaluza que actúe como entidad colaboradora, así como en la universidad extranjera que ejerza la cotutela.

b) Sueldo, cuota patronal de la Seguridad Social y complemento de movilidad del investigador predoctoral.

c) Una bolsa de viaje, consistente en un pago único, según destino, cuyo importe será fijado en el correspondiente Anexo V de Bolsas de viaje de cada convocatoria.

d) Una dotación inicial de 1.500 euros para gastos de la instalación en un país extranjero.

e) Una dotación adicional de 6.000 euros por cada curso académico para las personas beneficiarias que se desplacen con menores o personas dependientes a su cargo.

2. El período subvencionable será de 36 meses, sin perjuicio de que la matriculación y el inicio del programa de doctorado se produzca con anterioridad y la lectura de la tesis con posterioridad a la finalización del mismo, excepto en lo previsto en el apartado 21 del Cuadro Resumen.

3. Los programas subvencionados deberán iniciarse en el año en el que se publique la convocatoria o en el año inmediatamente posterior.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos previstos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Requisitos y condiciones para la concesión de la subvención:

a) Nacionalidad. Disponer de la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Vinculación con Andalucía. Encontrarse en una de las siguientes situaciones:

1.º Haber nacido en Andalucía.

2.º Tener la vecindad administrativa en Andalucía desde al menos 3 años antes de la fecha de publicación de cada convocatoria.

3.º Haber obtenido una titulación de grado o equivalente en una universidad pública andaluza.

4.º Reunir las condiciones contenidas en el artículo 5, apartado 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

c) Título de Grado. Haber obtenido un título oficial que habilite para la realización de estudios de Doctorado.

d) Disponer de un acuerdo para la cotutela de la Tesis Doctoral entre una universidad pública andaluza, que conforme a lo dispuesto en el apartado 8.a) de este Cuadro Resumen deberá actuar como entidad colaboradora, y una universidad extranjera.

2. El periodo de movilidad como parte del programa de Doctorado deberá cursarse durante al menos 12 meses en el extranjero, preferentemente en universidades o centros de investigación de los listados en el Anexo III, que acompaña a las presentes bases reguladoras y podrá ser actualizado en cada convocatoria. No obstante, la Comisión evaluará programas impartidos en otros centros de prestigio internacional en una determinada área de conocimiento, propuestos razonadamente por la persona solicitante, siempre y cuando su solicitud alcance o supere la mitad de la puntuación máxima establecida en los criterios de evaluación a) y c) recogidos en el apartado 12.a).1 de este Cuadro Resumen.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período subvencionable, excepto en lo referente a la vecindad administrativa en Andalucía.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

1. La cuantía de las subvenciones para los diferentes conceptos incentivables se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios, siempre para un período máximo de 36 meses:

a) Matrícula del programa correspondiente al período subvencionable: 100% del importe hasta 20.000 euros y el porcentaje que corresponda a partir de dicha cantidad conforme a los criterios de renta de las personas beneficiarias que se detallan en el punto 2 de este apartado.

b) Salario, cuota patronal de la Seguridad Social y complemento de movilidad, conforme a los siguientes parámetros:

- Salario anual bruto: 16.500,00 euros.

- Cuota patronal de la Seguridad Social anual (estimado para un contrato predoctoral de los previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio): 4.100,00 euros. Se liquidará conforme al coste real una vez realizada la justificación.

- Complemento de movilidad: 10.800,00 euros. Destinado a complementar el salario durante los meses de estancia en el extranjero.

c) Bolsa de viaje: 100% del importe establecido según destino en el Anexo V de Bolsas de viaje.

d) Dotación inicial: 100% del importe establecido en el apartado 2.a)1.d) del Cuadro Resumen.

e) Dotación adicional: 100% del importe establecido en el apartado 2.a)1.e) del Cuadro Resumen.

2. Se utilizará como índice de referencia para las rentas de la persona beneficiaria el Indicador Público de Renta de Efecto Múltiples (IPREM) en los dos ejercicios anteriores al año de la convocatoria. Para costes de matrícula entre 20.001 y 40.000 euros se subvencionará el 100% de dicho importe a aquellas personas cuyos ingresos no hayan superado en ambos ejercicios dos veces el IPREM y el 50% a aquellas que sí hayan superado dicho umbral. Para importes de matrícula a partir de 40.001 euros se subvencionará el 100% de dicho importe a aquellas personas cuyos ingresos no hayan superado en ambos ejercicios 1 vez el IPREM y el 50% a aquellas que sí lo hayan superado.

3. Se podrán hacer efectivos los pagos de matrícula por importe de hasta un 10% superior al concedido previo a la modificación de la resolución de concesión, en los casos previstos en el apartado 21.a).6º de este Cuadro Resumen.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

a) Se consideran gastos subvencionables: la matrícula del programa a cursar; el salario, la cuota patronal de la Seguridad Social y el complemento de movilidad; la bolsa de viaje, la dotación inicial y, en su caso, la dotación adicional, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.a) y 5.a) de este Cuadro Resumen.

b) Los gastos que para cada concepto tendrán la consideración de gastos subvencionables son:

1.º Matrícula: matrícula y tasas obligatorias para la realización del programa.

2.º Salario, cuota patronal de la Seguridad Social y complemento de movilidad: gastos de alojamiento, manutención, transporte y otros derivados de la realización del programa de Doctorado en Andalucía y el extranjero.

3.º Bolsa de viaje: gastos de desplazamiento a un país extranjero.

4.º Dotación inicial: material académico, depósitos y fianzas, seguros y cualquier otro gasto derivado del inicio de estudios predoctorales.

5.º Dotación adicional: gastos adicionales derivados de la residencia en un país extranjero a cargo de un menor o una persona dependiente.

5.c).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión:

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Corresponderá a la universidad pública andaluza que actúe como entidad colaboradora una cantidad equivalente al 3% del importe concedido a cada persona beneficiaria, en concepto de compensación por los costes indirectos que generará en su organización la incorporación del personal investigador en formación.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 3%.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el plazo de 5 años desde el 1 de enero del ejercicio en el que se efectúa la convocatoria, sin perjuicio de la extensión por nacimiento o adopción de hijos por parte de mujeres beneficiarias prevista en el apartado 21.a).7.º del Cuadro Resumen.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: la diferencia entre el importe concedido en concepto de matrícula y el coste total de la misma en los casos en los que la persona beneficiaria supere los umbrales de renta establecidos en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones en su caso: siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo _____, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación: Participarán dos tipos de entidades colaboradoras, con diferentes funciones: por una parte la Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a las funciones que se detallan en el apartado 8.g).1; y por otra parte las universidades públicas andaluzas que sean propuestas por las personas beneficiarias como entidades contratantes previa admisión a sus programas de Doctorado y que emitirán el correspondiente título de Doctor

o Doctora en cotutela con una universidad extranjera, conforme a las funciones que se detallan en el apartado 8.g).2.

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Tanto la Agencia Andaluza del Conocimiento, como las universidades públicas andaluzas, deberán suscribir el correspondiente convenio de entidad colaboradora y cumplir los requisitos establecidos el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Adicionalmente, en el caso de las universidades públicas andaluzas, deberán:

a) Ser una universidad pública andaluza facultada para la emisión de títulos de Doctor.

b) Suscribir previo a la contratación del beneficiario convenio de colaboración de entidad colaboradora conforme al modelo Anexo VI y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación, desarrollo e innovación (2006/C 323/01) para ser definido como un organismo de investigación, es decir, una entidad que con independencia de su condición jurídica y su forma de financiación, y por tanto constituida con arreglo a derecho público o privado, cumpla las siguientes condiciones:

1. Que tenga como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento y tecnología;

2. que, en el caso de que obtenga beneficios, los reinvierta en sus propias actividades de investigación, en la divulgación de sus resultados o en la enseñanza;

3. que, cuando realice actividades económicas y no económicas, pueda distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación, y

4. que las empresas que puedan ejercer influencia en dicha entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gocen de acceso preferente a las capacidades de investigación del organismo de investigación ni a los resultados de investigación que genere.

8.c) Período durante el que deben mantenerse: Desde la concesión de la subvención hasta la finalización del Convenio entre el órgano concedente y la entidad colaboradora que, en ningún caso podrá producirse antes de la finalización de las actividades subvencionadas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. En el caso de la Agencia Andaluza del Conocimiento:

a. Asesorar y orientar a las personas candidatas en la identificación de programas de doctorado en universidades públicas andaluzas, posibles destinos de movilidad

internacional en universidades extranjeras de primer nivel y sobre el proceso de admisión en los mismos.

b. Favorecer el regreso a Andalucía de las personas beneficiarias a la finalización de sus programas de posgrado mediante la puesta a disposición de sus perfiles a las empresas andaluzas y a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como la derivación hacia los servicios de orientación, empleo, internacionalización, transferencia del conocimiento y apoyo al emprendimiento de la Junta de Andalucía.

c. Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d. Colaborar en la realización de todas las actuaciones y tareas de carácter material, técnico y de servicios derivadas de la presente Orden que le sean encargadas por el órgano instructor, el órgano colegiado, o el órgano competente para conceder la subvención.

e. Colaborar en el desarrollo de los instrumentos que permitan la cumplimentación electrónica de los trámites necesarios para la gestión de la subvención, para su posterior presentación por vía telemática o a través de los registros oficiales.

f. Remitir a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento la documentación correspondiente.

g. Emitir informes técnicos relativos al seguimiento de la actividad subvencionada.

h. Remitir informes sobre la ejecución de las actividades realizadas con los fondos gestionados por las entidades colaboradoras de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y en el convenio de colaboración que acompañará a la correspondiente convocatoria.

i. Colaborar en la entrega de la justificación de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.

j. Recabar la documentación justificativa aportada por las personas beneficiarias para su entrega al órgano concedente.

k. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

l. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

m. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como causas de reintegro.

2. En el caso de las universidades públicas andaluzas:

a. Establecer relación laboral con las personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en estas normas reguladoras y el correspondiente convenio de colaboración a suscribir conforme al modelo del Anexo VI.

b. Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.

c. Presentar la documentación justificativa de los fondos percibidos ante la Agencia Andaluza del Conocimiento para su posterior remisión al órgano concedente.

d. Respetar las condiciones y principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.

e. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano concedente, la Agencia Andaluza del Conocimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida relativa al ejercicio de las actuaciones anteriores.

g. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Los criterios de evaluación de las solicitudes serán (sobre 100):

a) Perfil académico y científico de la persona solicitante: 50%.

b) Calidad del proyecto de investigación propuesto para la investigación y relevancia de la universidad extranjera propuesta para la cotutela: 20%.

c) Currículum de la persona que dirigirá la tesis en la universidad pública andaluza que emitirá el título de Doctorado: 20%.

d) Potencial impacto en la creación de empleo, desarrollo sostenible y bienestar social de la aplicación en Andalucía del conocimiento generado a partir de la investigación: 10%.

2. La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento a la que se refiere el apartado 13 del Cuadro Resumen tomará particularmente en cuenta los programas relativos a sectores prioritarios y actividades consideradas estratégicas para el desarrollo económico regional, con gran potencial de crecimiento en Andalucía y de internacionalización de su producción, que hayan sido incluidos en los distintos instrumentos de planificación aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, particularmente en lo

concerniente al desarrollo de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que se encuentren vigentes al tiempo de celebrar las respectivas convocatorias, y especialmente el vigente Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación. Se hará referencia a dichos sectores prioritarios y actividades estratégicas recogidos en el PAIDI u otros instrumentos de planificación pertinentes como la RIS3 Andalucía en la correspondiente convocatoria.

3. A propuesta de la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento a la que se refiere el apartado 13 del Cuadro Resumen, cuando sea necesario contrastar con la persona solicitante los méritos declarados y la información incluida en la solicitud, se podrán llevar a cabo entrevistas personales con el fin de evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

4. Para acceder a la condición de persona beneficiaria será necesario alcanzar al menos la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los criterios de evaluación a), b) y c).

5. Se podrán declarar desiertas todas o algunas de las ayudas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto en esta orden.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, la priorización se realizará teniendo en cuenta, en este orden, los criterios a), b) y c) del apartado 12.a).1. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la mujer con respecto al hombre, a fin de contribuir a corregir el desequilibrio existente en la presencia de mujeres en estudios de doctorado.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponden las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.c).1.º de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Estudio de posibles modificaciones en la resolución de concesión.

1. Composición:

a) Presidencia: Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento. El Presidente de la Comisión podrá nombrar a personas asesoras en aspectos técnicos que asistirán a la misma. Estas personas tendrán voz pero no voto.

b) Vocales: Las personas titulares de la Dirección General de Universidades, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, así

como un representante de la comunidad científica y las universidades públicas andaluzas, un representante del tejido empresarial con experiencia en Investigación, Desarrollo e Innovación y una persona beneficiaria del programa que haya cumplido íntegramente sus obligaciones como beneficiaria, incluyendo la de retorno a Andalucía, que serán designados por el Presidente de la Comisión.

c) Secretaría, con voz pero sin voto: Corresponderá a la persona titular de Secretaria General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2. La Comisión solicitará informe acerca de la aplicación de los criterios de evaluación a), b) y c) detallados en el apartado 12.a).1. de este Cuadro Resumen a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

4. En la composición de la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La Agencia Andaluza del Conocimiento, en su condición de entidad colaboradora, y en el ejercicio de las funciones estatutarias de prestación de servicios vinculados a la formación avanzada, al fomento de la innovación o a programas de formación de universitarios que le corresponden conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 92/2011, de 19 de abril, podrá colaborar con el órgano instructor, órgano colegiado y órgano concedente en la tramitación, ejecución y justificación de este programa de formación avanzada. La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora no implicará el ejercicio de potestades administrativas en la gestión de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

Tras la propuesta provisional de resolución, mediante el formulario-anexo II que se publicará junto con la convocatoria, las personas beneficiarias provisionales así como las personas beneficiarias provisionales suplentes deberán expresar su consentimiento a que sean consultados o recabados los documentos que se citan a continuación, o en su defecto, deberán aportar copia autenticada de los mismos.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen se realizará mediante la siguiente documentación:

a) La nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea distinto de España mediante copia autenticada del pasaporte.

b) La vinculación con Andalucía podrá acreditarse mediante:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Título de grado oficial emitido por una universidad pública andaluza.

3.º Acreditación del cumplimiento de las condiciones contenidas en el artículo 5, apartado 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

c) Título de grado oficial o equivalente obtenido en los 10 años anteriores al de la convocatoria.

d) La existencia de un acuerdo para la cotutela de la Tesis Doctoral entre una universidad pública andaluza y una universidad extranjera, mediante dicho acuerdo o la documentación acreditativa del estado de tramitación del mismo.

e) El desplazamiento con menores o personas dependientes a cargo deberá acreditarse con la documentación acreditativa de la situación de dependencia así como del viaje y residencia de dicha persona junto con la beneficiaria.

2. La acreditación de la veracidad de la información en lo que se refiere a la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen se realizará mediante la siguiente documentación:

a) Certificado oficial del expediente académico o suplemento europeo al título.

b) Documentos acreditativos de los resultados obtenidos en pruebas de idioma o de aptitud exigidas por la universidad o centro de enseñanza de destino.

c) Cualquier otra documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud, incluyendo la consulta al Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

d) Proyecto de investigación propuesto para la realización de la Tesis Doctoral.

3. La acreditación de la renta de las personas beneficiarias, información requerida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen para establecer la cuantía de la subvención para el concepto de matrícula, se realizará mediante la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o equivalente en otros países, o en caso de no ser obligado a declarar, documento acreditativo de dicha situación, en ambos casos correspondientes a los dos ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

4. En ausencia de autorización expresa o de documentación, se presumirá autorizada la consulta de los datos en poder de la Administración para la verificación de los requisitos y méritos establecidos mediante estas bases.

5. En el caso que se opte por la aportación de documentación, y ésta se realice a través de Registro Oficial no telemático, dicha documentación deberá ser original o fotocopia autenticada.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19). Seis meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I, formulario de solicitud.

No.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1.º Siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, en el caso de que antes de su inicio o durante la realización del programa se produjese alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo por parte de la persona beneficiaria y que afecte a la universidad o centro extranjero de destino, al contenido del programa a realizar, a la especialidad académica curricular o al plazo de superación de los requisitos para la obtención del título al que se aspire, la persona beneficiaria deberá solicitar ante el órgano concedente la modificación de la Resolución de concesión.

2.º La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá ser acompañada de una memoria que exponga las circunstancias causantes de la modificación y las variaciones que se estimen más adecuadas para el mejor desarrollo de la actividad subvencionada. Se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En su caso, se deberán presentar con anterioridad al comienzo del programa las solicitudes que traten sobre retraso o variación de la fecha de inicio.

3.º La Comisión procederá al estudio de las modificaciones solicitadas por las personas interesadas y propondrá, en su caso, las modificaciones pertinentes a la persona facultada para dictar resolución.

4.º Las circunstancias que no afecten a los aspectos referidos al punto 1.º del presente apartado y que no comporten cambios en las cuantías concedidas deberán comunicarse a la Agencia Andaluza del Conocimiento, en su condición de entidad colaboradora, como parte del proceso de seguimiento académico. Dicha información será remitida al órgano concedente para su constancia y efectos oportunos.

5.º Todo cambio no autorizado sobre el programa subvencionado o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

6.º En todo caso, se procederá a la modificación de la resolución de concesión cuando los importes de los pagos ejecutados en concepto de matrícula difieran de los concedidos por las siguientes causas: como resultado de la fluctuación de los tipos de cambio de divisas entre el momento de la resolución y el momento del pago, cuando las modificaciones en el coste de la matrícula obedezcan a actualizaciones anuales de los precios de matrícula, cuando el coste de la matrícula dependa de la elección de asignaturas por parte de la persona beneficiaria, cuando el importe de matrícula del curso no haya sido publicado a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se haya producido un error material en la transcripción del coste de matrícula en divisas. Asimismo, la resolución de concesión se modificará cuando los importes correspondientes a bolsas de estancia deban ser modificados por el ajuste entre la duración prevista y la duración real de los programas.

7.º Específicamente, se podrá modificar la resolución de concesión cuando durante el desarrollo del programa subvencionado se disfrute de permiso de maternidad o se produzca baja médica de larga duración (superior a un mes) de la persona beneficiaria

que impida el aprovechamiento académico del mismo. En dichos casos, se suspenderá el cómputo de la actividad a los efectos de las mensualidades en concepto de bolsa de estancia en número equivalente al del periodo de permiso o baja.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: minorar las cuantías de las partidas de la concesión de la subvención.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: se podrán minorar únicamente las subvenciones concedidas a personas que aún no hayan iniciado sus programas, en orden de más lejana a más cercana fecha de inicio.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: un mes previo a la fecha de inicio de los programas subvencionados.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: las personas que hubiesen resultado beneficiarias quedarán eximidas de las obligaciones correspondientes a las minoraciones de las ayudas inicialmente concedidas previamente al inicio del disfrute de las mismas.

Otras determinaciones:

22. Exigencias de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las personas beneficiarias deberán hacer referencia a su condición de beneficiarias del programa Talentía Doctorado de la Junta de Andalucía en los trabajos académicos o científicos publicados, incluida la Tesis Doctoral, así como en sus comparencias y presentaciones públicas.

23.a) 2.º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1.º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2.º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: hasta la finalización de la vinculación al grupo o proyecto de investigación a la que se refiere el apartado 23.b)3º.2.d) de este Cuadro Resumen.

23.b).3.º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Las condiciones del programa Talentia Doctorado son:

a) La concesión y disfrute de la subvención no implicará relación laboral alguna con la Consejería de Economía y Conocimiento ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

b) Las personas beneficiarias serán responsables de gestionar los documentos, visados y autorizaciones, que sean necesarios para entrar en el país de destino y poder residir en él con arreglo a la legislación local durante el período de duración del programa, así como de disponer de un seguro médico adecuado para su actividad.

c) La persona beneficiaria deberá obtener el Título de Doctor o Doctora con la mención de «Doctor Internacional».

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Acreditar su incorporación al programa de Doctorado subvencionado.

b) Someterse al seguimiento periódico de su actividad científica.

c) Acreditar el aprovechamiento del programa, entendiendo como tal la superación de las pruebas correspondientes a efectos de evaluación y la obtención del título de Doctor o Doctora en los plazos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

d) Mantener la vinculación a un grupo o proyecto de investigación dentro del Sistema Andaluz del Conocimiento durante los cuatro años posteriores a la lectura de la Tesis Doctoral. Adicionalmente, las personas beneficiarias podrán acogerse a las condiciones de retorno a Andalucía establecidas para el programa Talentia Máster en el apartado 23.b).3.º.2.e) de su Cuadro Resumen.

e) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3. El cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones de seguimiento recogidas en el punto 2 de este apartado deberá realizarse ante el órgano concedente a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La incorporación al programa de Doctorado deberá acreditarse mediante certificación expedida por la universidad en la que se recoja la fecha de inicio del programa (dd/mm/aaaa), así como la fecha prevista de finalización. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de incorporación.

b) El seguimiento de la actividad científica deberá realizarse mediante la cumplimentación por parte de las personas beneficiarias de las correspondientes memorias de seguimiento, en las que se dará cuenta de la actividad llevada a cabo en cada período y se aportarán los documentos acreditativos de los resultados obtenidos. Este seguimiento se realizará con periodicidad anual, a contar desde la fecha de inicio del programa. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la finalización de cada período.

c) El aprovechamiento del programa deberá acreditarse mediante la aportación del correspondiente título de Doctor. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de emisión de dicho documento.

d) La vinculación a un grupo o proyecto de investigación en uno de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento deberá acreditarse mediante la aportación de certificación emitida por la persona que ejerza la dirección del grupo o proyecto de investigación en dicho agente, acompañada de una memoria en la que se detalle y documente las actividades realizadas por la persona beneficiaria en cada periodo de justificación. Este seguimiento se realizará con periodicidad anual, a contar desde la fecha

de lectura de la tesis. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la finalización de cada período. En el supuesto de que la persona beneficiaria se acogiera a las condiciones de retorno a Andalucía establecidas para el programa Talentia Máster, el cumplimiento de dicha obligación se registrará por lo dispuesto en el apartado 23.b).3º.5.e) del Cuadro Resumen de dicha línea.

24. Forma y secuencia del pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma

Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos
...	...

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Dotar a las universidades públicas andaluzas, en su condición de entidades colaboradoras, de los recursos para hacer frente a los pagos a favor de las personas beneficiarias.

El pago de la matrícula en la universidad pública andaluza y en su caso en la universidad extranjera que realizará la cotutela se efectuará a través del órgano concedente. También se anticipará a las universidades públicas andaluzas que actúen como entidades colaboradoras el pago del resto de conceptos (sueldo, cuota patronal de la Seguridad Social, complemento de movilidad, bolsa de viaje, dotación inicial y, en su caso, dotación adicional), y estas, a su vez, lo pondrán a disposición de las personas beneficiarias conforme a lo dispuesto en estas normas reguladoras.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

1. Forma:

2. Cuantía de las garantías:

3. Órgano en cuyo favor se constituyen:

4. Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Con la Resolución de concesión.	Tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de acuerdo a la Resolución.	0%
2º	25%	Tras la justificación del 100%.	Tres meses tras la finalización del plazo de ejecución.	75%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Para el primer pago no se establecen. Para el segundo pago y en la proporción que corresponda haber justificado más del 75%.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la universidad andaluza que actúe como entidad colaboradora indique en el correspondiente convenio de colaboración, previa acreditación de su titularidad.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: fin del plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

- En el caso de la documentación a aportar por las personas beneficiarias: admisión, incorporación, seguimiento académico, acreditación de la realización y aprovechamiento del programa, y seguimiento de la vinculación a un grupo o proyecto de investigación en un Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- En el caso de la documentación a aportar por las universidades públicas andaluzas en su condición de entidades colaboradoras: los justificantes de gasto y pago a favor de las personas beneficiarias.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. La persona beneficiaria deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Asimismo, la persona beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada descrita en el apartado 23.b).3º de este Cuadro Resumen.

3. Por su parte, las universidades públicas andaluzas, como entidades colaboradoras, deberán aportar una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la documentación acreditativa de los pagos realizados conforme a lo descrito en el convenio suscrito de acuerdo al modelo que se recoge en el Anexo VI.

4. La documentación justificativa será remitida al órgano concedente con la periodicidad que se establezca en las correspondientes resoluciones de concesión, y en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el apartado 23.b).3º.3 del Cuadro Resumen.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Al tratarse de subvenciones que se conceden con el carácter de ayudas para la realización de estudios de posgrado, la realización satisfactoria de la actividad subvencionada queda justificada con la acreditación de la incorporación, seguimiento periódico de la actividad científica, aprovechamiento del programa de Doctorado subvencionado y vinculación a un grupo o proyecto de investigación dentro del Sistema Andaluz del Conocimiento o, en cuanto a esto último, el retorno a Andalucía en los términos establecidos en el apartado 23.b).3º.5.e) del Cuadro Resumen de la línea Talentía Máster.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen:

Se establecen las siguientes:

1. No incorporación en el centro de destino, abandono del programa formativo o falta de aprovechamiento total o parcial del mismo.

2. Incumplimiento de la obligación de mantener la vinculación con un grupo o proyecto de investigación en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento en términos descritos en el apartado 23.b).3º.2.d) del Cuadro Resumen.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos, el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Para el supuesto establecido en el apartado 27.a).1 se perderá el derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial de la subvención disfrutada en función de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico y

justificación, será causa del reintegro total de la subvención, con los intereses legales correspondientes, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de recibir.

b) El incumplimiento del contrato laboral firmado entre la persona beneficiaria y la universidad pública andaluza que actúe como entidad colaboradora antes de su finalización a petición de la persona beneficiaria, y siempre que se haya acreditado el haber alcanzado los objetivos científicos parciales establecidos, conllevará la devolución de la parte de la subvención no ejecutada y la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

2. Para el supuesto establecido en el apartado 27.a).2 procederá el reintegro de la parte proporcional al tiempo de incumplimiento del compromiso de vinculación a un grupo o proyecto de investigación en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento. Se requerirá a la persona beneficiaria el reintegro del 2,0833% del importe total de la subvención por cada mes completo de incumplimiento de la obligación de vinculación, más el correspondiente interés legal. En el caso de periodos que no se correspondan con un mes completo se redondeará al mes inferior.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Anexo III: Universidades.

País	Universidad / Centro	Ciencias	Ingeniería y Arquitectura	Ciencias de la Salud	Artes y Humanidades	Ciencias Sociales y Jurídicas	MBA
Alemania	EUROPEAN SCHOOL OF MANAGEMENT AND TECHNOLOGY						X
	FREIE UNIVERSITÄT BERLIN	X					
	HUMBOLDT UNIVERSITÄT ZU BERLIN	X			X		
	LUDWIG MAXIMILIANS UNIVERSITÄT MÜNCHEN	X		X		X	
	MAX-PLANCK-GESELLSCHAFT	X	X			X	
	RUPRECHT KARLS UNIVERSITÄT HEIDELBERG	X		X	X		
	TECHNISCHE UNIVERSITÄT BERLIN		X				
	TECHNISCHE UNIVERSITÄT MÜNCHEN	X	X				
Australia	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	X	X	X	X	X	
	MONASH UNIVERSITY		X	X	X	X	
	UNIVERSITY OF MELBOURNE	X	X	X	X	X	X
	UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	X	X	X	X	X	X
	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	X		X		X	X
	UNIVERSITY OF SYDNEY	X	X	X	X	X	
Austria	TECHNISCHE UNIVERSITÄT WIEN		X				
Bélgica	KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN	X	X	X			
	UNIVERSITE CATHOLIQUE DE LOUVAIN				X		
	UNIVERSITE LIBRE DE BRUXELLES				X	X	
	VLERICK LEUVEN GENT MANAGEMENT SCHOOL						X
Canadá	MCGILL UNIVERSITY	X		X	X	X	X
	QUEEN S UNIVERSITY - SCHOOL OF BUSINESS						X
	UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA	X		X	X	X	
	UNIVERSITY OF TORONTO	X	X	X	X	X	X
China	CEIBS - SHANGHAI						X
	FUDAN UNIVERSITY			X			
	HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE & TECHNOLOGY		X			X	X
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL					X	X
	PEKING UNIVERSITY	X	X	X	X	X	
	TSINGHUA UNIVERSITY CHINA		X				
	UNIVERSITY OF HONG KONG			X		X	X
Corea del Sur	SEOUL NATIONAL UNIVERSITY	X	X	X			

País	Universidad / Centro	Ciencias	Ingeniería y Arquitectura	Ciencias de la Salud	Artes y Humanidades	Ciencias Sociales y Jurídicas	MBA
Dinamarca	AARHUS UNIVERSITY	X	X	X	X	X	
	COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL					X	X
	UNIVERSITY OF COPENHAGEN	X		X		X	
Emiratos Árabes Unidos	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL						X
Estados Unidos	BOSTON UNIVERSITY					X	X
	CALIFORNIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	X	X	X			
	CARNEGIE MELLON UNIVERSITY		X			X	X
	COLUMBIA UNIVERSITY NEW YORK	X	X	X	X	X	X
	CORNELL UNIVERSITY	X	X	X		X	X
	DARTMOUTH COLLEGE				X		X
	DUKE UNIVERSITY - DURHAM	X		X	X	X	X
	GEORGETOWN UNIVERSITY				X		
	HARVARD UNIVERSITY	X	X	X	X	X	X
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL					X	X
	JOHNS HOPKINS UNIVERSITY	X		X			
	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	X	X	X	X	X	X
	NEW YORK FILM ACADEMY				X		
	NEW YORK UNIVERSITY			X		X	X
	NORTHWESTERN UNIVERSITY		X				X
	PRINCETON UNIVERSITY	X	X	X	X	X	
	PURDUE UNIVERSITY		X				
	STANFORD UNIVERSITY	X	X	X	X	X	X
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA BERKELEY	X	X	X	X	X	X
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA DAVIS	X		X			
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA LOS ANGELES	X	X	X	X	X	X
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SAN DIEGO	X	X	X			
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SAN FRANCISCO	X		X			
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SANTA BARBARA	X			X		
	UNIVERSITY OF CHICAGO	X			X	X	X
	UNIVERSITY OF ILLINOIS	X	X			X	
	UNIVERSITY OF MICHIGAN	X	X	X		X	X
	UNIVERSITY OF MINNESOTA	X			X	X	
	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	X		X	X	X	X
	UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA		X				
	UNIVERSITY OF TEXAS AUSTIN	X	X	X	X		

Pais	Universidad / Centro	Ciencias	Ingeniería y Arquitectura	Ciencias de la Salud	Artes y Humanidades	Ciencias Sociales y Jurídicas	MBA
	UNIVERSITY OF WISCONSIN MADISON	X				X	
	VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	X	X				
	YALE UNIVERSITY	X	X	X	X	X	X
Finlandia	AALTO UNIVERSITY		X				
	UNIVERSITY OF HELSINKI	X		X			
	UNIVERSITY OF TURKU					X	
Francia	CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE	X					
	ECOLE DES HAUTES ETUDES EN SCIENCES SOCIALES				X		
	ECOLE NORMALE SUPERIEURE DE LYON	X		X			
	ECOLE NORMALE SUPERIEURE PARIS	X		X			
	ECOLE POLYTECHNIQUE	X	X				
	GRENOBLE ECOLE DE MANAGEMENT					X	X
	HEC PARIS						X
	INSEAD					X	X
	UNIVERSITE PARIS 1 PANTHEON-SORBONNE				X	X	
	UNIVERSITE PARIS 6 PIERRE AND MARIE CURIE	X	X	X			
	UNIVERSITE PARIS SORBONNE - PARIS IV				X		
Holanda	DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	X	X				
	ERASMUS UNIVERSITY OF ROTTERDAM					X	X
	LEIDEN UNIVERSITY	X		X	X		
	UNIVERSITY OF AMSTERDAM	X		X	X	X	
	UTRECHT UNIVERSITY	X		X			
	WAGENINGEN UNIVERSITY	X					
India	INDIAN SCHOOL OF BUSINESS					X	X
Irlanda	UNIVERSITY COLLEGE DUBLIN				X	X	
Israel	TECHNION ISRAEL INSTITUTE OF TECHNOLOGY		X				
	WEIZMANN INSTITUTE OF SCIENCE	X	X	X			
Italia	POLITECNICO DI MILANO		X				X
	SDA BOCCONI SCHOOL OF MANAGEMENT					X	X
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI FIRENZE	X					
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI ROMA LA SAPIENZA	X					
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI TORINO	X	X				

País	Universidad / Centro	Ciencias	Ingeniería y Arquitectura	Ciencias de la Salud	Artes y Humanidades	Ciencias Sociales y Jurídicas	MBA
	UNIVERSITA DI BOLOGNA				X	X	
	UNIVERSITA DI PISA	X					
Japón	KYOTO UNIVERSITY	X	X	X			
	OSAKA UNIVERSITY	X	X	X			
	TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY		X				
	UNIVERSITY OF TOKYO	X	X	X	X	X	
México	UNIVERSIDAD PANAMERICANA - IPADE BUSINESS SCHOOL						X
Noruega	UNIVERSITY OF OSLO				X	X	
Reino Unido	ARCHITECTURAL ASSOCIATION SCHOOL OF ARCHITECTURE		X				
	ASHRIDGE BUSINESS SCHOOL						X
	CRANFIELD UNIVERSITY		X				X
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL					X	X
	IMPERIAL COLLEGE	X	X	X		X	
	INSTITUTE OF EDUCATION					X	
	KING S COLLEGE LONDON	X		X	X	X	
	LANCASTER UNIVERSITY	X				X	X
	LONDON BUSINESS SCHOOL					X	X
	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE				X	X	
	QUEEN MARY				X		
	SCHOOL OF AFRICAN AND ORIENTAL STUDIES				X		
	UNIVERSITY COLLEGE LONDON	X		X	X	X	
	UNIVERSITY OF BRISTOL	X					
	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	X	X	X	X	X	X
	UNIVERSITY OF EDINBURGH	X	X	X	X	X	X
	UNIVERSITY OF MANCHESTER			X	X	X	
	UNIVERSITY OF OXFORD	X	X	X	X	X	X
	UNIVERSITY OF READING - HENLEY BUSINESS SCHOOL						X
Singapur	NANYANG TECHNOLOGICAL UNIVERSITY		X				X
	NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE	X	X	X	X	X	X
Suecia	KAROLINSKA INSTITUTE	X		X			
Suiza	ECOLE POLYTECHNIQUE FEDERALE DE LAUSANNE	X	X				
	IMD BUSINESS SCHOOL						X
	SWISS FEDERAL INSTITUTE OF	X	X				

País	Universidad / Centro	Ciencias	Ingeniería y Arquitectura	Ciencias de la Salud	Artes y Humanidades	Ciencias Sociales y Jurídicas	MBA
	TECHNOLOGY ETH ZURICH						
	UNIVERSITE DE GENEVE				X		

Anexo IV: Bolsa de Estancia.

País	Universidad / Centro	Bolsa de Estancia (euros)
Alemania	EUROPEAN SCHOOL OF MANAGEMENT AND TECHNOLOGY	1.300,00
	FREIE UNIVERSITAT BERLIN	1.300,00
	HUMBOLDT UNIVERSITAT ZU BERLIN	1.300,00
	LUDWIG MAXIMILIANS UNIVERSITAT MUNCHEN	1.300,00
	MAX-PLANCK-GESELLSCHAFT	1.300,00
	RUPRECHT KARLS UNIVERSITAT HEIDELBERG	1.300,00
	TECHNISCHE UNIVERSITAT BERLIN	1.300,00
	TECHNISCHE UNIVERSITAT MUNCHEN	1.300,00
	Australia	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY
MONASH UNIVERSITY		1.300,00
UNIVERSITY OF MELBOURNE		1.300,00
UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES		1.300,00
UNIVERSITY OF QUEENSLAND		1.300,00
UNIVERSITY OF SYDNEY		1.300,00
Austria	TECHNISCHE UNIVERSITAT WIEN	1.300,00
Bélgica	KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN	1.300,00
	UNIVERSITE CATHOLIQUE DE LOUVAIN	1.300,00
	UNIVERSITE LIBRE DE BRUXELLES	1.300,00
	VLERICK LEUVEN GENT MANAGEMENT SCHOOL	1.300,00
Canadá	MCGILL UNIVERSITY	1.400,00
	QUEEN S UNIVERSITY - SCHOOL OF BUSINESS	1.400,00
	UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA	1.400,00
	UNIVERSITY OF TORONTO	1.400,00
China	CEIBS - SHANGHAI	1.300,00
	FUDAN UNIVERSITY	1.300,00
	HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE & TECHNOLOGY	1.300,00
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	1.300,00
	PEKING UNIVERSITY	1.300,00
	TSINGHUA UNIVERSITY CHINA	1.300,00
	UNIVERSITY OF HONG KONG	1.300,00
Corea del Sur	SEOUL NATIONAL UNIVERSITY	1.300,00
Dinamarca	AARHUS UNIVERSITY	1.500,00
	COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL	1.500,00
	UNIVERSITY OF COPENHAGEN	1.500,00
Estados Unidos	BOSTON UNIVERSITY	1.400,00
	CALIFORNIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	1.400,00
	CARNEGIE MELLON UNIVERSITY	1.400,00

País	Universidad / Centro	Bolsa de Estancia (euros)
	COLUMBIA UNIVERSITY NEW YORK	1.400,00
	CORNELL UNIVERSITY	1.400,00
	DARTMOUTH COLLEGE	1.400,00
	DUKE UNIVERSITY - DURHAM	1.400,00
	GEORGETOWN UNIVERSITY	1.400,00
	HARVARD UNIVERSITY	1.400,00
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	1.400,00
	JOHNS HOPKINS UNIVERSITY	1.400,00
	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	1.400,00
	NEW YORK FILM ACADEMY	1.400,00
	NEW YORK UNIVERSITY	1.400,00
	NORTHWESTERN UNIVERSITY	1.400,00
	PRINCETON UNIVERSITY	1.400,00
	PURDUE UNIVERSITY	1.400,00
	STANFORD UNIVERSITY	1.400,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA BERKELEY	1.400,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA DAVIS	1.400,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA LOS ANGELES	1.400,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SAN DIEGO	1.400,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SAN FRANCISCO	1.400,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SANTA BARBARA	1.400,00
	UNIVERSITY OF CHICAGO	1.400,00
	UNIVERSITY OF ILLINOIS	1.400,00
	UNIVERSITY OF MICHIGAN	1.400,00
	UNIVERSITY OF MINNESOTA	1.400,00
	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	1.400,00
	UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA	1.400,00
	UNIVERSITY OF TEXAS AUSTIN	1.400,00
	UNIVERSITY OF WISCONSIN MADISON	1.400,00
	VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	1.400,00
	YALE UNIVERSITY	1.400,00
Finlandia	AALTO UNIVERSITY	1.500,00
	UNIVERSITY OF HELSINKI	1.500,00
	UNIVERSITY OF TURKU	1.500,00
Francia	CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE	1.400,00
	ECOLE DES HAUTES ETUDES EN SCIENCES SOCIALES	1.400,00
	ECOLE NORMALE SUPERIEURE DE LYON	1.400,00
	ECOLE NORMALE SUPERIEURE PARIS	1.400,00
	ECOLE POLYTECHNIQUE	1.400,00
	GRENOBLE ECOLE DE MANAGEMENT	1.400,00

País	Universidad / Centro	Bolsa de Estancia (euros)
	HEC PARIS	1.400,00
	INSEAD	1.400,00
	UNIVERSITE PARIS 1 PANTHEON-SORBONNE	1.400,00
	UNIVERSITE PARIS 6 PIERRE AND MARIE CURIE	1.400,00
	UNIVERSITE PARIS SORBONNE - PARIS IV	1.400,00
Holanda	DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	1.300,00
	ERASMUS UNIVERSITY OF ROTTERDAM	1.300,00
	LEIDEN UNIVERSITY	1.300,00
	UNIVERSITY OF AMSTERDAM	1.300,00
	UTRECHT UNIVERSITY	1.300,00
	WAGENINGEN UNIVERSITY	1.300,00
India	INDIAN SCHOOL OF BUSINESS	1.300,00
Irlanda	UNIVERSITY COLLEGE DUBLIN	1.200,00
Israel	TECHNION ISRAEL INSTITUTE OF TECHNOLOGY	1.400,00
	WEIZMANN INSTITUTE OF SCIENCE	1.400,00
Italia	POLITECNICO DI MILANO	1.300,00
	SDA BOCCONI SCHOOL OF MANAGEMENT	1.300,00
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI FIRENZE	1.300,00
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI ROMA LA SAPIENZA	1.300,00
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI TORINO	1.300,00
	UNIVERSITA DI BOLOGNA	1.300,00
	UNIVERSITA DI PISA	1.300,00
Japón	KYOTO UNIVERSITY	1.500,00
	OSAKA UNIVERSITY	1.500,00
	TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY	1.500,00
	UNIVERSITY OF TOKYO	1.500,00
México	UNIVERSIDAD PANAMERICANA - IPADE BUSINESS SCHOOL	1.200,00
Noruega	UNIVERSITY OF OSLO	1.600,00
Reino Unido	ARCHITECTURAL ASSOCIATION SCHOOL OF ARCHITECTURE	1.400,00
	ASHRIDGE BUSINESS SCHOOL	1.400,00
	CRANFIELD UNIVERSITY	1.400,00
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	1.400,00
	IMPERIAL COLLEGE	1.400,00
	INSTITUTE OF EDUCATION	1.400,00
	KING S COLLEGE LONDON	1.400,00
	LANCASTER UNIVERSITY	1.400,00
	LONDON BUSINESS SCHOOL	1.400,00
	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE	1.400,00
	QUEEN MARY	1.400,00
	SCHOOL OF AFRICAN AND ORIENTAL STUDIES	1.400,00

País	Universidad / Centro	Bolsa de Estancia (euros)
	UNIVERSITY COLLEGE LONDON	1.400,00
	UNIVERSITY OF BRISTOL	1.400,00
	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	1.400,00
	UNIVERSITY OF EDINBURGH	1.400,00
	UNIVERSITY OF MANCHESTER	1.400,00
	UNIVERSITY OF OXFORD	1.400,00
	UNIVERSITY OF READING - HENLEY BUSINESS SCHOOL	1.400,00
Singapur	NANYANG TECHNOLOGICAL UNIVERSITY	1.300,00
	NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE	1.300,00
Suecia	KAROLINSKA INSTITUTE	1.600,00
Suiza	ECOLE POLYTECHNIQUE FEDERALE DE LAUSANNE	1.600,00
	IMD BUSINESS SCHOOL	1.600,00
	SWISS FEDERAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY ETH ZURICH	1.600,00
	UNIVERSITE DE GENEVE	1.600,00

Anexo V: Bolsa de Viaje.

País	Universidad / Centro	Bolsa de Viaje (euros)
Alemania	EUROPEAN SCHOOL OF MANAGEMENT AND TECHNOLOGY	300,00
	FREIE UNIVERSITAT BERLIN	300,00
	HUMBOLDT UNIVERSITAT ZU BERLIN	300,00
	LUDWIG MAXIMILIANS UNIVERSITAT MUNCHEN	300,00
	MAX-PLANCK-GESELLSCHAFT	300,00
	RUPRECHT KARLS UNIVERSITAT HEIDELBERG	300,00
	TECHNISCHE UNIVERSITAT BERLIN	300,00
	TECHNISCHE UNIVERSITAT MUNCHEN	300,00
Australia	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	1.000,00
	MONASH UNIVERSITY	1.000,00
	UNIVERSITY OF MELBOURNE	1.000,00
	UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	1.000,00
	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	1.000,00
Austria	UNIVERSITY OF SYDNEY	1.000,00
	TECHNISCHE UNIVERSITAT WIEN	300,00
Bélgica	KATHOLIEKE UNIVERSITEIT LEUVEN	400,00
	UNIVERSITE CATHOLIQUE DE LOUVAIN	400,00
	UNIVERSITE LIBRE DE BRUXELLES	300,00
Canadá	VLERICK LEUVEN GENT MANAGEMENT SCHOOL	400,00
	MCGILL UNIVERSITY	700,00
	QUEEN S UNIVERSITY - SCHOOL OF BUSINESS	700,00
	UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA	900,00
China	UNIVERSITY OF TORONTO	700,00
	CEIBS - SHANGHAI	800,00
	FUDAN UNIVERSITY	800,00
	HONG KONG UNIVERSITY OF SCIENCE & TECHNOLOGY	800,00
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	800,00
	PEKING UNIVERSITY	800,00
Corea del Sur	TSINGHUA UNIVERSITY CHINA	800,00
	UNIVERSITY OF HONG KONG	800,00
Dinamarca	SEOUL NATIONAL UNIVERSITY	900,00
	AARHUS UNIVERSITY	400,00
	COPENHAGEN BUSINESS SCHOOL	300,00
Estados Unidos	UNIVERSITY OF COPENHAGEN	300,00
	BOSTON UNIVERSITY	700,00
	CALIFORNIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	900,00

País	Universidad / Centro	Bolsa de Viaje (euros)
	CARNEGIE MELLON UNIVERSITY	700,00
	COLUMBIA UNIVERSITY NEW YORK	700,00
	CORNELL UNIVERSITY	700,00
	DARTMOUTH COLLEGE	700,00
	DUKE UNIVERSITY - DURHAM	700,00
	GEORGETOWN UNIVERSITY	700,00
	HARVARD UNIVERSITY	700,00
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	700,00
	JOHNS HOPKINS UNIVERSITY	700,00
	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	700,00
	NEW YORK FILM ACADEMY	700,00
	NEW YORK UNIVERSITY	700,00
	NORTHWESTERN UNIVERSITY	900,00
	PRINCETON UNIVERSITY	700,00
	PURDUE UNIVERSITY	900,00
	STANFORD UNIVERSITY	900,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA BERKELEY	900,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA DAVIS	900,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA LOS ANGELES	900,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SAN DIEGO	900,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SAN FRANCISCO	900,00
	UNIVERSITY OF CALIFORNIA SANTA BARBARA	900,00
	UNIVERSITY OF CHICAGO	900,00
	UNIVERSITY OF ILLINOIS	900,00
	UNIVERSITY OF MICHIGAN	900,00
	UNIVERSITY OF MINNESOTA	900,00
	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	700,00
	UNIVERSITY OF SOUTHERN CALIFORNIA	900,00
	UNIVERSITY OF TEXAS AUSTIN	900,00
	UNIVERSITY OF WISCONSIN MADISON	900,00
	VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	700,00
	YALE UNIVERSITY	700,00
Finlandia	AALTO UNIVERSITY	400,00
	UNIVERSITY OF HELSINKI	400,00
	UNIVERSITY OF TURKU	400,00
Francia	CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE	300,00
	ECOLE DES HAUTES ETUDES EN SCIENCES SOCIALES	300,00
	ECOLE NORMALE SUPERIEURE DE LYON	300,00
	ECOLE NORMALE SUPERIEURE PARIS	300,00

País	Universidad / Centro	Bolsa de Viaje (euros)
	ECOLE POLYTECHNIQUE	300,00
	GRENOBLE ÉCOLE DE MANAGEMENT	300,00
	HEC PARIS	300,00
	INSEAD	300,00
	UNIVERSITE PARIS 1 PANTHEON-SORBONNE	300,00
	UNIVERSITE PARIS 6 PIERRE AND MARIE CURIE	300,00
	UNIVERSITE PARIS SORBONNE - PARIS IV	300,00
Holanda	DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	300,00
	ERASMUS UNIVERSITY OF ROTTERDAM	300,00
	LEIDEN UNIVERSITY	300,00
	UNIVERSITY OF AMSTERDAM	300,00
	UTRECHT UNIVERSITY	300,00
	WAGENINGEN UNIVERSITY	300,00
India	INDIAN SCHOOL OF BUSINESS	900,00
Irlanda	UNIVERSITY COLLEGE DUBLIN	300,00
Israel	TECHNION ISRAEL INSTITUTE OF TECHNOLOGY	700,00
	WEIZMANN INSTITUTE OF SCIENCE	700,00
Italia	POLITECNICO DI MILANO	300,00
	SDA BOCCONI SCHOOL OF MANAGEMENT	300,00
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI FIRENZE	300,00
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI ROMA LA SAPIENZA	300,00
	UNIVERSITA DEGLI STUDI DI TORINO	300,00
	UNIVERSITA DI BOLOGNA	300,00
	UNIVERSITA DI PISA	300,00
Japón	KYOTO UNIVERSITY	1.000,00
	OSAKA UNIVERSITY	1.000,00
	TOKYO INSTITUTE OF TECHNOLOGY	800,00
	UNIVERSITY OF TOKYO	800,00
México	UNIVERSIDAD PANAMERICANA - IPADE BUSINESS SCHOOL	700,00
Noruega	UNIVERSITY OF OSLO	300,00
Reino Unido	ARCHITECTURAL ASSOCIATION SCHOOL OF ARCHITECTURE	300,00
	ASHRIDGE BUSINESS SCHOOL	400,00
	CRANFIELD UNIVERSITY	400,00
	HULT INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	400,00
	IMPERIAL COLLEGE	300,00
	INSTITUTE OF EDUCATION	300,00
	KING S COLLEGE LONDON	300,00
	LANCASTER UNIVERSITY	400,00
	LONDON BUSINESS SCHOOL	300,00

País	Universidad / Centro	Bolsa de Viaje (euros)
	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE	300,00
	QUEEN MARY	300,00
	SCHOOL OF AFRICAN AND ORIENTAL STUDIES	300,00
	UNIVERSITY COLLEGE LONDON	300,00
	UNIVERSITY OF BRISTOL	400,00
	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	300,00
	UNIVERSITY OF EDINBURGH	400,00
	UNIVERSITY OF MANCHESTER	300,00
	UNIVERSITY OF OXFORD	300,00
	UNIVERSITY OF READING - HENLEY BUSINESS SCHOOL	400,00
Singapur	NANYANG TECHNOLOGICAL UNIVERSITY	1.000,00
	NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE	1.000,00
Suecia	KAROLINSKA INSTITUTE	300,00
Suiza	ECOLE POLYTECHNIQUE FEDERALE DE LAUSANNE	400,00
	IMD BUSINESS SCHOOL	400,00
	SWISS FEDERAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY ETH ZURICH	300,00
	UNIVERSITE DE GENEVE	300,00

ANEXO VI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD _____ COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTIA DOCTORADO DE ACUERDO CON LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LOS PROGRAMAS TALENTIA MÁSTER Y TALENTIA DOCTORADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO CON MOVILIDAD INTERNACIONAL.

En _____, a ____ de _____ de 201__

De una parte, _____ en representación de la Consejería de Economía y Conocimiento, que actuará como órgano administrativo concedente de las subvenciones correspondientes al programa Talentia Doctorado, en virtud de _____

De otra parte, _____ en representación de _____, universidad pública andaluza que actuará como entidad colaboradora para la gestión del programa Talentia Doctorado, en virtud de _____

Las partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio de colaboración, y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.

A la **Consejería de Economía y Conocimiento** (en adelante la Consejería), a través de su Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+i, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

La **Agencia Andaluza del Conocimiento** (en adelante la Agencia), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia queda adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, respecto de la cual tiene la condición de medio propio y servicio técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Entre sus competencias, le corresponde prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas y actuaciones para la formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países.

La **Universidad** _____ es un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, en concreto de los calificados como agentes de generación de conocimiento, conforme al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Universidad _____ es una universidad pública andaluza habilitada para la expedición de títulos de Doctor conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el

Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

SEGUNDO.

El programa Talentia Doctorado tiene como objetivo incentivar la realización de programas de doctorado con la mención de "Doctor Internacional" en cotutela entre universidades públicas andaluzas y universidades extranjeras del máximo prestigio, con el fin de promover una investigación de excelencia y orientada a afrontar los retos descritos por el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) 2020.

Las normas reguladoras de este programa están recogidas en la Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado con movilidad internacional, del que este convenio marco forma parte como anexo y son de aplicación tanto para las personas beneficiarias como para las entidades colaboradoras.

TERCERO.

El sistema universitario andaluz se regula mediante el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La expedición de títulos de Doctor se regula mediante el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

Asimismo, el Sistema Andaluz del Conocimiento está compuesto por aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento en nuestra Comunidad, a los que nos referiremos como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El Decreto 254/2009, de 26 de mayo establece la clasificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, define los requisitos para ser acreditado como tal y las actividades que desarrollan.

Las personas beneficiarias del programa Talentia Doctorado serán contratadas por una universidad pública andaluza que tendrá la condición de agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, actuará como entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones concedidas, y asumirá las obligaciones que le correspondan de acuerdo con las normas reguladoras y lo recogido en el presente convenio.

CUARTO.

El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

QUINTO.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de especial interés promover la formación de doctores en un régimen de movilidad internacional y en conexión con universidades y centros de investigación de excelencia en todo el mundo.

Por todo lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y para la ejecución del Programa Talentia Doctorado de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y los demás preceptos citados, las partes desean establecer un marco jurídico e institucional adecuado que permita la ejecución, con dichos fines, de actividades conjuntas y afines a los intereses reseñados, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento y la Universidad _____, que actuará como entidad colaboradora para la gestión de la subvención concedida a las personas beneficiarias de las ayudas recogidas en la línea Talentia Doctorado de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado con movilidad internacional.

Este convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

La concesión y disfrute de la subvención no implicará relación laboral alguna con la Consejería de Economía y Conocimiento ni con la Agencia Andaluza del Conocimiento, ni supone ningún compromiso de incorporación del investigador o investigadora a sus plantillas de personal funcionario o laboral tras la finalización del periodo subvencionado.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.

El programa Talentia Doctorado, para cuya ejecución se suscribe el presente convenio, se rige por las siguientes normas reguladoras:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley de 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA.

La Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con las normas reguladoras del programa Talentia Doctorado y en virtud del presente convenio de colaboración, asume las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, diseñar y organizar las actuaciones necesarias para la adecuada gestión del programa Talentia Doctorado, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras.
- b) Asesorar y orientar a las personas solicitantes en la identificación de universidades andaluzas y extranjeras en las que realizar su programa de doctorado.
- c) Facilitar a la universidad que actúa como entidad colaboradora el acceso a la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Entregar a la universidad, en su condición de entidad colaboradora, los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago con las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras.
- e) Abonar a la universidad que participa como entidad colaboradora la cantidad equivalente al 3% del importe total concedido en concepto de costes indirectos, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras, sin necesidad de justificación.

En el ejercicio de estas funciones participará la Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a las funciones como entidad colaboradora que a su vez le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.g) del cuadro resumen de las bases reguladoras para el programa Talentia Doctorado. La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora en la gestión de este programa no implicará el ejercicio de potestades administrativas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Universidad _____ que actuará como entidad colaboradora en virtud del presente convenio de colaboración, colaborará en aras del buen desarrollo del programa Talentia Doctorado, asumiendo las funciones y obligaciones recogidas en las normas reguladoras así como, específicamente, las siguientes:

- a) Establecer relación laboral con las personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras y la normativa laboral vigente.
- b) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.
- c) Entregar la documentación justificativa de los fondos percibidos ante la Agencia Andaluza del Conocimiento para su posterior remisión al órgano concedente.
- d) Respetar las condiciones y principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida relativa al ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

QUINTA.- FORMA, SECUENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS.

Conforme con lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras, la Consejería de Economía y Conocimiento efectuará el pago de la matrícula de los programas de Doctorado a cursar por las personas beneficiarias ante la universidad pública andaluza y en su caso la universidad extranjera que realizará la cotutela. La Consejería de Economía y Conocimiento también anticipará anticipará a las universidades públicas que actuarán como entidades colaboradoras el pago del resto de conceptos subvencionables (sueldo, cuota patronal de la Seguridad Social, complemento de movilidad, bolsa de viaje, dotación inicial y, en su caso, dotación adicional) que estas, a su vez, pondrán a disposición de las personas beneficiarias conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del programa.

El primer pago, por el 75% del importe total concedido, se realizará con la resolución de concesión. El segundo pago, por el 25% restante, se realizará tras la justificación del 100% de las actuaciones realizadas.

Los anticipos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN _____ indicada por la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

El primer pago del 75% del importe total concedido deberá haberse justificado tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la Resolución. El 100% de las actividades realizadas deberá justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución en la correspondiente resolución de concesión. Se establecerán en la resolución de concesión los hitos intermedios de aportación de documentación justificativa para un correcto seguimiento de las actividades subvencionadas.

La justificación por parte de la entidad colaboradora consistirá en la aportación de una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En términos generales, para toda la documentación:

- Las facturas, nóminas y demás justificantes de gasto, han de estar marcadas con una estampilla sobre el original que se muestre en la fotocopia compulsada, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía o porcentaje que resulte afectado por la subvención.
- El Justificante de pago tomará la siguiente forma:
 - o Estadillo bancario con sello de la entidad bancaria claramente legible en original o fotocopia compulsada (forma óptima con validez general). En el caso de entidades con registro administrativo, que pueden comprobar la autenticidad del estadillo recibido por correo, no será necesario el sello del banco pero sí la compulsada.
 - o También podrá justificarse el pago mediante el listado de movimientos de la cuenta con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza
 - o Si el justificante de pago está incluido en una remesa con varios pagos, el listado de remesa debe estar firmado y acompañarse de un justificante de pago de la misma de acuerdo con los criterios anteriores, ya que la remesa es un documento previo al pago efectivo. Si la remesa incorpora el sello del banco «compensado» se admitirá como justificante de pago.

Sobre Gastos de personal:

- Original o fotocopia compulsada del contrato laboral con ambas firmas, donde figure el nombre del programa.
- Memoria económica justificativa de los gastos de personal:
 - o Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - o La cuenta justificativa, a la que se hace referencia en el punto anterior, debe estar firmada por el responsable de la entidad contratante.
- Original o fotocopia (previo estampillado) compulsada de la Nómina.
- Justificantes del pago de la Nómina, Seguridad Social y retenciones de IRPF por la entidad contratante antes de la finalización del período de justificación. El justificante del pago seguirá las pautas indicadas en las características generales de la documentación.
- Original o fotocopia compulsada de los TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago.
- Original o fotocopia compulsada de los TC2. Los TC2 llevarán al menos firma con identificación del autorizado.
- Original o fotocopia compulsada de los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF, con justificante de su pago, desglosado por perceptores; o bien certificado con código electrónico seguro de verificación (CSV) de presentación telemática del modelo 190, para consulta vía web y modelo 111 con NRC (Número Referencia Completo).
- Respecto a la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la seguridad social aplicada para calcular la cuota patronal imputada de cada doctorando, las nóminas se registrarán por lo previsto en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la que se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios..

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito de aplicación de convenio se circunscribe al completo desarrollo del programa Talentia Doctorado. El plazo de vigencia se establece en 4 años, prorrogables en caso de que por causa justificada, y previa resolución, deba aplazarse la ejecución de las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento de composición paritaria, integrada por un mismo número de miembros designados por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar la programación, seguimiento y valoración de las actividades a realizar al amparo del presente convenio.
- b) Realizar una evaluación periódica del desenvolvimiento del programa Talentia Doctorado y del presente convenio específico de desarrollo y de las actividades que en ejecución de uno y otro se acometan.
- c) La resolución de las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del mismo.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, y ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Consejería de Economía y Conocimiento será la Responsable del Fichero en el que quedarán almacenados los datos de las personas solicitantes de las Talentia Doctorado, y la Agencia Andaluza del Conocimiento será el ente Encargado de su Tratamiento.

El acceso a los datos de carácter personal contenidos en el fichero no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Las universidades públicas andaluzas que actuarán como entidades colaboradoras una vez resuelta la concesión de las becas y firmados los correspondientes convenios de colaboración, serán responsables del tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias a los que tengan acceso conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre en lo relativo a la protección de datos en las relaciones laborales.

A los efectos anteriores, la Consejería de Economía y Conocimiento, la Agencia Andaluza del Conocimiento y las universidades públicas andaluzas que actuarán como entidades colaboradoras, se sujetarán al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tengan acceso, obligándose específicamente a lo siguiente:

- a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del convenio.
- b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, se obligan a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar.
- c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la prestación de la colaboración.
- d) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozcan o a los que tengan acceso en ejecución del convenio.
- e) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad, y se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con la actividad de la otra parte con motivo de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen económico y jurídico previsto en el mismo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Serán de aplicación los principios de esta Ley, en virtud del artículo 4.2, a las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo. Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO I

A. Personas beneficiarias cuya entidad contratante será la Universidad _____

Todos los importes se refieren al total para los 3 años de contrato. Todos los contratos deberán iniciarse no más tarde del ____ de _____ de _____.

APellidos y Nombre	UNIVERSIDAD ANDALUZA (UA)	MESES U.E.	UNIVERSIDAD EXTRANJERA (UE)	MESES U.E.	TÍTULO DEL PROYECTO	TOTAL SAB	SEGURIDAD SOCIAL	BOLSA DE VIAJE	DOTACIÓN INICIAL	TOTAL PROPUESTO

B. Importe y fecha prevista de los anticipos a realizar por parte del órgano concedente y fecha de justificación de los mismos

FECHA PREVISTA DEL ANTICIPO	MM-AA	MM-AA	TOTAL
PERSONA BENEFICIARIA 1			
PERSONA BENEFICIARIA 2			
...			
TOTAL ANTICIPO TRIMESTRAL			
FECHA DE JUSTIFICACIÓN	MM-AA	MM-AA	

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 4 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Atención Integral a Personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla (2017-2020).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 18 el derecho de las personas menores de edad a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, incluye expresamente en su artículo 7.4 a las personas menores con discapacidad entre los grupos de personas especialmente vulnerables a los que las Administraciones Públicas deben proteger de manera singularmente intensa. En particular, en su artículo 13 se prevé que la atención integral de las necesidades comience en la etapa más temprana posible, se base en una evaluación multidisciplinar y se lleve a cabo mediante la acción coordinada de los recursos y servicios en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera, establece que en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se promoverá la adopción de un plan integral de atención para las personas menores de tres años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de sus competencias, para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó, en su reunión de 4 de julio de 2013, el Acuerdo sobre los criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas para la aprobación de estos planes (publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad). En el citado Acuerdo se establecen los principios y líneas estratégicas que deberán recogerse en los Planes que se aprueben por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, como se indica en el mismo, éstas dentro de su ámbito competencial puedan desarrollarlos y, en su caso, ampliarlos y mejorarlos.

En atención a lo anterior, este Plan amplía la edad de la población beneficiaria de sus actuaciones hasta las personas menores de seis años en situación de dependencia o riesgo de desarrollarla. Ello a fin de mantener la coherencia con las actuaciones que se destinan a la población infantil de cero a seis años de edad en el ámbito educativo (ciclo de educación infantil) y sanitario (centros de atención infantil temprana).

En consecuencia, el objetivo general de este Plan es promover la autonomía personal de las personas menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla, para que puedan potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar posibilitando su inclusión en el medio familiar, escolar y social.

Para alcanzar este objetivo en el Plan se recogen ciento cuatro medidas a desarrollar en los ámbitos educativo, sanitario, de servicios sociales y de vivienda, que se distribuyen en nueve líneas generales de actuación: desarrollo del marco normativo, información y sensibilización de la sociedad, prevención, coordinación, participación y apoyo familiar, prestaciones y servicios, calidad, formación y, por último, investigación e innovación.

Para la elaboración de este Plan se ha contado con la participación de profesionales de servicios sociales, sanitarios y educativos con implicación en la atención infantil temprana, así como de las entidades asociativas representantes de las personas con discapacidad y sus familias.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de abril de 2017,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

1. Se aprueba el I Plan Andaluz de Atención Integral a Personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla (2017-2020).
2. El texto del Plan estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Segundo. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera según dispone el Reglamento (CE) núm. 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina igualmente en sus artículos 43 y 119 que para el ejercicio de las actividades de transportista, agencia de transporte, transitario, almacenista-distribuidor y operador logístico, será necesario acreditar el cumplimiento del citado requisito.

Estos preceptos han sido desarrollados por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades siguientes:

- 1.º Transporte de viajeros por carretera.
- 2.º Transporte de mercancías por carretera.

Quienes pretendan obtener la competencia profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad de transporte de mercancías por carretera.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1071/2009, artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y disposiciones complementarias de aplicación, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.
La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias que quedan

detalladas en el Anexo B (Grupo I y II, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros) de la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio de 1999).

2. El ejercicio constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas. La contestación deberá realizarse siguiendo las instrucciones señaladas en la hoja de respuestas para facilitar la corrección automatizada.

La segunda parte consistirá en resolver seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- En la primera parte, las preguntas tipo «test» correctamente contestadas se valorarán con 0,04 puntos cada una, mientras que las erróneas restarán 0,02 puntos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

- En la segunda parte, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa deberá realizarse de forma telemática, por aplicación del artículo 56 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a través de la dirección web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Movilidad Sostenible, Servicios al Transportista, Competencia Profesional.

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 20,49 euros para cada una de las modalidades, a través del modelo 046. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, el pago de la tasa telemáticamente (telepago), obtendrá una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Para realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa, los aspirantes deberán disponer de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

3. El plazo de que dispondrán los aspirantes para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente convocatoria.

4. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base cuarta. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure empadronado.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento y Vivienda dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de

aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales y en Internet en la dirección web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Movilidad Sostenible, Servicios al Transportista, Competencia Profesional.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios y en la página web antes indicada.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos la siguiente:

PROVINCIA DE ALMERÍA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: D^a. María del Mar Vizcaíno Martínez.
Vocales: D^a. Silvia Ferre Ropero.
D^a. Blanca María Marín Valiño.
D^a. María del Mar Sánchez Frías.
Secretario: D. Antonio González Jiménez.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D^a. María José Aliaga Molina.
Vocales: D. Indalecio Escamilla Pascual.
D. José Miguel Mesa Olea.
D. Serafín Hernández Sánchez.
Secretaria: D^a. Pilar Velasco Morán.

PROVINCIA DE CÁDIZ

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: D^a. Sofía González Gómez.
Vocales: D^a. Paulina Sánchez Mendoza.
D^a. Carmen Saucedo Tisis.
D. Angel Pérez Hernández.
Secretaria: D^a. María Cristina Hurtado Moreno.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D^a. Encarnación Velázquez Ojeda.
Vocales: D^a. Ana María Vargas Vázquez.
D^a. Francisca Gutiérrez Molina.
D^a. Rosa Pérez Sánchez.
Secretaria: D^a. María de los Ángeles Sánchez García.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: D.^a María Dolores Duro Almazán.
Vocales: D.^a Ana María Fernández Cano.
D.^a Ana Belén Quintana Jiménez.
D. Manuel Cobos Ruiz.
Secretario: D. Jesús Garrido Castillo.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D.^a Ana María Fernández Cano.
Vocales: D.^a Josefa Mediavilla González.
D. Manuel Delgado Velasco.
D. Francisco Barba Guerrero.
Secretaria: D.^a Ana Belén Quintana Jiménez.

PROVINCIA DE GRANADA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. José Luis Lopezosa Mora.
Vocales: D. Francisco Barrales León.
D.^a María Dolores Gómez Molina.
D. Miguel Nebot Gómez.
Secretario: D. Guillermo Esteban García.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Miguel Carrascosa Álvarez.
Vocales: D.^a Rosario Vázquez Romero.
D.^a María José Ortega Ocaña.
D.^a Inmaculada Jiménez Palma.
Secretario: D. Jesús Bullejos Santisteban.

PROVINCIA DE HUELVA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Miguel Ángel Moreno de Monteverde.
Vocales: D.^a Ana María Marfil Lillo.
D. Miguel Angel Salas Rodríguez.
D.^a Mercedes Rodríguez Pérez.
Secretario: D. Luis Silvera Nevado.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: D.^a María José de la Rosa Díaz.
Vocales: D.^a Cristina Santana Acedo.
D.^a Elena Rey Pintos.
D. Juan Manuel Romero Lorencio.
Secretaria: D.^a Rocío Muñoz González.

PROVINCIA DE JAÉN**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: D. Luis Miguel Millán Cantero.
Vocales: D^a. Marina Isabel Paterna Pérez.
D^a. María Isabel Martínez Viedma.
D^a. Ana María Armenteros Sánchez.
Secretario: D. Luis Cabrera Anguita.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Pedro González Amézcuca.
Vocales: D^a. Ana Martínez López.
D^a. María del Carmen García Moreno.
D^a. Lourdes López Mayoral.
Secretario: D. Antonio Galán Martínez.

PROVINCIA DE MÁLAGA**TRIBUNAL TITULAR**

Presidenta: D^a. María José Navas Aranda.
Vocales: D^a. Encarnación Silva Cortés.
D^a. Rosa María Jiménez Reyes.
D. Salvador Blanco Martín.
Secretaria: D^a. Raquel del Paso Reguera.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Juan Vázquez Sell.
Vocales: D. Fernando Lapeira González.
D^a. Lourdes Martín Roldán.
D^a. María Dolores Guerrero González.
Secretaria: D^a. Inmaculada Torres Cobacho.

PROVINCIA DE SEVILLA**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: D. Venancio Yélamos Navarro.
Vocales: D^a. María Auxiliadora Núñez Pérez.
D^a. Pilar Morales Pitel.
D. Rafael Cano Montes.
Secretaria: D^a. Luz María Romero García.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. José María Grandes del Río.
Vocales: D^a. María Cristina Grande del Cerro.
D. José Suárez Plácido.
D^a. Ana María Conde Díaz.
Secretaria: D^a. María Dolores Arriaza Barrera.

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.

- Transporte de Mercancías por Carretera:
Fecha: Sábado, 3 de junio de 2017.
Horario: De 8:00 horas a 12:00 horas.
- Transporte de Viajeros por Carretera:
Fecha: Sábado, 17 de junio de 2017.
Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

- ALMERÍA: Aulario núm. III. Universidad de Almería
Campus Universitario de La Cañada de San Urbano. Almería.
- CÁDIZ: Ejercicios que se realizarán el día 3 de junio de 2017:
Facultad de Medicina.
Plaza de Fragela, s/n (frente al Teatro Falla). Cádiz.
Ejercicios que se realizarán el día 17 de junio de 2017:
Colegio San Felipe Neri.
Avda. Andalucía, 82. Cádiz.
- CÓRDOBA: Universidad Andaluza Loyola.
C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. Córdoba.
- GRANADA: Facultad de Ciencias.
C/ Severo Ochoa, s/n.
Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.
- HUELVA: Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo.
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n. Huelva.
- JAÉN: Universidad de Jaén.
Paraje Las Lagunillas, s/n. Jaén.
- MÁLAGA: Instituto de Educación Secundaria núm. 1, Universidad Laboral.
C/ Julio Verne, 6. Málaga.
- SEVILLA: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.
Avda. Reina Mercedes s/n. SEVILLA.

Base novena. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de documento oficial en vigor acreditativo de su identidad con fotografía (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias. No obstante, no se permitirá la entrada portando máquinas calculadoras con memoria.

Base décima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas, y tras la corrección de los ejercicios, los Tribunales Calificadores harán públicas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda, la relación de aspirantes que hayan resultado aptos; simultáneamente, la Dirección General de Movilidad publicará dicha relación en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Movilidad Sostenible, Servicios al Transportista, Competencia Profesional.

Los aspirantes que no resulten incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la web, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Movilidad, haciéndose pública en los lugares concretados en la presente base.

La Dirección General de Movilidad expedirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día de celebración de los ejercicios, los certificados de competencia profesional a los aspirantes que hayan resultado aprobados.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de marzo de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 4 de abril de 2017, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

La Consejería de Turismo y Deporte, mediante la Orden de 19 de julio de 2016, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020 (BOJA núm. 142, de 26 de julio de 2016). La convocatoria de la citada línea de subvenciones se efectuó en virtud de la Orden de 31 de agosto de 2016 (BOJA núm. 173, de 8 de septiembre).

El apartado 16 de las señaladas bases reguladoras establece que el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, a computar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo expuesto, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 8 de octubre de 2016. Por tanto, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión concluye el día 8 de abril de 2017.

Como consecuencia del número de solicitudes formuladas y de la necesidad de solicitar aclaraciones e información complementaria sobre las mismas a las entidades solicitantes de las ayudas, la resolución del procedimiento se ha retrasado en el tiempo, y ello a pesar de haber habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto. Por tanto, en la medida de que se presume difícil cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, y ello en aplicación de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte,

DISPONGO

Primero. Ampliar el plazo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, convocadas en virtud de la Orden de 31 de agosto de 2016, por un plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 19 de julio de 2016,

en relación con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, quedando fijado el plazo máximo en el día 8 de octubre de 2017.

Segundo. Ordenar la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su fecha.

Contra la presente Orden de ampliación de plazo máximo para resolver no cabe recurso alguno.

Sevilla, 4 de abril de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 4 de abril de 2017, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles en el ejercicio 2017 para la convocatoria de 2016, de la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD) y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016.

Mediante la Orden de 14 de septiembre de 2016 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD) y se efectuaba su convocatoria para el ejercicio 2016 (BOJA núm. 180, de 19 de septiembre de 2016).

En el artículo 5 de la citada Orden se establece el crédito presupuestario, siendo la cuantía máxima destinada a la convocatoria, de 500.000 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, finalizó el 4 de enero de 2017, de acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 14 de septiembre de 2016. Este plazo fue ampliado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz y Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, finalizando el 4 de abril de 2017.

Habiéndose resuelto en 2016 las convocatorias en todas las provincias excepto en Cádiz y Sevilla, con la finalidad de atender al interés general, ya que motivos ajenos a la actuación de las entidades impidieron la finalización de la tramitación de los expedientes abiertos por solicitudes presentadas en su día, en tiempo y forma en las provincias de Cádiz y Sevilla, es preciso proceder a declarar disponibles los créditos previstos en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, que se destinan a atender las solicitudes que han concurrido a la convocatoria de los citados ámbitos territoriales y a establecer su distribución, en atención a la disponibilidad presupuestaria del presente ejercicio 2017.

De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud del uso de las competencias conferidas en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Declarar la existencia de créditos disponibles en el ejercicio 2017, para la convocatoria 2016 efectuada por la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía, (ECD), con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/46A/78500, por importe total de 105.466,19 €.

Segundo. Distribuir el total de créditos disponibles declarados en el apartado anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de septiembre de 2016, en función del total de proyectos presentados en las siguientes provincias, para sus respectivos ámbitos territoriales:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2017	PROVINCIA
1600010000 G/46A/78500/11	16.092,45	CÁDIZ
1600010000 G/46A/78500/41	89.373,74	SEVILLA

Tercero. Esta declaración de disponibilidad de crédito y su distribución territorial no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su fecha.

Sevilla, 4 de abril de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 4 de abril de 2017, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 31 de agosto de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas.

La Consejería de Turismo y Deporte, mediante la Orden de 15 de julio de 2016, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2016). La convocatoria de la citada línea de subvenciones se efectuó en virtud de la Orden de 31 de agosto de 2016 (BOJA núm. 173, de 8 de septiembre).

El apartado 16 de las señaladas bases reguladoras establece que el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, a computar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo expuesto, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 8 de octubre de 2016. Por tanto, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión concluye el día 8 de abril de 2017.

Como consecuencia del número de solicitudes formuladas y de la necesidad de solicitar aclaraciones e información complementaria sobre las mismas a las entidades solicitantes de las ayudas, la resolución del procedimiento se ha retrasado en el tiempo, y ello a pesar de haber habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto. Por tanto, en la medida de que se presume difícil cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, y ello en aplicación de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte,

D I S P O N G O

Primero. Ampliar el plazo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas, convocadas en virtud de la Orden de 31 de agosto de 2016, por un plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de

19 de julio de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, quedando fijado el plazo máximo en el día 8 de octubre de 2017.

Segundo. Ordenar la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su fecha.

Contra la presente Orden de ampliación de plazo máximo para resolver no cabe recurso alguno.

Sevilla, 4 de abril de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 6 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fue publicada en el BOJA núm. 102, la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Con posterioridad a su publicación, en fecha 10 de agosto de 2015, la Comisión Europea aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si bien actualmente está pendiente de aprobar la versión dos del mismo, la cual entre otras novedades, modifica algunos requisitos y/o compromisos de determinadas operaciones, dentro de la Medida 10, Agroambiente y Clima.

Por ello, la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, es modificada por la Orden de 6 de abril de 2017, con objeto de incluir dentro de su ámbito de aplicación las bases reguladoras de la Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero, las cual será, en su caso, objeto de convocatoria pública a partir de la campaña 2017. Además, se establecen novedades correspondientes a determinados compromisos de la Operación 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: uva pasa, sub-operación de la uva pasa.

De otro lado, mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, siendo necesario efectuar la convocatoria de las ayudas reguladas en la misma (BOJA núm 73, de 19.4.2016).

En virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en base a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O**Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan para el año 2017, las subvenciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, que se citan a continuación:

- Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero

- Operación 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: uva pasa.

2. Se convocan para el año 2017, las subvenciones previstas en la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que se citan a continuación:

- Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas.

- Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas.

- Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el último día del plazo de presentación de la Solicitud Única, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado segundo del artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la Solicitud Única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía objeto de inclusión en la Solicitud Única y el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos. Los mismos estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección:

http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/IMPRESOS_PAC_2017.html

2. Tanto las solicitudes de ayuda o participación en el régimen de ayudas como la documentación adjunta, y cualquier otra documentación exigida en la regulación específica

de las ayudas objeto de la presente Orden, se presentarán preferentemente de forma telemática, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas firmantes del convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El listado de Entidades Reconocidas puede ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/entidades-reconocidas-2017.html>

3. La documentación que deberá de acompañar a la solicitud será la que se establece en el artículo 17 de la Orden de 26 de mayo de 2015, en el caso de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, así como en el artículo 11 de la Orden de 14 de abril de 2016, en el caso subvenciones a la Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no tendrán la obligación de presentar la documentación requerida aquellos solicitantes que la hayan presentado con anterioridad, siempre y cuando identifiquen el día y procedimiento administrativo en el cual lo hicieron, de conformidad con lo indicado en los modelos de solicitud para dicha documentación.

Cuarto. Plazo máximo para resolver y sentido del silencio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015, y 13.2 de la Orden de 14 de abril de 2016 el plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. Financiación y régimen aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y serán cofinanciadas del siguiente modo:

- Ayudas establecidas en el apartado 1 del resuelto primero, cofinanciadas por la Unión Europea a mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 25% restante.

- Ayudas establecidas en el apartado 2 del resuelto primero, cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, siendo la contribución financiera aportada del 10,75% por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 14,25% restante.

Sexto. Presupuesto para la convocatoria 2017.

1. El importe del crédito presupuestario para la convocatoria 2017 asciende a 13.093.236,00 euros para las operaciones de la Medida 10. Agroambiente y Clima, y a 12.180.296,92 euros para las operaciones de la Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, con la siguiente distribución por partidas:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 10. Agroambiente y Clima	10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero	2017-2021	G/71F/76400/C14A1019G4 G/71F/77400/C14A1019G4 G/71F/78400/C14A1019G4	10.893.236,00
	10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: uva pasa	2017-2021	G/71F/76400/C14C1010G4 G/71F/77400/C14C1010G4 G/71F/78400/C14C1010G4	2.200.000,00
Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	2017	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	8.047.452,79
		2018	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	349.355,21
	13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	2017	1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4	3.838.498,00
	13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	2017	1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	294.346,13
2018		1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	19.896,87	

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Séptimo. Efectos.

La eficacia de la presente Orden se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 6 de abril de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 6 de abril de 2017, por la que se ponen a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas y de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas las vacunas necesarias para la lucha contra la enfermedad de la lengua azul en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La lucha frente a los diferentes serotipos del virus de la lengua azul que han sido detectados en España se ha llevado a cabo mediante un programa de vigilancia, un programa de vacunación y el control de los movimientos de los animales sensibles. La adaptación de los programas de lucha a la evolución epidemiológica de la enfermedad se ha realizado mediante sucesivas órdenes ministeriales, siendo la última de ellas la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Según la citada norma, la vacunación frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul de los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses de edad es obligatoria, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las provincias de Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla; y en la provincia de Granada, en la comarca veterinaria de Motril (Costa de Granada).

La extensión de la enfermedad de la lengua azul por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía supone un grave riesgo sanitario que pone en peligro la viabilidad económica del sector ovino y bovino, no sólo por cuestiones sanitarias que provoquen disminución de las producciones y muerte de animales, sino también económicas puesto que se producen restricciones en los movimientos de animales procedentes de explotaciones situadas en las zonas restringidas hacia el resto del territorio nacional u otros destinos de los animales.

La Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, establece en su disposición adicional primera que, cuando de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, se establezca un programa de vacunación obligatoria y se detecte una situación de emergencia por grave riesgo sanitario y que exija actuar con carácter inmediato y urgente, la Consejería con competencia en materia de ganadería, mediante Orden de su titular, podrá poner a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas o sus agrupaciones u organizaciones, las vacunas necesarias para tal fin. De igual forma, se realizará un seguimiento y control de su aplicación y eficacia por parte de la Consejería con competencia.

En base a ello, una vez determinada la existencia de un programa de vacunación obligatoria por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, y puesto que la extensión de la enfermedad de la lengua azul por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera un grave riesgo tanto sanitario como económico que exige actuar con carácter inmediato y urgente, se concluye que se proporcionarán las vacunas de los serotipos 1 y 4 necesarias a las personas titulares de explotaciones ganaderas y a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas correspondientes, para inmunizar la cabaña ganadera andaluza en las zonas de vacunación obligatorias en la campaña 2017 y 2018. A tales efectos la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural inició el expediente de compra de las dosis de vacunas frente a los serotipos 1 y 4 de la enfermedad de la Lengua Azul necesarias para la vacunación del censo sometido a vacunación obligatoria en Andalucía los años 2017 y 2018 para ponerlas a disposición de las AD SG y de los titulares de explotaciones ganaderas.

Por su parte, el artículo 25.f) del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, establece que a efectos de su reconocimiento, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas deberán cumplir las condiciones que se establezcan mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ganadería. Y en este sentido ha de considerarse que la correcta ejecución del programa de vacunación obligatoria para evitar la difusión de la enfermedad de la lengua azul, requiere necesariamente la actuación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas en materia de sanidad animal conforme al artículo 1.1 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera,

RESUELVO

Primero. Poner a disposición de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante, ADSG) las vacunas frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul necesarias para vacunar en 2017 y 2018 el censo bovino y ovino de más de 3 meses de edad de las explotaciones ganaderas pertenecientes a las ADSG.

Segundo. Poner a disposición de las personas titulares de las explotaciones ganaderas no pertenecientes a ninguna ADSG, a través del personal veterinario del Directorio que aquéllas designen, las vacunas necesarias para la vacunación en 2017 y 2018 del censo ovino y bovino de más de 3 meses de edad de estas explotaciones. Los veterinarios designados deberán estar inscritos en el Directorio de veterinarios establecido en el Capítulo IV de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Tercero. La vacunación consistirá en la aplicación de la vacuna frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul de los animales de las especies ovina y bovina de más de 3 meses de edad de las explotaciones de la zona de vacunación establecidas en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, y de acuerdo a la citada Orden, durante la campaña 2017 y 2018.

Cuarto. Los animales deberán estar vacunados de acuerdo con el protocolo de aplicación de dosis recogido en la autorización de comercialización de la vacuna.

Quinto. Para la ejecución y justificación del programa de vacunación se aplicará lo siguiente:

- Las Oficinas Comarcales Agrarias y las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural facilitarán a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y a las personas titulares de las explotaciones ganaderas no pertenecientes a ninguna ADSG, a través del personal veterinario del Directorio, las vacunas correspondientes al censo de las especies bovina y ovina de más de 3 meses de edad de las explotaciones con animales a vacunar.

- Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas grabarán en SIGGAN los datos de los animales efectivamente vacunados en explotaciones, en un plazo máximo de 7 días desde la aplicación de cada vacuna.

- Los veterinarios del Directorio autorizados para la aplicación de la vacuna, de acuerdo al apartado segundo, comunicarán a las Oficinas Comarcales Agrarias, en un

plazo máximo de 7 días desde la aplicación de cada vacuna, los datos de los animales vacunados en explotaciones ganaderas.

- La justificación por parte de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la aplicación de la vacuna tendrá lugar mediante la grabación en SIGGAN de los datos de los animales efectivamente vacunados o mediante la notificación prevista en el artículo 6.6.d) de la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio.

- Las personas titulares de las explotaciones ganaderas asumirán los posibles riesgos derivados de la aplicación de la vacuna.

Sexto. La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 6 de abril de 2017, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas, entre las que se encuentran las de Agroambiente y Clima y Agricultura Ecológica.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 10 de agosto de 2015, ha incluido las Medidas 10: Agroambiente y Clima, y 11: Agricultura ecológica, y dentro de las mismas, se han definido operaciones que persiguen el mantenimiento de actividades beneficiosas para el medio ambiente frente al riesgo de abandono, la introducción de sistemas productivos que permiten un uso más sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura, así como el crecimiento y consolidación del sector ecológico. A su vez, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 incluye la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, que tienen por objeto compensar a los agricultores, en su totalidad o en parte, por las desventajas que supone realizar su actividad agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fueron publicadas en el BOJA núm. 102, tanto la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015. Posteriormente, con fecha 12 de abril de 2016, fue publicada en el BOJA núm. 68, la Orden de 8 de abril de 2016, por la que se modifican las anteriores, incluyendo dentro de su ámbito objetivo las operaciones 10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas. Esta operación se programa bajo el focus área 4A (también afectando de forma adicional a 4C); 10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E); 10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes). Esta operación se programa bajo el focus area 4C (afectando de forma adicional a 4B, 5D y 5E). y 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E).

La Comisión Europea está pendiente de aprobar el borrador de la versión 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Como principales novedades que

incluye dicha versión, se encuentra la posibilidad de que la persona beneficiaria pueda reducir la superficie comprometida, un máximo del 20%, sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las hectáreas objeto de reducción. Dicha previsión será aplicable tanto a operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima como de la Medida 11: Agricultura Ecológica.

Además, se establecen novedades correspondientes a determinados compromisos de las operaciones 10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.; 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E), y 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa, sub-operación de la uva pasa. En concreto, para la operación 10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción se disminuye el promedio mínimo de descendientes exigido, para la 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales se modifica en el sentido de que la incorporación al suelo del cultivo abono verde se realice una vez que se ha alcanzado el estado de floración del cultivo sembrado, en lugar de en el estado de madurez lechosa, y para la 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa, sub-operación de la uva pasa, se modifica la relación de municipios y se sustituyen los compromisos, incluyendo la recuperación de una práctica tradicional que mejora la capacidad de retención de agua del suelo evitando las fuertes escorrentías y reduciendo la erosión provocada por el agua.

Asimismo, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se contempla, dentro de la Medida 10, la Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero, por lo que procede incluir su regulación en la Orden de 26 de mayo de 2015, la cuál podrá ser objeto de convocatoria pública a partir de la campaña 2017. Esta operación se programa en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 bajo el focus área 4A (afectando de forma adicional a 5C).

Todo ello, implica de un lado la modificación del artículo 2, 3, 6, 10, 14 y los Anexos I, II, III.I, IV, V y IX, y se crea un nuevo Anexo XI, en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y de otro la modificación del artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Por todo ello, procede la publicación de la presente norma, de conformidad con la disposición transitoria primera de ambas Ordenes que establece una cláusula suspensiva hasta la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, indicando que en caso de que tras la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural se establezcan cambios respecto a los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos, primas y criterios de selección establecidos, deberán ser tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas, disponiendo que estos cambios serán objeto de regulación mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se efectuará la modificación de dichas normas.

Por otro lado, se considera necesario realizar las siguientes modificaciones en la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía

las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA núm. 73, de fecha 19 de abril de 2016:

- Se modifica el artículo 9 con objeto de añadir la previsión recogida en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, que establece que excepcionalmente las bases reguladoras podrán prever que el órgano competente proceda al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

La necesidad de modificación del citado artículo trae causa de las negociaciones de la versión 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en las que la Comisión Europea explicó que no era posible utilizar criterios de selección en el caso de la Medida 13, puesto que son contrarios a lo dispuesto en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

A partir de lo cual, para hacer frente a cualquier problema de insuficiencia presupuestaria que se pudiera ocasionar, la Comisión Europea permite que, con el fin de atender todas las solicitudes, el órgano competente proceda al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a la subvención. Para ello, es necesario establecer dicha previsión en las bases reguladoras.

- Se modifica la letra d) del artículo 11 con objeto de eliminar la obligación de presentar el certificado de la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayudas, a efectos de verificación de los datos bancarios del solicitante. No obstante, las cuentas designadas por las personas solicitantes deberán estar dadas de altas en el Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, sobre la gestión de cuentas bancarias de los acreedores en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se añade la posibilidad de que las personas beneficiarias puedan autorizar a la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, en su condición de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios de Andalucía a que, en caso de producirse la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayuda, debidamente registrada en el sistema contable GIRO, proceda al pago en cualquier otra cuenta bancaria de su titularidad que conste igualmente en alta en el citado sistema.

Teniendo en cuenta la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Y de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2015, mediante el que se designa nuevamente a la Dirección General de Fondos Europeos de

la Consejería de Economía y Conocimiento como Autoridad de Gestión responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Uno. En el artículo 2, queda redactado de la siguiente forma:

«1. Dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima y de la Submedida 10.1. Pagos por compromisos agroambientales y climáticos, serán objeto de ayuda las siguientes operaciones:

10.1.1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

10.1.3. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas. Esta operación se programa bajo el focus área 4A (también afectando de forma adicional a 4C).

10.1.4. Sistemas sostenibles de cultivos herbáceos de secano. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E).

10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E).

10.1.6. Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes). Esta operación se programa bajo el focus area 4C (afectando de forma adicional a 4B, 5D y 5E).

10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4B, 5D y 5E).

10.1.8. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves esteparias y aves de los arrozales andaluces. Esta operación se programa bajo el focus área 4A (afectando de forma adicional a 4B y 4C).

10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero. Esta operación se programa bajo I focus área 4A (afectando de forma adicional a 5C).

10.1.10. Mantenimiento de sistemas sostenibles de castaño y uva pasa. Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4A, 4B, 5D y 5E).

10.1.11. Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes). Esta operación se programa bajo el focus área 4C (afectando de forma adicional a 4A y 4B).

10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar. Esta operación se programa bajo el focus area 4C (afectando de forma adicional a 4A y 4B).»

Dos: Se añaden las siguientes definiciones al artículo 3:

«o) Invernadero: instalación de protección e intensificación de cultivos, que consta de una estructura fija y permanente, frecuentemente metálica, de madera o de hormigón, con

una altura suficiente para permitir la realización de los trabajos agrícolas en su interior, y con material de cerramiento de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, que deja entrar la luz.

p) Fragar: labor tradicional basada en la realización de una pileta en la base de la cepa, retirando la tierra alrededor de ésta, consiguiendo acumular agua y disminuir la escorrentía, reduciendo los problemas de erosión durante la época de lluvias.

q) Arrojar: labor tradicional basada en volver a cubrir la cepa, cuando la época de lluvias ha pasado, consiguiendo con ello proteger la cepa de las inclemencias meteorológicas del verano.»

Tres. La letra c) del apartado 1 del artículo 6 queda redactada como sigue:

«c) Para las operaciones 10.1.3 “Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas”, 10.1.6 “Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes)”, 10.1.7 “Sistemas sostenibles de olivar”, “10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero”, 10.1.10 “Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa”, 10.1.11 “Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)” y 10.1.12 “Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar”, las unidades comprometidas serán las hectáreas correspondientes a la superficie determinada de cultivos elegibles según el Anexo III.I de la presente Orden, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sobre la que se cumplan las condiciones de admisibilidad citadas en el Anexo I de esta Orden.»

Cuatro. Los apartados 1 y 2 del artículo 10 quedan redactados del siguiente modo:

«1. Si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20% de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20% se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

2. Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades objeto de reducción.»

Cinco. El primer párrafo del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Las personas beneficiarias de las operaciones 10.1.3, 10.1.4, 10.1.5, 10.1.6, 10.1.7, 10.1.8, 10.1.9 y 10.1.10 de la Medida 10: Agroambiente y Clima, deberán mantener actualizado un registro documental durante todos los años del periodo de compromisos, con los datos referentes a los compromisos agroambientales, cuyo contenido mínimo se especifica en el modelo que figura en el Anexo IX de la presente Orden.»

Seis. El Anexo I, queda modificado en los siguientes términos:

1. El compromiso 3 de la Operación 10.1.2. Mantenimiento de Razas Autóctonas Puras en Peligro de Extinción, queda redactado del siguiente modo:

«3. Cría en sistema de raza pura durante todo el periodo e inscripción de los animales nacidos en el registro de la raza, con un promedio mínimo de descendientes inscritos en Libro Genealógico por hembra reproductora y año en la explotación de 0,3 en bovino,

0,45 en ovino/caprino y de 7 en porcino; atendiendo a la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza.»

2. El compromiso 6 de la Operación 10.1.5. Sistemas Sostenibles de Cultivos Agroindustriales, queda redactado como sigue:

«6. Establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el periodo de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el estado de floración, y como mínimo hasta el 28 de febrero, y se incorporará al suelo con una labor. En casos que la autoridad competente lo establezca, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones.»

3. Se añade la siguiente operación, a continuación de la 10.1.8, con el siguiente tenor literal:

«Operación 10.1.9. Sistemas Sostenibles de Cultivos Hortícolas Intensivos y Flor Cortada en Invernadero.

A) Condiciones de admisibilidad:

- Los cultivos elegibles en esta operación son los siguientes:

Para la Actuación 1:

- Cultivos hortícolas intensivos en invernadero.
- Flor cortada en invernadero.

Para la Actuación 2, 3 y 4:

- Cultivos hortícolas intensivos en invernadero.
- Superficie mínima de 0,1 ha en todas y cada una de las actuaciones.

B) Compromisos:

1. Actuación 1: Reservorios exteriores: El aislamiento y la pérdida de hábitats seminaturales reducen la biodiversidad en los paisajes agrícolas con efectos negativos para el control biológico de plagas. Uno de los servicios ecosistémicos que ofrece la naturaleza es la regulación de las poblaciones de insectos fitófagos que nos causan daños en nuestros cultivos, a través de la presencia de artrópodos depredadores y parasitoides que residen en la vegetación seminatural adyacente a los cultivos. En este sentido, muchos estudios han destacado el importante papel que tienen los setos vivos adyacentes a los cultivos en las zonas agrícolas. La variedad y composición de las plantas presentes influye en gran medida en la presencia de fauna auxiliar, en función de los recursos alimenticios que estas ofrecen: néctar, polen, presa alternativa, refugio o lugares de apareamiento. Así, los reservorios exteriores consistirán en plantas autóctonas que reúnan una serie de características deseables: que no sean reservorio de virus hortícolas y que la selección de especies presente una floración escalonada capaz de ofrecer recursos alimenticios a la fauna auxiliar a lo largo de todo el año. Los compromisos obligatorios de esta actuación son:

1. Llevanza de un registro de prácticas agroambientales donde se indiquen las prácticas realizadas en el manejo del reservorio exterior, conforme a lo establecido en el artículo 14.

2. Establecimiento y gestión de reservorios exteriores.

2.1. Compromisos generales relativos al reservorio exterior:

- Los reservorios exteriores supondrán un 1,5% de la superficie bajo invernadero.
- Deben emplearse para su establecimiento especies arbustivas autóctonas que sirvan para la conservación de la fauna auxiliar.

- Las especies elegibles para los reservorios exteriores se determinan en el Anexo XI de la presente Orden.
- Las plantas se obtendrán de viveros forestales, nunca se arrancarán del entorno natural.
- El reservorio exterior debe ser multiespecífico, debiendo emplearse un mínimo de 5 especies arbustivas que ofrezcan una floración escalonada.
- Los reservorios podrán ser tapizantes o mezclados con especies arbustivas o subarbustivas. Su anchura media estará comprendida entre 1 y 4 metros dependiendo de las especies a implantar según la proporción de tapizantes, subarbustivas y arbustivas. No serán admisibles reservorios con una anchura mínima media inferior a 1 metro.

2.2. Compromisos relativos a la implantación y gestión del reservorio exterior:

- Dar riegos de apoyo para asegurar el establecimiento y el mantenimiento adecuado de los reservorios.
- No emplear herbicidas ni para su establecimiento ni para su mantenimiento.
- Realización de escardas manuales para la eliminación de las malas hierbas y reducir la competencia de las mismas con el establecimiento de las plantas.
- Reposición de las marras en años sucesivos.

2. Actuación 2: Rafia biodegradable en lugar de convencional en un ciclo de cultivo por campaña agrícola: La sustitución de la rafia convencional por una rafia biodegradable facilita el tratamiento y posterior compostaje o uso como abonado verde de los restos vegetales, con lo cual se propicia la economía circular. Esta actuación sólo podrá solicitarse para aquellos cultivos que utilicen la rafia como sistema de entutorado. El compromiso obligatorio de esta actuación consistirá en:

- Uso de rafia biodegradable en lugar de rafia convencional en un ciclo de cultivo por campaña agrícola, debiéndose emplear mínimo 40.000 metros lineales por hectárea.

3. Actuación 3: Compost de origen vegetal: La utilización de compost procedente de restos vegetales, valorizados en plantas autorizadas para tratamiento de los mismos, supone una acción de economía circular. Entre las propiedades beneficiosas del aporte de compost vegetal al suelo destaca la mejora de su estructura, un incremento de la biodiversidad del mismo con propiedades desinfectante, además de facilitarse la disponibilidad de nutrientes a la planta. Esta actuación es compatible con invernaderos que utilicen como sistema de cultivo el enarenado, siendo incompatible cuando se utilice suelo original o un sustrato. El compromiso obligatorio de esta actuación consistirá en:

- Uso de compost de origen vegetal, con una dosis mínima de 15 t/ha, 2 veces en los 5 años.

4. Actuación 4: Abonado en verde: Esta actuación consiste en la realización de abonado en verde. El abonado en verde consiste en la aportación al suelo de los restos vegetales de la propia explotación, triturándose in situ la fracción orgánica. Con esta práctica se busca mejorar las propiedades físicas del suelo, enriqueciéndolo con materia orgánica que se descompondrá y mejorará la fertilidad del mismo. Asimismo se alienta una gestión eficiente de los restos de cosecha, fomentando la economía circular a través de su revalorización. Esta actuación sólo podrá solicitarse para aquellos cultivos que utilicen la rafia como sistema de entutorado. Los compromisos obligatorios de esta actuación consistirán en:

- Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales, conforme a lo establecido en el artículo 14.
- Realización de abonado en verde, cada anualidad de compromiso.

5. Los solicitantes deberán presentar preferentemente en el registro de la Delegación Territorial en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación, la documentación, y en el plazo que se indica a continuación, a efectos de la verificación del cumplimiento de los compromisos de las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: las facturas de compra de la adquisición de especies elegibles, para el establecimiento y gestión de reservorios exteriores, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de ayuda, es decir, primera anualidad.
- Actuación 2: las facturas de compra de la adquisición de rafia biodegradable, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago, durante todos los años del periodo de compromisos.
- Actuación 3: las facturas de compra de la adquisición de compost de origen vegetal, antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago en la que se usa éste, es decir, dos de los años de periodo de compromisos.

Así mismo, en el caso de las actuaciones 1 y 4, además deberán presentar antes de la finalización del año al que corresponda la solicitud de pago, copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos, con los datos referentes a los compromisos agroambientales, cuyo contenido mínimo se especifica en el modelo que figura en el Anexo IX de la presente Orden.»

4. El punto 4 de las condiciones de admisibilidad aplicables de la Operación 10.1.10. Mantenimiento de Sistemas Singulares: Castaño y Uva Pasa, sub-operación de la uva pasa, queda redactado de la siguiente forma:

«4. Las explotaciones deberán estar radicadas en los municipios de: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Colmenar, Periana, Riogordo, Almachar, Archez, Arenas, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Comares, Competa, Cutar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Salares, Sayalonga, Sedella, Totalan, La Viñuela, Algarrobo, Benamargosa, Benamocarra, Frigiliana, Nerja, Rincon de la Victoria, Torrox, Velez-Málaga, Manilva, Casares y Estepona.»

5. Los compromisos aplicables de la operación 10.1.10. Mantenimiento de Sistemas Singulares: Castaño y Uva Pasa, sub-operación de la uva pasa, quedan redactados como sigue:

«D) Compromisos aplicables a la sub-operación de la uva pasa:

1. Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales, conforme a lo establecido en el artículo 14.

2. Realizar piletas en la base de las cepas. El compromiso se extendería a las cepas de al menos el 20% de la superficie de la parcela al año, de forma que en los 5 años de compromiso se hayan elaborado piletas en el 100% de la parcela. La primera labor (“fragar”) se permite desde el 1 de Diciembre, del año de la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de Enero, del año siguiente. La segunda (“arropar”) desde el 1 de Marzo hasta el 15 de Abril, del año siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda. Estas labores se realizarán para cada anualidad del periodo de compromiso en los plazos indicados.»

A efectos de verificación del cumplimiento de los compromisos indicados, los solicitantes deberán presentar antes del 30 de Abril del año siguiente al que corresponda la solicitud de pago, preferentemente en el registro de la Delegación Territorial en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación, copia del registro documental durante todos los años del periodo de compromisos, con los datos referentes a los compromisos agroambientales, cuyo contenido mínimo se especifica en el modelo que figura en el Anexo IX de la presente Orden.

Siete. En el Anexo II se incorpora en las Tablas resumen de incompatibilidades, las relaciones de incompatibilidad de la siguiente operación:

TABLA RESUMEN DE INCOMPATIBILIDADES POR OPERACIÓN																							
Código (*)	SM3	SM4	SM14	10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5	10.1.6	10.1.7	10.1.8	10.1.9	10.1.10	10.1.11	10.1.12	11.1.1 SUP	11.1.1 GAN	11.1.1 API	11.1.2 OLI	11.2.1 SUP	11.2.1 GAN	11.2.1 API	11.2.2 OLI
10.1.9																							

TABLA RESUMEN INCOMPATIBILIDADES POR SUPERFICIE																							
Código (*)	SM3	SM4	SM14	10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5	10.1.6	10.1.7	10.1.8	10.1.9	10.1.10	10.1.11	10.1.12	11.1.1 SUP	11.1.1 GAN	11.1.1 API	11.1.2 OLI	11.2.1 SUP	11.2.1 GAN	11.2.1 API	11.2.2 OLI
10.1.9																							

CÓDIGO	(*) DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES TABLA RESUMEN DE INCOMPATIBILIDADES
10.1.9	10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero

Ocho. En la tabla del Anexo III.I, se incorporan los siguientes cultivos elegibles para la operación siguiente:

10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero:

OPERACIÓN	GRUPO DE CULTIVO	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO			SECANO (S)/ REGADÍO (R)
			COD	CULTIVO	VARIEDAD	
10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero: Actuación 1: Reservorios exteriores.	FLOR CORTADA	PAC	91	FLORES	***	R
10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero: Actuación 1: Reservorios exteriores. Actuación 3: Compost de origen vegetal.	HORTÍCOLAS	PAC	98	PIMIENTO PARA PIMENTÓN	101	R
			151	PUERROS	101	R
			152	PIMIENTO	101	R
			153	MELÓN	101	R
			154	BRÓCOLI	101	R
			155	LECHUGA	101	R
			156	SANDÍA	101	R
			157	CEBOLLA	101	R
			158	APIO	101	R
			159	COLIRRÁBANO	101	R
			160	COLIFLOR	101	R
			162	BERENJENA	101	R
			163	CALABACÍN	101	R
			165	PEPINO	101	R
			166	ACELGA	101	R
			167	CEBOLLETA	101	R
			168	CHALOTA	101	R
169	AJO	101	R			

OPERACIÓN	GRUPO DE CULTIVO	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO			SECANO (S)/ REGADÍO (R)
			COD	CULTIVO	VARIEDAD	
	HORTÍCOLAS	PAC	170	COL	101	R
			172	REPOLLO	101	R
			173	COL ROJA O LOMBARDA	101	R
			174	COL MILÁN	101	R
			175	BERZA	101	R
			176	COLES DE BRUSELAS	101	R
			177	ENDIVIA	101	R
			178	ZANAHORIA	101	R
			179	NABO	101	R
			180	JUDÍA	***	R
			181	ACHICORIA	101	R
			182	GUINDILLAS	101	R
			183	ESPINACA	101	R
			184	CARDO	101	R
			185	CALABAZA	101	R
			187	BORRAJA	101	R
			188	PEPINILLOS	101	R
			189	ESCAROLA	101	R
			190	RÁBANO	101	R
			191	BERRO	101	R
197	TOMATE	101	R			
304	COL CHINA	101	R			
321	RÁBANO NEGRO	***	R			
10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero: Actuación 2: Rafia biodegradable en lugar de convencional. Actuación 4: Abonado en verde	HORTÍCOLAS	PAC	152	PIMIENTO	101	R
			153	MELÓN	101	R
			156	SANDÍA	101	R
			162	BERENJENA	101	R
			163	CALABACÍN	101	R
			165	PEPINO	101	R
			180	JUDÍA	***	R
			197	TOMATE	101	R

101: Hortalizas bajo plástico.

***: cualquier variedad.

Nueve. En el Anexo IV, a continuación de la operación 10.1.8, se añade el siguiente apartado, correspondiente a los criterios de selección de la operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero:

«10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero.

Las personas solicitantes de esta operación se ordenarán en función del número obtenido tras la aplicación de la siguiente baremación:

a) Porcentaje de superficie en Red Natura 2000.

Aquellos titulares de explotaciones que tengan superficie determinada en zonas de la Red Natura 2000, obtendrán la siguiente puntuación:

a.1. Si la superficie determinada de la explotación situada en Red Natura 2000 supera el 50 por ciento: 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en Red Natura 2000 frente al total de superficie determinada.

a.2. Si la superficie determinada de la explotación situada en Red Natura 2000 no supera el 50 por ciento: 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en Red Natura 2000 frente al total de superficie determinada.

b) Porcentaje de superficie en la que se desarrolle la Producción Integrada o Agricultura Ecológica.

Aquellos titulares de explotaciones que tengan superficie determinada bajo sistemas de producción integrada o producción ecológica obtendrán la siguiente puntuación:

b.1. Si la superficie determinada de la explotación bajo sistemas de producción integrada ganadera o producción ecológica supera el 50 por ciento: 5 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada bajo tales sistemas de producción frente al total de superficie determinada.

b.2. Si la superficie determinada de la explotación bajo sistemas de producción integrada ganadera o producción ecológica no supera el 50 por ciento: 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada bajo tales sistemas de producción frente al total de superficie determinada.

c) Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Aquellos titulares de explotaciones que tengan superficie determinada dentro de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos obtendrán la siguiente puntuación:

c.1. Si la superficie determinada de la explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos supera el 50%: 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos frente al total de superficie determinada.

c.2. Si la superficie determinada de la explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos no supera el 50%: 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos frente al total de superficie determinada.

d) Porcentaje de superficie determinada en zonas RAMSAR.

Aquellos titulares de explotaciones que tengan superficie determinada dentro de zonas RAMSAR obtendrán la siguiente puntuación:

d.1. Si la superficie determinada de la explotación situada en zonas RAMSAR supera el 50 por ciento: 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en zonas RAMSAR frente al total de superficie determinada.

d.2. Si la superficie determinada de la explotación situada en zonas RAMSAR no supera el 50 por ciento: 1 punto más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie determinada situada en zonas RAMSAR frente al total de superficie determinada.

En caso de empate, se atenderán las personas beneficiarias con menor superficie determinada.»

Diez. En el Anexo V: Importes unitarios de las primas por operación de la Medida 10: Agroambiente y Clima (euros/ unidad y año), a la tabla de Importe Unitario (euros/ unidad y año) para Operaciones Pagadas por Superficie, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se inserta el siguiente apartado:

IMPORTE UNITARIO (EUROS/UNIDAD Y AÑO) PARA OPERACIONES PAGADAS POR SUPERFICIE			
10.1.9 Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero	COMPROMISO		Prima básica
	Actuación 1: Reservorios exteriores		333,12 €/ha
	Actuación 2: Rafia biodegradable en lugar de convencional		419,29 €/ha
	Actuación 3: Compost de origen vegetal (*)	Invernadero en producción	511,03 €/ha
		Invernadero de nueva construcción	409,03 €/ha
Actuación 4: Abonado en verde		600,00 €/ha	
En el caso de que se solicite más de una actuación, el importe de la ayuda será de 600 €/ha. (*) Dado que para esta Actuación 3: Compost de origen vegetal, se diferencian dos importes en función de si se trata de invernadero en producción o de invernadero de nueva construcción, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados requerirá, en su caso, la documentación necesaria al objeto de verificar el tipo de invernadero solicitado.			

2. En la fila correspondiente a la prima básica del cultivo Uva pasa, de la Operación 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa, se modifica la cantidad «264,26 €/ha» por «359,45 €/ha».

Once. En el Anexo IX, se añaden en su orden correlativo correspondiente, las siguientes fichas de registro documental de prácticas realizadas relativas a compromisos agroambientales, correspondientes a la 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero y a la 10.1.10 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Sub-operación de uva pasa.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados



OPERACIÓN 10.1.1.9. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA EN INVERNADERO

FICHA 1: ACTUACIÓN 1. RESERVIOS EXTERIORES.

Campaña solicitud única: N° Expediente: Titular: NIF/CIF: Año de compromiso (1°, 2°...):

COMPROMISO SUSCRITO: Deben emplearse para su establecimiento plantas de especies autóctonas arbustivas que sirvan para la conservación de la fauna auxiliar.

COMPROMISO SUSCRITO: Las especies elegibles para los reservorios exteriores se determinan en el Anexo XI de la Orden reguladora.

COMPROMISO SUSCRITO: El reservorio exterior debe ser multispecífico, debiendo emplearse un mínimo de 5 especies arbustivas que ofrezcan una floración escalonada.

COMPROMISO SUSCRITO: Dar riegos de apoyo para asegurar el establecimiento y el mantenimiento adecuado de los reservorios.

COMPROMISO SUSCRITO: Realización de escardas manuales para la eliminación de las malas hierbas y reducir la competencia de las mismas con el establecimiento de las plantas.

Listar en el siguiente cuadro únicamente las parcelas solicitadas para esta operación y actuación que disponen de un reservorio exterior, tal y como figuran en la solicitud única de la campaña correspondiente.

Parcela Impreso Orden	Referencia SIGPAC			Superficie cultivada (ha)	Reservorio exterior (m²)	Mezcla de especies (a)			Riegos de apoyo (b)			Escardas manuales (b)					
	Prov	Mun	Pol			Rec	Especie 1	Especie 2	Especie 3	Especie 4	Especie 5	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3

(a) Indicar el nombre la especie utilizada según se indica en el ANEXO XI de la Orden reguladora.
(b) Cumplimentar las fechas en las que se realizan los riegos de apoyo y las escardas manuales para el control de las malas hierbas (dd/mm/aaaa).





OP 10.1.9 Ficha 1 - reverso

Campaña solicitud única: _____ N° Expediente: _____ Titular: _____ NIF/CIF: _____ Año de compromiso (1º, 2º...): _____

ADVERTENCIAS:

LA COMPLETA CUMPLIMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTAS FICHAS SON CONDICIÓN NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SUSCRITOS EN LA SOLICITUD ÚNICA, Y QUE SON NECESARIOS PARA PERCIBIR LAS CORRESPONDIENTES AYUDAS DE LA MEDIDA "AGROAMBIENTE Y CLIMA" DEL R(UE)1305/2013.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Orden reguladora.

DURANTE EL PERIODO DE COMPROMISO, LA NO REALIZACIÓN DE PAGO DE LA AYUDA EN ALGUNA ANUALIDAD, NO EXIME DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS FICHAS DURANTE DICHA ANUALIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Orden reguladora.

Estos modelos de fichas se incluyen en el Anexo 9 de la Orden reguladora.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y CUSTODIA DE LOS REGISTROS DOCUMENTALES

- Para tener derecho a percibir las ayudas de Agroambiente y Clima al amparo del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013, se deben de cumplimentar correctamente y en su totalidad las fichas del Anexo 9 de la Orden reguladora, para las operaciones 10.1.3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 y 10, según correspondan (anversos), junto con sus correspondientes reversos, en la misma hoja.
- Para cada año de compromiso deberá existir una ficha distinta, en la que se tendrán que cumplimentar los correspondientes campos para cada operación, teniendo en cuenta que, las actuaciones que se realizan dentro del año (n+1) para poder cumplir un compromiso del año n, se reflejarán en la ficha del año n. Las fichas de cada operación son:

OPERACIÓN	FICHA	TÍTULO
10.1.3	1	ACTUACIÓN 1.Y2: SIEMBRAS DE PRATENSES, ABRONADO Y SEQUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO
	1	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MARGEN MULTIFUNCIONAL
10.1.4	1	ENTERADO E INCORPORACIÓN DE RESTOS DE CULTIVO
	2	REALIZACIÓN DE ENMIENDA ORGÁNICA CON LEGUMINOSAS
10.1.5	3	REALIZACIÓN DE ENMIENDA NATURAL CON CRUCIFERA (COMPROMISOS VOLUNTARIOS)
	1	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS VEGETALES
10.1.6	2	TRITURADO Y DISTRIBUCIÓN DE RESTOS DE LOS RESTOS DE PODA (COMPROMISO VOLUNTARIO PARA EL CULTIVO DEL ALMENDRO)
	1	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS VEGETALES
10.1.7	2	TRITURADO Y DISTRIBUCIÓN DE RESTOS DE LOS RESTOS DE PODA (COMPROMISO VOLUNTARIO)
	1	AVES ESTERIAS - ADECUACIÓN DE LA FECHA DE COSECHA A LA FENOLOGÍA DEL AGUILLOCHO CENIZO
10.1.8, Esterías	2.1	AVES ESTERIAS - ACTUACIONES EN ZONAS ZEPH. Mantenimiento de setos
	2.2	AVES ESTERIAS - ACTUACIONES EN ZONAS ZEPH. Mantenimiento de barbichos
Aves en arrozales	1	EMPLEO DE ABRONOS DE LIBERACIÓN LENTA, CONTRAQUADRO FERTILIZANTES ESTABILIZADOS
	2	INUNDACIÓN INVERNAL
10.1.9	1	ACTUACIÓN 1. RESERVORIOS EXTERIORES
	2	ACTUACIÓN 4. ABRONADO EN VERDE
10.1.10	1	COMPROMISOS SUB-OPERACIÓN DEL CASTAÑO
	2	COMPROMISOS SUB-OPERACIÓN DE LA UVA PASA

- Se será obligatoria la cumplimentación de todos los campos de cada registro. No deberá haber campos sin dato. En el caso de que no proceda consignar dato alguno se cumplimentará con N.P. (No Procede).
- Para cada una de las fichas indicadas en el cuadro anterior se cumplimentarán tantas páginas como registros se precisen, que irán paginadas en su parte inferior con el formato: "página (de de)". Del mismo modo, en cada una de estas páginas se deberán indicar: la campaña de solicitud única, el nº de expediente, el CIF/NIF, nombre del titular y el año de compromiso.
- Todos las fichas existentes desde el año de inicio de los compromisos, así como toda la documentación (facturas de compra, analíticas realizadas, informes técnicos, etc...) que complementa y justifique las anotaciones realizadas en las fichas, deberán permanecer en la explotación y a disposición de la Administración cuando sea requerida, hasta dos años después del fin de los compromisos.

Espacio reservado para la Administración

No Diligencia: _____, página (de de)

Fecha: ___/___/___

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____

Espacio reservado para la Administración

No Diligencia: _____, página (de de)

Fecha: ___/___/___

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____

Espacio reservado para la Administración

No Diligencia: _____, página (de de)

Fecha: ___/___/___

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____





OPERACIÓN 10.1.9. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA EN INVERNADERO

FICHA 2: ACTUACIÓN 4. ABONADO EN VERDE.

Campaña solicitud única: _____ Nº Expediente: _____ Titular: _____ NIF/CIF: _____ Año de compromiso (1º, 2º...): _____

COMPROMISO SUSCRITO: Realización de abonado en verde, cada anualidad de compromiso.

Listar en el siguiente cuadro únicamente las parcelas solicitadas para esta operación y actuación, tal y como figuran en la solicitud única de la campaña correspondiente.

Parcela Impreso	Orden	Prov	Mun	Referencia SIGPAC			Cultivo	Superficie cultivada (ha)	Abonado en verde (a)	
				Pol	Parc	Rec			Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)

(a) Cumplimentar las fechas de inicio y fin de la realización de abonado en verde.





Op 10.1.9 Ficha 2 - reverso

Campaña solicitud única: _____ No Expediente: _____ Titular: _____ NIF/CIF: _____ Año de compromiso (1º, 2º...): _____

ADVERTENCIAS:
LA COMPLETA CUMPLIMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTAS FICHAS SON CONDICIÓN NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SUSCRITOS EN LA SOLICITUD ÚNICA, Y QUE SON NECESARIOS PARA PERCIBIR LAS CORRESPONDIENTES AYUDAS DE LA MEDIDA "AGROAMBIENTE Y CLIMA" DEL R(UE)1305/2013.
DURANTE EL PERIODO DE COMPROMISO, LA NO REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA EN ALGUNA ANUALIDAD, NO EXIME DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS FICHAS DURANTE DICHA ANUALIDAD.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden reguladora.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden reguladora.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y CUSTODIA DE LOS REGISTROS DOCUMENTALES
Para tener derecho a percibir las ayudas de Agroambiente y Clima al amparo del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013, se deben de cumplir correctamente y en su totalidad las fichas del Anexo 9 de la Orden reguladora, para las operaciones 10.1.3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 y 10, según correspondan (anversos), junto con sus correspondientes reversos, en la misma hoja.

Para cada año de compromiso deberá existir una ficha distinta, en la que se tendrán que cumplimentar los correspondientes campos para cada operación, teniendo en cuenta que, las actuaciones que se realizan dentro del año (n+1) para poder cumplir un compromiso del año n, se reflejarán en la ficha del año n. Las fichas de cada operación son:

OPERACIÓN	FICHA	TÍTULO
10.1.3	1	ACTUACIÓN 1.2. SIEMBRA DE PRATERSES, ABOADO Y SEQUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO.
	1	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MARGEN MULTIFUNCIONAL
10.1.5	1	ENTERRADO E INCORPORACIÓN DE RESTOS DE CULTIVO
	2	REALIZACIÓN DE ENMIENDA ORGANICA CON LEGUMINOSAS
	3	REALIZACIÓN DE ENMIENDA NATURAL CON ORUJOS DE CEREAL (COMPROMISOS VOLUNTARIOS)
10.1.6	1	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS VEGETALES
	2	TERTIARIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESTOS DE LOS RESTOS DE PODA (COMPROMISO VOLUNTARIO PARA EL CULTIVO DEL ALBUERGO)
10.1.7	1	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS VEGETALES
	2	TERTIARIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESTOS DE LOS RESTOS DE PODA (COMPROMISO VOLUNTARIO)
Aves esteparias: programa 1	1	AVES ESTERIAS - ADECUACIÓN DE LA FECHA DE COSECHA A LA REVOLUCIÓN DEL AGULUCHO CORIZO
	2.1	AVES ESTERIAS - ACTUACIONES EN ZONAS ZEP: Mantenimiento de barbechos
Aves esteparias: programa 2	2.2	AVES ESTERIAS - ACTUACIONES EN ZONAS ZEP: Mantenimiento de barbechos
	1	EMPLEO DE ABOGOS DE LIBERACIÓN LENTA, CONTROLADO O FERTILIZANTES ESTABILIZADOS
Aves en arrozales	1	INUNDACIÓN INVERNAL
	2	ACTUACIÓN 1. RESERVORIOS EXTERIORES
10.1.9	1	ACTUACIÓN 4. ABOGADO EN VERDE
	2	COMPROMISOS SUB-OPERACIÓN DEL CASTAÑO
10.1.10	1	COMPROMISOS SUB-OPERACIÓN DE LA UVA PASA
	2	COMPROMISOS SUB-OPERACIÓN DE LA UVA PASA

3. Será obligatoria la cumplimentación de todos los campos de cada registro. No deberá haber campos sin dato. En el caso de que no proceda consignar dato alguno se cumplimentará con N.P. (No Procede).

4. Para cada una de las fichas indicadas en el cuadro anterior se cumplimentarán tantas páginas como registros se precisen, que irán paginadas en su parte inferior con el formato: "Página (de...)" . Del mismo modo, en cada una de estas páginas se deberán indicar: la campaña de solicitud única, el nº de expediente, el CIF/NIF, nombre del titular y el año de compromiso.

5. Todos las fichas existentes desde el año de inicio de los compromisos, así como toda la documentación (facturas de compra, analíticas realizadas, informes técnicos, etc...) que complementa y justifique las anotaciones realizadas en las fichas, deberán permanecer en la explotación y a disposición de la Administración cuando sea requerida, hasta dos años después del fin de los compromisos.

Espacio reservado para la Administración

No Diligencia: _____, página (de...)

Fecha: __/__/____

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____

No Diligencia: _____, página (de...)

Fecha: __/__/____

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____

No Diligencia: _____, página (de...)

Fecha: __/__/____

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____





OPERACIÓN 10.1.10. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA

FICHA 2: COMPROMISOS SUB-OPERACIÓN DE LA UVA PASA.

Campaña solicitud única: _____ N° Expediente: _____ Titular: _____ NIF/CIF: _____ Año de compromiso (1º, 2º...): _____

COMPROMISO SUSCRITO: Llevanza de un registro de prácticas de los compromisos agroambientales.

COMPROMISO SUSCRITO: Realizar piletas en la base de las cepas. El compromiso se extenderá a las cepas de al menos el 20% de la superficie de la parcela al año, de forma que en los 5 años de compromiso se hayan elaborado piletas en el 100% de la parcela. La primera labor ("fragar") se permite desde el 1 de Diciembre, del año de la presentación de la solicitud de ayuda, hasta el 15 de Enero, del año siguiente. La segunda ("arropar") desde el 1 de Marzo hasta el 15 de Abril, del año siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda. Estas labores se realizarán para cada anualidad del periodo de compromiso en los plazos indicados.

Listar en el siguiente cuadro únicamente las parcelas de uva pasa declaradas para esta operación, tal y como figuran en la solicitud única de la campaña correspondiente.

Parcela	Referencia SIGPAC				Cultivo	Superficie cultivada (ha)	Realización de piletas de esta campaña (SI/NO)	Labores de "fragar" y "arropar" (a)					
	Orden	Prov	Mun	Pol				Parc	Rec	Primera labor: "fragar"		Segunda labor: "arropar"	
Impreso								Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)		

(a) Cumplimentar las fechas en las que se inician y se finalizan las labores de "fragar" y "arropar" en cada parcela agrícola.





OP 10.1.10 Ficha 2 - reverso

Campaña solicitud única: _____ No Expediente: _____ Titular: _____ NIF / CIF: _____ Año de compromiso (1º, 2º...): _____

ADVERTENCIAS:
LA COMPLETA CUMPLIMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTAS FICHAS SON CONDICIÓN NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SUSCRITOS EN LA SOLICITUD ÚNICA, Y QUE SON NECESARIOS PARA PERCIBIR LAS CORRESPONDIENTES AYUDAS DE LA MEDIDA "AGROAMBIENTE Y CLIMA" DEL R(UE)1305/2013.
Conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Orden reguladora.
DURANTE EL PERIODO DE COMPROMISO, LA NO REALIZACIÓN DE PAGO DE LA AYUDA EN ALGUNA ANUALIDAD, NO EXIME DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS FICHAS DURANTE DICHA ANUALIDAD.
Conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Orden reguladora.

Estos modelos de fichas se incluyen en el Anexo 9 de la Orden reguladora.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y CUSTODIA DE LOS REGISTROS DOCUMENTALES
1. Para tener derecho a percibir las ayudas de Agroambiente y Clima al amparo del artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013, se deben de cumplimentar correctamente y en su totalidad las fichas del Anexo 9 de la Orden reguladora, para las operaciones 10.1.3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 y 10, según correspondan (anversos), junto con sus correspondientes reversos, en la misma hoja.

2. Para cada año de compromiso deberá existir una ficha distinta, en la que se tendrán que cumplimentar los correspondientes campos para cada operación, teniendo en cuenta que, las actuaciones que se realicen dentro del año (n+1) para poder cumplir un compromiso del año n, se reflejarán en la ficha del año n. Las fichas de cada operación son:

OPERACIÓN	FICHA	TÍTULO
10.1.3	1	ACTUACIÓN 1 y 2: SIEMBRAS DE PRATENSES, ABONADO Y SECUESTRO TEMPORAL DEL PASTOREO.
	1	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MARGEN MULTIFUNCIONAL
10.1.4	1	ENTERRADO E INCORPORACIÓN DE RESTOS DE CULTIVO
	2	REALIZACIÓN DE ENMIENDA ORGANICA CON LEGUMINOSAS
10.1.5	3	REALIZACIÓN DE ENMIENDA NATURAL CON ORUJIBERA (COMPROMISOS VOLUNTARIOS)
	1	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS VEGETALES
10.1.6	1	TERTURADO Y DISTRIBUCIÓN DE RESTOS DE LOS RESTOS DE PODA (COMPROMISO VOLUNTARIO para el CULTIVO del ALBUERRO)
	2	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS VEGETALES
10.1.7	1	TERTURADO Y DISTRIBUCIÓN DE RESTOS DE LOS RESTOS DE PODA (COMPROMISO VOLUNTARIO)
	2	AVES ESTERIAS - ADECUACIÓN DE LA FECHA DE COSECHA A LA FENOLOGÍA DEL AGULIUCHO CENIZO
10.1.8. Esteparias	2.1	AVES ESTERIAS - ACTUACIONES EN ZONAS ZEPAL. Mantenimiento de nidos
	2.2	AVES ESTERIAS - ACTUACIONES EN ZONAS ZEPAL. Mantenimiento de barbechos
Aves en arrozales	1	ENVÍO DE ABONOS DE LIBERACIÓN LENTA, CONTROLADO FERTILIZANTES ESTABILIZADOS
	2	INUNDACIÓN INVIERNAL
10.1.9	1	ACTUACIÓN 1. RESERVORIOS EXTERIORES
	2	ACTUACIÓN 4. ABONADO EN VERDE
10.1.10	1	COMPROMISOS SUB-OPERACIÓN DEL CASTAÑO
	2	COMPROMISOS SUB-OPERACIÓN DE LA VAJARA

3. Será obligatoria la cumplimentación de todos los campos de cada registro. No deberá haber campos sin dato. En el caso de que no proceda consignar dato alguno se cumplimentará con N.P. (No Procede).

4. Para cada una de las fichas indicadas en el cuadro anterior se cumplimentarán tantas páginas como registros se precisen, que irán paginadas en su parte inferior con el formato: "Página (de...)" Del mismo modo, en cada una de estas páginas se deberán indicar: la campaña de solicitud única, el nº de expediente, el CIF/NIF, nombre del titular y el año de compromiso.

5. Todos las fichas existentes desde el año de inicio de los compromisos, así como toda la documentación (facturas de compra, analíticas realizadas, informes técnicos, etc...) que complementen y justifique las anotaciones realizadas en las fichas, deberán permanecer en la explotación y a disposición de la Administración cuando sea requerida, hasta dos años después del fin de los compromisos.

Espacio reservado para la Administración

No Diligencia: _____, página (de _____)

Fecha: ___/___/___

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____

No Diligencia: _____, página (de _____)

Fecha: ___/___/___

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____

No Diligencia: _____, página (de _____)

Fecha: ___/___/___

Ayudas controladas: _____

ID. Controlador: _____

Campaña: 20 _____

Firma: _____



Doce. Se añade un nuevo Anexo XI: Especies elegibles y densidades mínimas de plantación para los reservorios exteriores de la Actuación 1 de la Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero.

ANEXO XI

ESPECIES ELEGIBLES Y DENSIDADES MÍNIMAS DE PLANTACIÓN PARA LOS RESERVORIOS EXTERIORES DE LA ACTUACIÓN 1 DE LA OPERACIÓN 10.1.9. SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS HORTÍCOLAS INTENSIVOS Y FLOR CORTADA EN INVERNADERO

1. Listado de especies tapizantes, bulbosas y rastreras:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD MÍNIMA DE PLANTACIÓN (PLANTAS POR METRO CUADRADO)
<i>Asteriscus maritimus</i>	Margarita playera	2
<i>Crithmum maritimum</i>	Perejil de mar	2
<i>Lobularia maritima</i>	Aliso	2
<i>Sedum sediforme</i>	Uña de gato	2
<i>Lavandula multiphida</i>	Alhucemilla	2
<i>Rosmarinus officinalis «postratus»</i>	Romero rastrero	2
<i>Ononis speciosa</i>	Garbancillo	2

2. Listado de especies subarbuscivas leñosas y gramíneas de porte:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD MÍNIMA DE PLANTACIÓN (PLANTAS POR METRO CUADRADO)
<i>Teucrium intricatum</i>	Tortilla	1
<i>Thymus mastichina</i>	Mejorana	1
<i>Thymus vulgaris</i>	Tremoncillo	1
<i>Cistus albidus</i>	Jara Blanca	1
<i>Helianthemus almeriense</i>	Jarilla almeriense	1
<i>Lavandula dentata</i>	Cantueso rizado	1
<i>Lavandula latifolia</i>	Alhucema	1
<i>Myrtus communis</i>	Mirto	1
<i>Satureja obovata</i>	Ajedrea	1
<i>Lonicera implexa</i>	Liana trepadora	1
<i>Lonicera splendida</i>	Madreselva	1
<i>Phillyrea angustifolia</i>	Olivilla	1
<i>Phillyrea latifolia</i>	Labiérnago	1
<i>Bupleurum gibraltarium</i>	Adelfilla	1
<i>Lycium intricatum</i>	Cambrón	1
<i>Thymelaea hirsuta</i>	Bufalaga	1
<i>Phlomis purpurea</i>	Matagallo	1
<i>Lavandula stoechas</i>	Cantueso	1
<i>Rhamnus lycioides</i> L.	Espino negro	1
<i>Ruta angustifolia</i>	Ruda	1
<i>Salsola genistoides</i>	Boja negra	1
<i>Salsola oppositifolia</i>	Salsola	1

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD MÍNIMA DE PLANTACIÓN (PLANTAS POR METRO CUADRADO)
<i>Salvia officinalis</i>	Salvia	1
<i>Santolina chamaecyparissus</i>	Tomillo yesquero	1
<i>Sideritis osteoxylla</i>	Zajareña	1
<i>Sideritis pusilla</i>	Rabo de gato	1
<i>Anthyllis cytisoides</i>	Albaida	1
<i>Asparagus albus</i>	Esparraguera blanca	1
<i>Helichrysum stoechas</i>	Siempreviva	1
<i>Ammophila arenaria</i>	Barrón	1
<i>Lygeum spartum</i>	Albardin	1
<i>Machrocloa tenacissima</i>	Esparto	1
<i>Thymus zygis</i>	Tomillo aceituneros	1
<i>Ruda graveolens</i>	Ruta	1

3. Listado de especies arbustivas:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD MÍNIMA DE PLANTACIÓN (PLANTAS POR METRO CUADRADO)
<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero	0,5
<i>Atriplex halimus</i>	Salao, Orgaza	0,5
<i>Withania frutescens</i>	Orova	0,5
<i>Launaea arborescens</i>	Rascamoños	0,5
<i>Ephedra fragilis</i>	Efreda	0,5
<i>Genista spartioides</i>	Palain	0,5
<i>Genista umbellata</i>	Bolina	0,5
<i>Periploca angustifolia</i>	Cornical	0,5
<i>Quercus ilex</i>	Encina	0,5
<i>Retama sphaerocarpa</i>	Retama	0,5
<i>Spartium junceum</i>	Gallomba	0,5
<i>Ulex canescens</i>	Aulaga morisca	0,5
<i>Viburnum tinus</i>	Durillo	0,5
<i>Olea europaea L. var sylvestris Brot</i>	Acebucho	0,5

4. Listado de especies arbustivas de porte alto y árboles autóctonos:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD MÍNIMA DE PLANTACIÓN (PLANTAS POR METRO CUADRADO)
<i>Celtis australis</i>	Almez	0,5
<i>Ceratonía Siliqua</i>	Algarrobo	0,5
<i>Chamaerops humilis</i>	Palmito	0,5
<i>Pistacia lentiscus</i>	Lentisco	0,5
<i>Quercus coccifera L</i>	Coscoja	0,5
<i>Ziziphus lotus</i>	Azufaifo	0,5
<i>Maytenus senegalensis</i>	Arto	0,5
<i>Nerium oleander</i>	Adelfa	0,5

Artículo 2. Modificación de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Los apartados 1 y 2 del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

«1. Si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20% de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20% se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora.

2. Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades objeto de reducción.»

Artículo 3. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Uno. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se indicará la forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, si bien, excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención se concederá prorrateándose el crédito disponible a fin de atender a todas las solicitudes presentadas, siempre que se respete el mínimo de 25 euros por hectárea y año sobre la base del promedio de la zona del beneficiario de la ayuda establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.»

Dos. La letra d) del artículo 11 queda redactada de la siguiente forma:

«d) Para la verificación de los datos bancarios del solicitante:

Las cuentas designadas por las personas solicitantes deberán estar dadas de altas en el Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, sobre la gestión de cuentas bancarias de los acreedores en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía.

Asimismo, las personas beneficiarias podrán autorizar a la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, en su condición de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrarios de Andalucía a que, en caso de producirse la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayuda, debidamente registrada en el sistema contable GIRO, proceda al pago en cualquier otra cuenta bancaria de su titularidad que conste igualmente en alta en el citado sistema.»

Disposición adicional única. Convocatoria Operación 10.1.9.

La Operación 10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero, será, en su caso, objeto de convocatoria pública a partir de la campaña 2017, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Disposición transitoria única. Cláusula suspensiva hasta la aprobación de la versión 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La aplicación de las modificaciones previstas en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión dos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias realizadas en las Órdenes de 26 de mayo de 2015 reguladoras de la Medida 10: Agroambiente y Clima, y de la Medida 11: Agricultura Ecológica, y en la Orden de 14 de abril de 2016 reguladora de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

1. Las modificaciones de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015 establecidas en el artículo 1, apartados uno; dos; tres; cinco; seis punto 3; siete; ocho; nueve; diez; once; y doce; en relación a la regulación de la Operación 10.1.9 Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero, serán de aplicación a partir de la Campaña 2017, siempre que la operación a las que se refiere dichas disposiciones haya sido objeto de convocatoria, de conformidad con la disposición adicional única. Asimismo, las modificaciones establecidas en el artículo 1, apartado seis puntos 4 y 5, en relación a la regulación de los compromisos de la Operación 10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa, sub-operación de la uva pasa, serán de aplicación a partir de la Campaña 2017.

2. Las modificaciones de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establecidas en el artículo 1, apartados cuatro y seis puntos 1, y 2, serán de aplicación a la Campaña 2016 y siguientes, si bien se establece una cláusula suspensiva hasta la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, señalando que en caso de que tras su aprobación definitiva por la Comisión se establezcan

cambios respecto a los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos, primas y criterios de selección establecidos deberán ser tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

3. Las modificaciones de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establecidas en el artículo 2, serán de aplicación a la Campaña 2016 y siguientes, si bien se establece una cláusula suspensiva hasta la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, señalando que en caso de que tras su aprobación definitiva por la Comisión se establezcan cambios respecto a los requisitos, condiciones de admisibilidad, compromisos, primas y criterios de selección establecidos deberán ser tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

4. Las modificaciones de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, serán de aplicación en la Campaña 2017 y siguientes.

Sevilla, 6 de abril de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 6 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y clima y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan.

BDNS (Identif): 341723, 341724.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Orden cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a sus bases reguladoras, las operaciones de la Medida 10. Agroambiente y clima, y de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en la cuantía máxima que se especifica para cada una de aquellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 10. Agroambiente y Clima	10.1.9. Sistemas sostenibles de cultivos hortícolas intensivos y flor cortada en invernadero	2017-2021	G/71F/76400/C14A1019G4 (*) G/71F/77400/C14A1019G4 G/71F/78400/C14A1019G4 (*)	10.893.236,00
	10.1.10. Mantenimiento de sistemas singulares: uva pasa	2017-2021	G/71F/76400/C14C1010G4 (*) G/71F/77400/C14C1010G4 G/71F/78400/C14C1010G4 (*)	2.200.000,00
Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	2017	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	8.047.452,79
		2018	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	349.355,21
	13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	2017	1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4	3.838.498,00
	13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	2017	1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	294.346,13
2018		1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	19.896,87	

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Medida 10: Agroambiente y clima, contempladas en la Orden de 26 de mayo de 2015, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que presenten una solicitud de ayuda o de participación en el régimen de ayudas en una determinada operación, estén dispuestas a contraer de forma expresa y por el período establecido en la letra g) del artículo 3 los compromisos que para cada tipo de operación se establecen en el Anexo I de la citada orden y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de las explotaciones agrarias sobre las que solicite la ayuda.
- Que las explotaciones agrarias estén inscritas en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca al efecto.
- Que reúnan las condiciones de admisibilidad que para cada una de las operaciones se establecen en el Anexo I de la citada orden.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, contempladas en la Orden de 14 de abril de 2016, las personas físicas, bien a título individual ó como

miembros de una cooperativa andaluza de Explotación comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado calificada como agraria. Los agricultores y las agricultoras no pluriactivos comprometidos a llevar a cabo su actividad agraria en tales zonas, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor activo de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Ser titular de una explotación agraria sobre la que solicita la ayuda, de conformidad con la letra d) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- c) Que la explotación agraria por la que solicita la ayuda esté inscrita en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca el efecto.
- d) Que reúnan las condiciones de admisibilidad que se establecen en el artículo 7 de la citada Orden.

Tercero. Objeto.

Convocar para el año 2017 las ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Cuarto. Bases reguladoras.

- Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

- Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2016.

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro del apartado primero del presente extracto. El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 26 de mayo de 2014, y en el artículo 8 de la orden de 14 de abril de 2016.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el último día del plazo de presentación de la Solicitud Única.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en la página web de la consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección:

http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaypesca/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/IMPRESOS_PAC_2017.html.

Sevilla, 6 de abril de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniéndose en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, a propuesta de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 4.1. de la Orden de la Consejería de Presidencia e Igualdad de fecha 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, esta Delegación del Gobierno ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo que a continuación se indica, convocado por Resolución de 26 de enero de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén (BOJA número 21, de 1 de febrero de 2017), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

DNI: 75.093.824-C.

Apellidos: Carrasco Molina.

Nombre: Diego Ángel

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Tesorería.

C.P.T.: Cód. 177410.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Centro de destino: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Localidad: Jaén.

Jaén, 5 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 11 de enero de 2017 (BOJA núm. 18, de 27 de enero de 2017), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 34.046.477-Z.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: José.
Codigo puesto: 1124510.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Gral. Provincial.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 15 de febrero de 2017 (BOJA núm. 34, de 20 de febrero de 2017), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44356664-Z.

Primer apellido: Estévez.

Segundo apellido: María.

Nombre: Rafael.

Código puesto de trabajo: 2965010.

Puesto T. adjudicado: Sv. Intervención y Feader.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: S.G. Fondos Europeos Agrarios (Adscripción Provisional).

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 9 de febrero de 2017 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2017), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30833268-C.

Primer apellido: Jurado.

Segundo apellido: Varela.

Nombre: María Jesús.

Código puesto de trabajo: 1824310.

Puesto T. Adjudicado: Sv. Asociacionismo Agrario.

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino: Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (Adscripción Provisional).

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (A2.1200), correspondiente a la oferta de empleo público para 2007, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 34, de 18 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (A2.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 29 de abril de 2009. Posteriormente por Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 98, de 25 de mayo), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 4 de junio de 2009 (BOJA núm. 122, de 25 de junio), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Don Eugenio José Doblado Molina participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación del listado definitivo de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Eugenio José Doblado Molina recurso contencioso-administrativo seguido por los cauces del procedimiento núm. 324/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 2807/2014, de 27 de octubre, desestimando las pretensiones del recurrente, y contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, seguido por los cauces del procedimiento núm. 008/0001029/2015, ante la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictando sentencia núm. 1243/2016, de 31 de mayo, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

1.º Que ha lugar al recurso de casación núm. 1029/2015, interpuesto por don Eugenio José Doblado Molina contra la sentencia núm. 2.807, dictada el 27 de octubre de 2014 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, que anulamos.

2.º Que estimamos el recurso núm. 324/2010, anulamos, exclusivamente en lo que afecta al recurrente, la Resolución de 29 de abril de 2009 por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso

libre, para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A2.1200), convocadas por Orden de 31 de enero de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, del 18 de febrero), y la Orden de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, que desestimó el recurso de alzada contra dicha Resolución.

3.º Que declaramos el derecho del recurrente a que se le valoren conforme a la base tercera, apartado 3.1.a), los servicios prestados en la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda (Servicio de Gestión Tributaria) y en la Intervención Adjunta del Servicio Andaluz de Salud (Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva-Control Financiero Permanente), y, en el caso de que, como consecuencia, la calificación global resultante igualare o superare a la del último aspirante que logró plaza, a que se proceda a su nombramiento como funcionario con efectos desde que se produjeron para el resto de los nombrados en su día.

4.º Que no hacemos imposición de costas en la instancia debiendo correr cada parte con las suyas del recurso de casación.»

A través de providencia de 22 de noviembre de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 1243/2016, del Tribunal Supremo, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, acuerda modificar la puntuación de don Eugenio José Doblado Molina, incrementando hasta los 21,300 puntos la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 109,951 puntos, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que, en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, convocadas mediante Orden de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 34, de 18 de febrero), al aspirante don Eugenio José Doblado Molina, con DNI núm. 29754315-C, y una puntuación reconocida de 109,951 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 19 de abril de 2017, a las 12:30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicho aspirante, una vez comprobados los datos que obran en poder de esta Administración, provisto de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, el interesado no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N.º de vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico REIDP	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: O DE VAC EN EJEC SENT A21200 OEP 2007

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CÁDIZ CADIZ

151510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X----- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MÁLAGA MÁLAGA

183010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X----- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON. INN. CIENC., EMP. SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.T. ECON. INN. CIENC., EMP. SEVILLA

9093110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X----- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 3



ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

PERSONAL FUNCIONARIO

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO	
				DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA							
GRUPO		CUERPO		ESPECIALIDAD		Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA							
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.				<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.							
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.							

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN
		FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo en virtud de ejecución judicial.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, y entre ellas la de Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 8 de junio de 2009. Posteriormente por Resolución de 15 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 126, de 1 de julio), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 14 de julio de 2009 (BOJA núm. 148, de 31 de julio), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Doña María del Carmen Molina Egea, participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta y posteriormente expresa del recurso de alzada presentado frente a la publicación del listado definitivo de aprobados, fue interpuesto a instancias de doña María del Carmen Molina Egea recurso contencioso-administrativo seguido por los cauces del procedimiento núm. 124/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 2323/2015, de 21 de diciembre, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo 124/2010 interpuesto por doña Carmen Molina Egea contra la Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la actora frente al Acuerdo de 8 de junio de 2009 de la Comisión de Selección para el ingreso –por el sistema de acceso libre– en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006). Y, en consecuencia, se anula la citada resolución por no ser ajustada a Derecho y se reconoce el derecho de la actora a que se incremente su puntuación según lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.»

Leída la sentencia en su integridad, el fundamento jurídico tercero de la sentencia viene a reproducir lo que sigue: «(...) Y en cuanto a la pretensión de que se oferte y adjudique una plaza de funcionaria a doña Carmen Molina, la misma estará sujeta a factores que son ajenos a este recurso (Vb.gr., existencia de reclamaciones de otros

dos aspirantes o de mayor número de aprobados que de plazas ofertadas), razón por la cual el pronunciamiento de esta Sala se circunscribe al reconocimiento del derecho a la actora a que se incremente su puntuación en 2,96 puntos en el apartado de Experiencia Profesional, con todas las consecuencias administrativas y económicas que se deriven de tal incremento.»

Declarado el desistimiento del recurso de casación presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante providencia de 29 de noviembre de 2016, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 2323/2015, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, acuerda modificar la puntuación de doña María del Carmen Molina Egea, incrementando hasta los 22,940 puntos la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 107,235 puntos, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los Tribunales y Juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que, en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007, convocadas mediante Orden de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), a la aspirante doña María del Carmen Molina Egea, con DNI núm. 26486155-E, y una puntuación reconocida de 107,235 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 21 de abril de 2017, a las 12,30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicha aspirante, provisto de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la entonces Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera o que estuviera prestando servicios en la Junta de Andalucía estará exento de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, la interesada no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. .	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. A r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	E U R O S	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SENT A22006 OEP 2007

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO:.....

D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO

CENTRO DESTINO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO - CORDOBA

..... 1 P PC,SO A2 P-A22 MEDIO AMBIENTE 18 X--- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 1



ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELEFONO		DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
El/la solicitante
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (C2.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 178, de 10 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (C2.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 1 de julio de 2010. Posteriormente por Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 204, de 19 de octubre), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Resolución de 26 de noviembre 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 248, de 22 de diciembre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Don Salvador Gómez Lozano, participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación del listado definitivo de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Salvador Gómez Lozano recurso contencioso-administrativo seguido por los cauces del procedimiento núm. 26/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 125/2016, de 18 de enero, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Gracia Romero Ruíz, en nombre y representación de don Salvador Gómez Lozano, en el sentido de que por el órgano de selección del proceso selectivo de referencia se le habrá de computar como experiencia profesional el trabajo desempeñado en la Entidad Holcin España desde el 11 de mayo de 1998, con las consecuencias que de ello se deriven en el resultado de proceso selectivo. Sin imposición de costas.»

Declarado el desistimiento del recurso de casación presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante providencia de 27 de septiembre de 2016, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 125/2016, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, acuerda modificar la puntuación de don Salvador Gómez Lozano, incrementando hasta los 25,380 puntos la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 104,496 puntos, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que, en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (C2.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, convocadas mediante Orden de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 178, de 10 de septiembre), al aspirante don Salvador Gómez Lozano, con DNI núm. 27527166-F, y una puntuación reconocida de 104,496 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 21 de abril de 2017, a las 13:30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicho aspirante, provisto de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos,

y la Orden de la entonces Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

2. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera o que estuviera prestando servicios en la Junta de Andalucía estará exento de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, el interesado no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: O DE VAC EN EJEC SENT C2.2002 OEP 2009

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO..... D. G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

CENTRO DESTINO: D. G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS - SEVILLA

2969410 AUXILIAR DE PRODUCCIÓN..... 1 F PC,SO C2 P-C22 TECN. INFORM. Y TELEEC. ADM. PÚBLICA 14 X---- 4.258,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR CAD

CENTRO DESTINO: D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CA CADIZ

2678010 AUXILIAR DE PRODUCCIÓN..... 1 F PC,SO C2 P-C22 TECN. INFORM. Y TELEEC. ADM. PÚBLICA 14 X---- 4.258,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA - ALMERIA

9278010 AUXILIAR TÉCNICO..... 1 F PC,SO C2 P-C22 TECN. INFORM. Y TELEEC. ADM. PÚBLICA 14 X---- 4.258,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 3

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO				CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO	DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA							
GRUPO		CUERPO		ESPECIALIDAD		Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA							
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.				<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.							
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.							

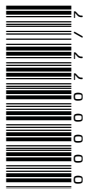
3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación definitiva de vacantes relativa al concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocado por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 19 de octubre de 2016.

De conformidad con lo previsto en la base segunda de la Resolución de 19 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Hacer pública, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, la relación definitiva de vacantes del procedimiento arriba referenciado, que es la que figura a continuación:

DELEGACIÓN TERRITORIAL	NÚM. DE CÓDIGO	NÚM. DE VACANTES
ALMERÍA	04004565	12
CÁDIZ	11006504	11
CÓRDOBA	14006928	5
GRANADA	18008971	3
HUELVA	21003141	13
JAÉN	23004768	13
MÁLAGA	29990074	2
SEVILLA	41008209	18

Sevilla, 30 de marzo de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, en virtud de la Orden de 21 de febrero de 2017 que las regula.

La Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, establece los procedimientos a seguir para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos, a la vez que define las características de la prueba de acceso tanto de grado medio como de grado superior, las condiciones de su realización y calificación y la forma de efectuar la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden anteriormente citada, procede convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional, establecer los plazos de presentación de solicitudes, los centros en los que se desarrollarán las pruebas, las fechas, horarios y secuenciación de su realización, así como las fechas y lugares de publicación de los listados de admitidos y listados de calificaciones con sus correspondientes plazos de reclamaciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 21 de febrero de 2017, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente resuelve convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos correspondientes al curso 2016/2017, conforme a las siguientes bases:

Primera. Convocatoria.

Se convocan para el año 2017 las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que se realizarán en las fechas siguientes:

- Convocatoria ordinaria: 13 de junio.
- Convocatoria extraordinaria: 7 de septiembre.

Segunda. Centros docentes en los que se realizarán las pruebas de acceso.

Los centros docentes en los que se realizarán las pruebas de acceso, el tipo de prueba que se realizará en los mismos y su actuación en la convocatoria de junio y/o septiembre serán los que se relacionan en el Anexo I.

Tercera. Desarrollo y secuenciación de las pruebas.

a) En la convocatoria de junio las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se detalla.

a.1) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

16:00 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

16:30 horas: Apertura de los sobres lacrados que contienen las pruebas por el Presidente o Presidenta de cada Comisión. Se entregarán a las personas participantes los ejercicios de los tres ámbitos. Aquellas que resulten exentas de alguno de los ámbitos de la prueba recibirán copia de los tres ejercicios, no debiendo realizar el ejercicio del ámbito del que se les haya declarado exento.

16:30 a 20:00 horas: Desarrollo de la prueba.

a.2) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Parte específica:

9:30 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

10:00 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los tres ejercicios de la parte específica, debiendo realizar los dos correspondientes a las materias que haya indicado en la solicitud.

10:00 a 13:00 horas: Desarrollo de la prueba.

Parte común:

16:00 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

16:30 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los tres ejercicios simultáneamente.

16:30 a 20:00 horas: Desarrollo de la prueba.

b) En la convocatoria Extraordinaria (septiembre) las pruebas seguirán el orden y el horario que a continuación se detalla:

b.1) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

9:30 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

10:00 horas: Apertura de los sobres lacrados que contienen las pruebas por el Presidente o Presidenta de cada Comisión. Se entregarán a las personas participantes los ejercicios de los tres ámbitos. Aquellas que resulten exentas de alguno de los ámbitos de la prueba recibirán copia de los tres ejercicios, no debiendo realizar el ejercicio del ámbito del que se les haya declarado exento.

10:00 a 13:30 horas: Desarrollo de la prueba.

b.2) Pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Parte común:

9:30 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

10:00 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los tres ejercicios simultáneamente.

10:00 a 13:30 horas: Desarrollo de la prueba.

Parte específica:

16:00 horas: Citación e identificación personalizada de las personas participantes.

16:30 horas: Apertura por el Presidente o Presidenta de cada Comisión de los sobres lacrados que contienen las pruebas. Se entregarán a las personas participantes los ejercicios de las dos materias que hayan elegido en el momento de solicitar la prueba.

16:30 a 19:30 horas: Desarrollo de la prueba.

Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes será:

- Para la convocatoria de junio: Del 15 al 26 de mayo, ambos inclusive.

- Para la convocatoria de septiembre: del 10 al 21 de julio, ambos inclusive.

b) Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán, preferentemente, a través de la Secretaría Virtual de Centros de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas. Con objeto de facilitar al alumnado la solicitud on line de las pruebas de acceso, los centros docentes proporcionarán a las personas interesadas que lo soliciten la Clave iCAT para la autenticación y realización de dicha inscripción, así como el asesoramiento necesario para su obtención e inscripción en las pruebas.

Quinta. Personas admitidas, excluidas y plazo de reclamaciones.

a) El día 6 de junio, en la convocatoria ordinaria, y el día 1 de septiembre, en la convocatoria extraordinaria, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros en los que se vaya a realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las posibles exenciones de ámbitos, partes o ejercicios de la prueba, así como los motivos de exención. Dicha relación se publicará a efectos meramente informativos, en la Secretaría Virtual de la Consejería competente en materia de Educación

b) El plazo para la presentación de las reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas estará comprendido entre los días 7 y 9 de junio, ambos inclusive, en la convocatoria ordinaria y los días 4 y 6 de septiembre, ambos inclusive, en la convocatoria extraordinaria.

c) El listado definitivo de admitidos será publicado, en los lugares referidos en el apartado a), el día 12 de junio para la convocatoria ordinaria y el día 6 de septiembre para la convocatoria extraordinaria.

Sexta. Calificaciones

a) La Comisión de pruebas de acceso evaluará los resultados de las pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico.

b) El acta con los resultados de las pruebas de acceso a los ciclos formativos se hará pública en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos organizadores de las pruebas, y a título informativo en la página web de la Consejería de Educación el día 21 de junio o siguiente día hábil en la convocatoria de junio y a partir del día 11 de septiembre en la convocatoria de septiembre.

Séptima. Reclamaciones a las calificaciones.

a) En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las partes o ámbitos de la prueba de acceso, las personas interesadas o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamación los días 22 y 23 de junio en la convocatoria ordinaria y los días 12 y 13 de septiembre para la convocatoria extraordinaria.

b) La resolución de las reclamaciones se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio en la convocatoria ordinaria y el día 14 de septiembre en la convocatoria extraordinaria. Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a la publicación de las calificaciones definitivas el día 27 de junio en la convocatoria ordinaria y el día 14 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.

Octava. Coordinación e información.

Todas las acciones relacionadas con la organización y celebración de las pruebas objeto de la presente Resolución, así como la información a usuarios sobre los distintos hitos derivados de las mismas serán coordinadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a través de las personas responsables de dichas pruebas en cada Delegación Territorial de Educación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2017.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES QUE REALIZARÁN LA PRUEBA DE ACCESO
A LOS CICLOS FORMATIVOS EN EL CURSO 2016/2017

ALMERÍA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
04004620	I.E.S. AL-ÁNDALUS	Finca Santa Isabel, s/n	ALMERÍA	MEDIO		SI
04002714	I.E.S. CURA VALERA	Avda. Guillermo Reyna, 35	HUÉRCAL-OVERA	MEDIO		NO
04004814	I.E.S. EL ARGAR	Paseo de la Caridad, 125	ALMERÍA	SUPERIOR	A	SI
04001187	I.E.S. LOS ÁNGELES	C/Maestría, 2	ALMERÍA	SUPERIOR	A	NO
04000699	I.E.S. ALHAMILLA	Avda. García Lorca, 130	ALMERÍA	SUPERIOR	B	SI
04005958	I.E.S. ALBAIDA	Ctra. de Níjar, s/n. Bda. Los Molinos	ALMERIA	SUPERIOR	C	SI

CÁDIZ						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
11004556	I.E.S. CORNELIO BALBO	C/ Nuevo Mundo, s/n	CÁDIZ	MEDIO		SI
11003230	I.E.S. LA GRANJA	Avda. de Europa, s/n	JEREZ DE LA FRONTERA	MEDIO		SI
11003886	I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA	Avda. La Banqueta, 10-12	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	MEDIO		SI
11700755	I.E.S. EL CONVENTO	Plaza de las Monjas, 5	BORNOS	MEDIO		NO
11008513	I.E.S. ANDRÉS BENÍTEZ	C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito	JEREZ DE LA FRONTERA	SUPERIOR	A	SI
11008495	I.E.S. TORRE ALMIRANTE	Polígono del Rosario, s/n	ALGECIRAS	SUPERIOR	A	SI
11004428	I.E.S. MAR DE CÁDIZ	Avda. Rafael Alberti, s/n	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	SUPERIOR	A	NO
11005275	I.E.S. LAS SALINAS	Avda. Al-Andalus, s/n	SAN FERNANDO	SUPERIOR	A	NO
11003886	I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA	Avda. La Banqueta, 10-12	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	SUPERIOR	B	SI
11008501	I.E.S. FERNANDO AGUILAR QUIGNON	C/ Conil de la Frontera, 3	CÁDIZ	SUPERIOR	B	NO
11007582	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO	Avda. de la Diputación, s/n	CHICLANA DE LA FRONTERA	SUPERIOR	B	SI
11008239	I.E.S. SANCTI PETRI	Polígono La Magdalena, s/n	SAN FERNANDO	SUPERIOR	C	SI
11003205	I.E.S. PADRE LUIS COLOMA	Avda. Álvaro Domecq, 10	JEREZ DE LA FRONTERA	SUPERIOR	C	SI
11003874	I.E.S. MEDITERRÁNEO	Avda. María Auxiliadora, 16	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	SUPERIOR	C	NO

CÓRDOBA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
14700067	I.E.S. ALHAKÉN II	C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n	CÓRDOBA	MEDIO		SI
14700146	I.E.S. FIDIANA	C/ Saturno, s/n	CÓRDOBA	MEDIO		NO
14000847	I.E.S. AGUILAR Y ESLAVA	Plaza de Aguilar y Eslava, s/n	CABRA	MEDIO		NO
14004105	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	C/ Fray Luis de Granada, 2	HINOJOSA DEL DUQUE	MEDIO		NO
14002972	I.E.S. SÉNECA	Avda. Menéndez Pidal, s/n	CÓRDOBA	SUPERIOR	A	SI
14700079	I.E.S. GRAN CAPITÁN	C/ Arcos de la Frontera, s/n	CÓRDOBA	SUPERIOR	A	NO

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
14700161	I.E.S. MEDINA AZAHARA	Avenida Gran Vía Parque, s/n	CÓRDOBA	SUPERIOR	B	SI
14007180	I.E.S. BLAS INFANTE	Plaza Platero Pedro de Bares, 31 A	CÓRDOBA	SUPERIOR	C	SI
14000707	I.E.S. EL TABLERO	Avda. de la Arruzafila, s/n	CÓRDOBA	SUPERIOR	C	NO

GRANADA

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
18004288	I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO L.	C/ Albodón, 7	GRANADA	MEDIO		SI
18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	Avda. de Andalucía, 38	GRANADA	MEDIO		SI
18000787	I.E.S. LUIS BUENO CRESPO	Avda. de las Palmeras s/n	ARMILLA	MEDIO		NO
18001147	I.E.S. JOSÉ DE MORA	Calle Blas Infante, 9	BAZA	MEDIO		NO
18000787	I.E.S. LUIS BUENO CRESPO	Avda. de las Palmeras, s/n	ARMILLA	SUPERIOR	A	NO
18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	Avda. de Andalucía, 38	GRANADA	SUPERIOR	A	SI
18004288	I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO L.	C/ Albodón, 7	GRANADA	SUPERIOR	B	SI
18004288	I.E.S. POLITÉCNICO HERMENEGILDO L.	C/ Albodón, 7	GRANADA	SUPERIOR	C	NO
18004458	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	Avda. de Andalucía, 38	GRANADA	SUPERIOR	C	SI

HUELVA

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
21001909	IES DIEGO DE GUZMÁN Y QUESADA	Avda. Manuel Siurot, 11	HUELVA	MEDIO		SI
21700010	IES SAN SEBASTIÁN	Avda. Andalucía, s/n	HUELVA	SUPERIOR	A	SI
21001922	IES PINTOR PEDRO GÓMEZ	Avda. Manuel Siurot, 40	HUELVA	SUPERIOR	B	SI
21003712	IES FUENTEPIÑA	Camino del Saladillo, s/n	HUELVA	SUPERIOR	C	SI

JAÉN

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
23004264	I.E.S. LOS CERROS	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n	ÚBEDA	MEDIO		SI
23005529	I.E.S. SAN JUAN BOSCO	C/ Millán de Priego 6	JAÉN	MEDIO		NO
23001111	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA	C/ Cruz de Orea 57	CAZORLA	MEDIO		NO
23005979	I.E.S. HIMILCE	Ctra. de Arrayanes, s/n	LINARES	MEDIO		NO
23004264	I.E.S. LOS CERROS	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n	ÚBEDA	SUPERIOR	A	SI
23700271	I.E.S. EL VALLE	Ctra. de Madrid 2	JAÉN	SUPERIOR	B	SI
23002851	I.E.S. REYES DE ESPAÑA	Avda. San Cristóbal, s/n	LINARES	SUPERIOR	C	SI

MÁLAGA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
29009892	I.E.S. AL-BAYTAR	Avda. Erasa, s/n. Urb. Béjar	ARROYO DE LA MIEL (BENALMÁDENA)	MEDIO		SI
29005989	I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	C/ Politécnico, 1	MÁLAGA	MEDIO		SI
29012052	I.E.S. LOS COLEGIALES	Paseo de los Colegiales, s/n	ANTEQUERA	MEDIO		NO
29011552	I.E.S. MARÍA ZAMBRANO	C/ Cipriano Maldonado Jiménez, s/n	TORRE DEL MAR (VÉLEZ-MÁLAGA)	MEDIO		NO
29006830	I.E.S. GUADALPÍN	Bulevar Príncipe Alfonso de Hohenlohe, s/n. CN 340, Km 18	MARBELLA	MEDIO		NO
29005916	I.E.S. LA ROSALEDA	Avda. Luis Buñuel, 8	MÁLAGA	SUPERIOR	A	SI
29005989	I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	C/ Politécnico, 1	MÁLAGA	SUPERIOR	B	SI
29700333	I.E.S. SANTA BÁRBARA	Avda. de Europa, 128	MÁLAGA	SUPERIOR	C	SI

SEVILLA						
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN	ACTÚA EN CONVOCATORIA SEPTIEMBRE
41009135	IES HELIÓPOLIS	Avda. Guadalbullón, 1	SEVILLA	MEDIO		SI
41009573	IES CAMAS	Autovía Sevilla-Gijón, 3	CAMAS	MEDIO		SI
41700427	IES AZAHAR	Avda. Barzola, s/n	SEVILLA	MEDIO		NO
41700361	IES TORRE DE LOS HERBEROS	Avda. de Andalucía, s/n	DOS HERMANAS	MEDIO		NO
41002451	IES AXATI	C/ San Juan Bosco, s/n	LORA DEL RÍO	MEDIO		NO
41003066	IES FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN	Paseo San Arcadio, s/n	OSUNA	MEDIO		NO
41003765	IES SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	C/ Cultura, 43	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	MEDIO		NO
41009585	IES ARRABAL	C/ Bonifacio IV, s/n	CARMONA	MEDIO		NO
41700154	IES PONCE DE LEÓN	C/ Constelación Pavo Real, s/n	UTRERA	MEDIO		NO
41700351	IES ATENEA	C/ Ítaca, 2	MAIRENA DEL ALJARAFE	MEDIO		NO
41006951	IES LUCA DE TENA	C/ Pirineos, 17	SEVILLA	SUPERIOR	A	SI
41009135	IES HELIÓPOLIS	Avda. Guadalbullón, 1	SEVILLA	SUPERIOR	A	SI
41009871	IES BEATRIZ DE SUABIA	C/ Beatriz de Suabia, s/n	SEVILLA	SUPERIOR	A	SI
41700351	IES ATENEA	C/ Ítaca, 2	MAIRENA DEL ALJARAFE	SUPERIOR	A	NO
41006997	IES POLITÉCNICO	C/ Virgen de la Victoria, 48	SEVILLA	SUPERIOR	B	SI
41009858	IES ALBERT EINSTEIN	C/ Salineros, s/n	SEVILLA	SUPERIOR	B	SI
41009573	IES CAMAS	Autovía Sevilla-Gijón, 3	CAMAS	SUPERIOR	B	NO
41003765	IES SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	C/ Cultura, 43	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	SUPERIOR	B	NO
41700373	IES SANTA AURELIA	C/ Amor, s/n	SEVILLA	SUPERIOR	C	SI
41700415	IES CIUDAD JARDÍN	C/ Canal, s/n	SEVILLA	SUPERIOR	C	SI
41011041	IES FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	C/ Camino del Silo, nº 4	SEVILLA	SUPERIOR	C	NO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en uso de la competencia conferida por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Director Gerente, Jesús González Márquez.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
Centro de destino: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
Código P.T.: 11744310.
Denominación del puesto: Sv. Promoción Cultura Preventiva.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Seguridad.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 20.172,60.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 abril de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral técnico de apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil fue publicada con varios objetivos, entre ellos, el de regular el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar se incluye el «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», con respecto a la cual se recoge lo siguiente: «Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación».

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Conocimiento, cofinancia en el marco del citado Programa Operativo de Empleo Juvenil, actuaciones que promuevan la contratación de jóvenes investigadores y de personal técnico de apoyo a la investigación y a la gestión e internacionalización de la I+D+i.

En el marco de esta iniciativa financiada por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz queda autorizada a realizar convocatorias de personal técnico de apoyo a la I+D+i en función de los recursos que pueda recabar de ambas instituciones.

La financiación de las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta Resolución será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Cádiz, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario «Investigación, Ciencia e Innovación», y de la

partida presupuestaria denominada «A Universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores, y de personal técnico de apoyo a la investigación y a la gestión e internacionalización de la I+D+i», cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

La resolución del procedimiento y la posterior formalización de los contratos de trabajo temporales está condicionada a la notificación de la Resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la universidad los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, no podrá exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Cádiz por esta circunstancia.

1. Gestión de las convocatorias.

Las convocatorias serán efectuadas por resolución del Rectorado de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la dirección web:

<http://www.uca.es/es/investigacion/convocatorias>

2. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Vicerrector de Investigación conforme al modelo disponible en la citada dirección web y en la oficina virtual de la Universidad de Cádiz, con el contenido que se establezca en la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará en el modelo normalizado incluido en la convocatoria, acompañada de la documentación indicada en la misma. La presentación se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta), y Cádiz (Edificio Hospital Real, calle Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Cádiz, será obligatorio el envío de copia de dicha solicitud una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Cádiz, al correo electrónico que se indica en la convocatoria, como máximo al día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido anteriormente.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

2.1. Los requisitos de participación en esta convocatoria son los siguientes:

Generales.

2.1.1. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre.

2.1.2. Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder de veintinueve (29) años, ambos incluidos. En el caso de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la edad máxima será de treinta (30) años de edad.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

2.1.6. En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y la correspondiente autorización administrativa.

2.2. Específicos.

2.2.1. Estar en posesión de la titulación requerida, de acuerdo con el puesto de trabajo convocado en los anexos de la convocatoria.

2.2.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Será fijado en la convocatoria que se publicará en la web citada, dentro de la primera quincena de abril de 2017.

3. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y art. 206 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 4 de abril de 2017.- El Rector, Eduardo González Mazo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia avance de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral técnico de apoyo y de Gestión de la I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil fue publicada con varios objetivos, entre ellos, el de regular el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar se incluye el «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», con respecto a la cual se recoge lo siguiente: «Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación».

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Conocimiento, cofinancia en el marco del citado Programa Operativo de Empleo Juvenil, actuaciones que promuevan la contratación de jóvenes investigadores y de personal técnico de apoyo a la investigación y a la gestión e internacionalización de la I+D+i.

En el marco de esta iniciativa financiada por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba queda autorizada a realizar convocatorias de personal técnico de apoyo a la I+D+i en función de los recursos que pueda recabar de ambas instituciones.

1. Gestión de las convocatorias.

Las convocatorias serán efectuadas por resolución rectoral de la Universidad de Córdoba, que será publicada en la dirección web de la Universidad de Córdoba, <http://>

www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/otras-convocatorias y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

2. Solicitudes.

Los interesados deberán presentar su solicitud en el enlace de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) que habilitará al efecto el procedimiento correspondiente o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Vicerrectora de Investigación y a la dirección «Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n, 14071, Córdoba», dentro del plazo indicado en la propia convocatoria. El plazo contará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido anteriormente.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección investigacion@uco.es con el asunto «Avance Solicitud PTA», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

2.1. Los requisitos de participación en esta convocatoria son los siguientes:

2.1.1. Generales.

a) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre.

b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder veintinueve (29) años, ambos incluidos. En el caso de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la edad máxima será de treinta (30) años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

d) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

e) En el caso de extranjeros no comunitarios, poseer el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su reforma dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y la correspondiente autorización administrativa.

2.1.2. Específicos.

a) Estar en posesión de la titulación requerida, de acuerdo con el puesto de trabajo convocado en los anexos de la convocatoria.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Será fijado en la convocatoria.

3. Recursos.

Contra la Resolución de adjudicación del Vicerrectorado de Investigación a propuesta de la Comisión de Selección, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 31 de marzo de 2017.- El Rector José Carlos Gómez Villamandos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Camas y Santiponce, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Camas y Santiponce, con fecha 13 de junio de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 23 de mayo de 1871, quedando constancia de sus firmas en el Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de registro de salida de 12 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia a los Ayuntamientos de Camas y Santiponce, ambos en fecha 16 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo 10.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Camas y Santiponce, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 23 de mayo de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 23 de mayo de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Camas y Santiponce, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 5 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CAMAS Y SANTIPONCE**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	XX	Y
M1 común a Camas, Santiponce y Valencina de la Concepción	37.423842517	-06.030245233	231851,64	4146203,75
M2	37.421664904	-06.027907496	232050,79	4145955,42
M3	37.421494272	-06.027386243	232096,32	4145935,00
M4	37.415673320	-06.018228838	232886,19	4145262,97
M5	37.412952665	-06.014387289	233216,59	4144950,14
M6	37.413610268	-06.013627439	233286,19	4145020,97
M7	37.413368288	-06.012986497	233342,07	4144992,30
M8 común a Camas, Santiponce y Sevilla	37.413392573	-06.012592551	233377,03	4144993,88

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción, con fecha 19 de agosto de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 20 de junio de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojoneros, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de salida de 3 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción, ambos en fecha 7 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1. k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde

suscrita por ambos el día 20 de junio de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 20 de junio de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 5 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLEJA DE GUZMÁN Y VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Camas, Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción	37.399966812	-06.062273346	228930,62	4143645,64
M2	37.409337111	-06.060472095	229123,88	4144680,40
M3	37.410211190	-06.059812097	229185,46	4144775,51
M4	37.411171546	-06.059157064	229246,91	4144880,21
M5	37.412147005	-06.058137882	229340,65	4144985,54
M6	37.413076111	-06.057092050	229436,58	4145085,65
M7	37.413183010	-06.056606710	229479,93	4145096,12
M8	37.413671407	-06.055595566	229571,20	4145147,42
M9	37.413608455	-06.054956915	229627,51	4145138,60
M10	37.413770427	-06.054153444	229699,22	4145154,27
M11	37.413861255	-06.053362215	229769,59	4145162,08
M12	37.414222923	-06.051601916	229926,72	4145197,17
M13	37.414647157	-06.051911382	229900,85	4145245,14
M14	37.413871808	-06.049745119	230089,83	4145152,88
M15	37.414308374	-06.047849232	230259,23	4145195,90
M16	37.414768859	-06.046485112	230381,64	4145243,10
M17	37.415267673	-06.045915769	230433,83	4145296,83
M18	37.415713750	-06.044162432	230590,64	4145341,32
M19 común a Camas, Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción	37.415405759	-06.043683973	230631,89	4145305,77

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Encinas Reales y Lucena, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Encinas Reales y Lucena, con fecha 26 de agosto de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 14 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 3 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Encinas Reales y Lucena, ambos en fecha 8 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Encinas Reales y Lucena, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 14 de diciembre de 1870 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con

precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 14 de diciembre de 1870, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Encinas Reales y Lucena, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 5 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ENCINAS REALES Y LUCENA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Encinas Reales, Lucena y Rute	37.297183207	-04.420210718	374125,27	4128786,12
M2	37.297222556	-04.420228945	374123,72	4128790,51
M3	37.293059431	-04.454049686	371118,88	4128374,19
M4	37.291373266	-04.457593594	370801,86	4128191,95
M5	37.293338198	-04.458554787	370720,02	4128411,27
M6	37.294741822	-04.458123404	370760,66	4128566,41
M7	37.295105883	-04.460227032	370574,82	4128609,68
M8	37.295383977	-04.460165621	370580,74	4128640,45
M9	37.295781682	-04.462286174	370393,46	4128687,48
M10	37.295939102	-04.462391548	370384,39	4128705,09
M11	37.296347431	-04.464160225	370228,32	4128752,82
M12	37.296782479	-04.464307428	370216,02	4128801,29
M13	37.299171917	-04.465738103	370093,32	4129068,36
M14	37.300090684	-04.466308552	370044,34	4129171,08
M15	37.302297908	-04.466927738	369993,26	4129416,82
M16	37.307847652	-04.471444764	369602,50	4130038,78
M17	37.309108191	-04.472534866	369508,07	4130180,14
M18	37.309251779	-04.471969186	369558,45	4130195,29
M19	37.306622026	-04.513567404	365867,24	4129961,75
M20	37.305895337	-04.513754581	365849,36	4129881,39
M21	37.301233795	-04.515004545	365730,29	4129365,97
M22	37.299529541	-04.514593185	365763,72	4129176,30
M23	37.294967485	-04.515660772	365660,98	4128671,66
M24	37.288485228	-04.514851839	365721,16	4127951,31
M25	37.285273293	-04.517525933	365478,39	4127598,75
M26 común a Benamejí, Encinas Reales y Lucena	37.281903967	-04.522552852	365026,73	4127232,09

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá del Río y La Algaba, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Alcalá del Río y La Algaba, con fecha 13 de junio de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 3 de julio de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojoneros, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 20 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Alcalá del Río y La Algaba, ambos en fecha 24 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Alcalá del Río y La Algaba, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 3 de julio de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con

precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 3 de julio de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Alcalá del Río y La Algaba, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 5 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ DEL RÍO Y LA ALGABA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	XX	Y
M A (M3T) común a Alcalá del Río, La Algaba y La Rinconada	37.491704406	-06.002608122	234538,12	4153656,85
M1	37.491783064	-06.005532518	234279,79	4153673,84
M2	37.495393307	-06.008625848	234019,06	4154083,26
M3	37.497635173	-06.011188144	233800,45	4154339,32
M4	37.500675530	-06.014150843	233549,29	4154685,14
M5	37.504901023	-06.017582716	233260,89	4155163,83
M6	37.507307473	-06.018342125	233202,32	4155433,06
M7	37.510593922	-06.018874085	233167,00	4155799,31
M8	37.513447524	-06.019820971	233093,46	4156118,70
M9	37.516339327	-06.021010420	232998,62	4156443,02
M10	37.518123808	-06.020743853	233028,55	4156640,31
M11 (M3T) común a Alcalá del Río, Guillena y La Algaba	37.519922511	-06.021417572	232975,41	4156841,85

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Algaba y La Rinconada, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de La Algaba y La Rinconada, con fecha 13 de junio de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 15 de mayo de 1871, quedando constancia de sus firmas en la correspondiente Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojoneros, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de registro de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia a los Ayuntamientos de La Algaba y La Rinconada, ambos en fecha 19 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo 10.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de La Algaba y La Rinconada, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 15 de mayo de 1871 suscrita por ambos y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 15 de mayo de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de La Algaba y La Rinconada, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 5 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ALGABA Y LA RINCONADA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a La Algaba, La Rinconada y Sevilla	37.442788366	-06.009594349	233746,69	4148247,79
M2 común a Alcalá del Río, La Algaba y La Rinconada	37.491704406	-06.002608122	234538,12	4153656,85

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el Procedimiento Abreviado número 93/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 93/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de doña María Dolores Prieto Cuélliga contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 93/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 77/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 77/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de don Salvador Biedma Gómez, contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 77/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 78/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla por oficio dictado en el procedimiento abreviado núm. 78/2017 seguido en ese Juzgado a instancia de don Alfonso Saborido Salado contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 78/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 76/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 76/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de doña María Soledad Montero López contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 76/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 75/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, por oficio dictado en el procedimiento abreviado núm. 75/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de doña María del Carmen Caballero Ruiz contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 75/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 776/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por don Juan Jose Rodríguez Arcario recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 776/16 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del personal funcionario interino con tiempo de servicio asimilado a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2016/2017.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 24 de abril de 2018 a las 11:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 84/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastian, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ana Vicente Cuadrado recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 84/17 Sección 3.ª contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se dispone la publicación de la Resolución de 26 de enero de 2017, por la que se acuerda no someter a valoración de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la «Modificación del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía».

ANTECEDENTES

Primero. El planeamiento general vigente en el término municipal de Carmona, son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 17 de noviembre de 1983, habiendo aprobado el Ayuntamiento con fecha 4 de marzo de 2009 la Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2016/2016, de 22 de noviembre, se ordenó el sometimiento de la «Modificación del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: regulación del Suelo No Urbanizable».

Tercero. Con fecha de entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla el 4 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Carmona, presenta solicitud de valoración por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de la «Modificación del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Carmona a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía: Regulación del Suelo No Urbanizable».

Cuarto. Tras el estudio y análisis del Documento de Modificación presentado, 25.1.2017, el Servicio de Urbanismo emite Informe Técnico en el que propone inadmitir la solicitud de valoración por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En dicho informe se recoge que:

«[...] La Adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de las Normas Subsidiarias del Planeamiento se concibe como una actualización del planeamiento general vigente que suma a su contenido sustantivo aquella regulación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que resultan de directa aplicación según su disposición transitoria primera; reconoce la prevalente aplicación de las normas sobrevenidas de la legislación especial y planificación territorial; acoge la alteración de la calificación jurídica de los terrenos como consecuencia del cumplimiento de sus determinaciones y; en consecuencia, procede a la adecuación del contenido documental del planeamiento general. Su aprobación permite las modificaciones limitadas por la disposición transitoria segunda.

Por tanto, las adaptaciones parciales son un procedimiento de planeamiento y no un instrumento de planeamiento, tal y como está definido en el Decreto 11/2008. Dicho Decreto no establece ningún mecanismo para realizar “modificaciones” a la mismas, ni siquiera bajo el argumento expuesto de una posible “extralimitación”.

Tampoco se puede entender el documento presentado como una corrección de errores de la Adaptación Parcial, ni existe la posibilidad de su tratamiento como una revisión de oficio, reservada a los actos administrativos.

Entendemos que la única solución posible para el objetivo señalado en el documento presentado, es la modificación de la normativa urbanística vigente, mediante una Modificación del PGOU de Carmona (Normas Subsidiarias adaptadas parcialmente a la LOUA) cuyo procedimiento de tramitación es el regulado en el artículo 32 de la LOUA que, por afectar al suelo no urbanizable de especial protección, tiene el carácter estructural.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, elevar las propuesta a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU), de Sevilla.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial, previo informe del Servicio de Urbanismo,

R E S U E L V O

1. No someter a valoración de la CTOTU la «Modificación del documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carmona a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: regulación del Suelo No Urbanizable».

Notifíquese la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y contra la que cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o ante este/a Delegado/a Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de abril de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 1172/2010. (PP. 573/2017).

NIG: 4109142C20100037070.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1172/2010. Negociado: 2G.

De: Don Leonardo Bueno Ingelmo.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Groupama Plus Ultra, AUSA FSC y José María Gallardo Ferrero.

Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1172/2010, seguido a instancia de Leonardo Bueno Ingelmo frente a Groupama Plus Ultra, AUSA FSC y José María Gallardo Ferrero, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 45

En Sevilla, a 1 de marzo de 2011. Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1172/10 ,a instancia de don Leonardo Bueno Ingelmo, representado por el Procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral y defendido por la Letrada Sra. Sanz García, contra AUSA FSC, don José María Gallardo Ferrero y Groupama Plus Ultra, representada por la Procuradora Sra. Penella Rivas y defendida por el Letrado Sr. Caballero Afra, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de don Leonardo Bueno Ingelmo contra AUSA FSC, don José María Gallardo Ferrero y Groupama Seguros, S.A., debo condenar y condeno a los referidos demandados a entregar, de manera solidaria, al demandante la suma de 2.443,04 euros, con sus intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El demandado deberá acreditar, al preparar el recurso, haber constituido el importe de la condena más los intereses y recargos exigibles.

El depósito o consignación exigido podrá hacerse también mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento o por cualquier otro medio que, a juicio de este Tribunal, garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, AUSA FSC, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 297/2016. (PP. 682/2017).

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 297/2016. Negociado: 5T.

Sobre: J. Verbal.

De: CC.PP. Arjona 10.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.

Contra: Herencia Yacente de Francisco Ayala Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 26.10.16, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Paneque Caballero en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Arjona 10 contra la herencia yacente de don Francisco Ayala Martín, la debo condenar y condeno a entregar al demandante la suma de 3.267,70 euros, con sus intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita. El demandado deberá acreditar, al preparar el recurso, haber constituido el importe de la condena más los intereses y recargos exigibles

El depósito o consignación exigido podrá hacerse también mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento o por cualquier otro medio que, a juicio de este Tribunal, garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de Francisco Ayala Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera, dimanante de autos núm. 766/2011. (PP. 537/2017).

NIG: 0410042C20110002336.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 766/2011. Negociado: GI.

Sobre: Resolución de permuta efectuada entre los actores y la Demandada y reclamación de cantidad.

De: Doña Ana Murcia Murcia y don Francisco Rodríguez Soler.

Procurador: Sr. José Juan Martínez Castillo.

Letrada: Sra. Pilar Gil Bohórquez.

Contra: Trebolresort, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 766/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera a instancia de doña Ana Murcia Murcia y don Francisco Rodríguez Soler contra Trebolresort, S.L., sobre resolución de permuta efectuada entre los actores y la demandada y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 98/2015

En la Ciudad de Vera, a 10 de septiembre de 2015.

Vistos por doña Laura Carmen de la Haba Alba, Juez de Refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario núm. 766/2011, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Ana Murcia Murcia y don Francisco Rodríguez Soler representados por el Procurador de los Tribunales don Juan Martínez Castillo y defendidos por la Letrada doña Pilar Gil Bohórquez y de la otra, como demandado, Trebolresort S.L., estando este último en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan José Martínez Castillo, en nombre y representación de doña Ana Murcia Murcia y don Francisco Rodríguez Soler contra Trebolresort, S.L., debo declarar y declaro resuelta la permuta efectuada entre los actores y la demandada condenando a ésta a devolver a los actores la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas del Almanzora, al tomo 583, libro 439, folio 1, finca núm. 27.528, que éstos le transmitieron libre de cargas y gravámenes y subsidiariamente, si ello no fuera posible, que se condenase a abonar a los actores la cantidad de setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimo (78.641,41 euros), valor de la contraprestación asumida por la demandada a cambio de la finca recibida, todo ello con expresa imposición de las costas a la otra parte.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Vera, a diez de septiembre de dos mil quince.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Trebolresort, S.L., extiendo y firmo la presente en Vera, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 12 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 991/2013. (PP. 612/2017).

NIG: 4109142M20130002719.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 991/2013. Negociado: 1N.

De: Don Eugenio Fernández Ceñera.

Procuradora: Sra. María Dolores Morales Mármol.

Contra: Don Julio Vallejo Camarena.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 991/2013 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla a instancia de Eugenio Fernández Ceñera contra Julio Vallejo Camarena, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 700/2016

En Sevilla, a 30 de noviembre de 2016.

El Ilmo. Sr. don Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por don Eugenio Fernández Ceñera y condeno a don Julio Vallejo Camarena a que abone a la actora la cantidad de 228.645,58 euros más los intereses.

Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Vallejo Camarena, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 239/2017.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 239/2017. Negociado: L.

NIG: 2906744S20170003021.

De: Don Ángel Celedonio García Gómez

Abogado: Don Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

E D I C T O

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, hago saber:

Que en los autos seguidos bajo el número 239/17 en materia de despido, a instancia de don Ángel Celedonio García Gómez contra Fujitsu Technology Solutions, S.A., UTE Fujitsu Ingenia Soporte al Puesto, S.A.S., e Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. (Ingenia), se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 8.6.17, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma a Fujitsu Technology Solutions, S.A., UTE Fujitsu Ingenia Soporte al Puesto, S.A.S., e Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. (Ingenia), en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la J.A.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones, se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 88/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 88/2017. Negociado: L.

NIG: 2906744S20170001118.

De: Doña Priscila Barrientos Torres.

Contra: The Monkeys Málaga, S.L.

E D I C T O

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, hago saber:

Que en los autos seguidos bajo el número 88/17 en materia de Cantidad, a instancia de doña Priscila Barrientos Torres contra The Monkeys Málaga, S.L., se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 12.9.17, a las 10,50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, The Monkeys Málaga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones, se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 190/2017.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 190/2017. Negociado: L.

NIG: 2906744S20170002437.

De: Don Andrés Jiménez Sánchez.

Contra: Don Gonzalo Fernández Corrales.

E D I C T O

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, hago saber:

Que en los autos seguidos bajo el número 190/17 en materia de despido, a instancia de don Andrés Jiménez Sánchez contra don Gonzalo Fernández Corrales, se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 11.5.17, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, don Gonzalo Fernández Corrales, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la J.A.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones, se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 289/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 289/2017. Negociado: L.

NIG: 2906744S20170003748.

De: Doña Victoria Tobaruela Alcalá.

Abogado: Carlos Podadera Alcalá.

Contra: Melesur, S.A.

E D I C T O

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, hago saber:

Que en los autos seguidos bajo el número 289/17 en materia de Despido, a instancia de doña Victoria Tobaruela Alcalá contra Melsur, S.A., se ha acordado citar mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 22.6.17, a las 11,00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, Melsur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la J.A.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones, se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a veintinueve de marzo de 2017.- La Letrada de la Admón. de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT075/16TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento, evolución y administración de contenidos de los portales y aplicaciones web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 246.490,00. €; a esta cantidad le corresponde un IVA de 51.762,90. €; por lo que el importe total, IVA incluido, es de 298.252,90. €.
5. Formalización.
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2017.
 - b) Fecha de formalización: 22 de marzo de 2017.
 - c) Contratista: Everis Spain, S.L.U. Emergya Ingeniería, S.L. 6 UTE.
 - d) Importe de adjudicación: 246.490,00. €; a esta cantidad le corresponde un IVA de 51.762,90. €; por lo que el importe total, IVA incluido, es de 298.252,90. €.

Sevilla, 29 de marzo de 2017.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de servicios que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2016/000022.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza del edificio administrativo Torre Triana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, y del edificio Archivo, calle Gramil, 16, Sevilla».
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - f) Código CPV: 90911200-8.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea 2016/S 151-273318, de fecha 6.8.2016. Boletín Oficial del Estado 202, de fecha 22.8.2016 (pág. 48523). Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 158, de fecha 18.8.2016 (pág. 34).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Un millón seiscientos sesenta mil euros (1.660.000,00 euros).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2017.
 - c) Contratista: Clece, S.A.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): Un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos dos euros (1.642.902,00 euros).

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 4 de abril de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente. 2016/000336.
 - d) Dirección de internet perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio complementario de Auxiliar Portuario para el Puerto de Marina, La Bajadilla (Marbella).
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CVP: 63721200.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 223.745,76 euros. IVA (21%): 46.986,61 euros. Importe total: 270.732,37 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de marzo de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de marzo de 2017.
 - c) Contratista: Expertus Multiservicios del Sur, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 223.745,76 euros. IVA (21%): 46.986,61 euros. Importe total: 270.732,37 euros. Presupuesto máximo de acuerdo con el precio unitario por hora de servicio de 15,68 euros, IVA excluido.

Sevilla, 4 de abril de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicio que se indica. (PD. 973/2017).

1. Entidad contratante.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
 - b) Perfil del Contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte.: 2016/008680. Servicio de mantenimiento y soporte técnico de los sistemas de información de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales en Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos euros (557.600,00 euros), IVA excluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información. Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 - a) Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41018.
 - c) Teléfono: 955 405 300, fax: 955 405 200.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: Indistintamente, Clasificación (anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría b, y posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría 2) y declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos dos veces el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año).
 - b) Solvencia técnica y profesional: Indistintamente, Clasificación (anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría b, y posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría 2) y relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes (se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato).

- c) Compromiso de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2017.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación.
1. Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41018.
Teléfono: 955 405 300, fax: 955 405 200.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.
9. Apertura del sobre núm. 2.
Lugar: Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Fecha: A las 12:00 horas del día 24 de mayo de 2017.
10. Apertura del sobre núm. 3.
Lugar: Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Fecha: A las 12:00 horas del día 12 de junio de 2017.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 4 de abril de 2017.
13. Otras informaciones: Publicado anuncio previo en el Diario Oficial de la Unión Europea el 2 de noviembre de 2016: 2016/S 211-385236.

Sevilla, 4 de abril de 2017.- El Director del Área de Administración General, en funciones, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publican emplazamientos relativos al recurso contencioso-administrativo núm. 35/2017, Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, la interposición por Eurosur de Negocios, S.L., del recurso contencioso-administrativo núm. 35/2017 que se sigue en la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, contra el Acuerdo adoptado con fecha 15 de noviembre de 2016, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, en el expediente 2012/001 CPV.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán los interesados comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Acto notificado interesado:

Emplazamiento: Grupo Inmobiliario Matiola, S.L.
Núm. de expte.: 2012/001-CPV.

Emplazamiento: Don Juan M.ª Jiménez Conde (en nombre y representación de don Antonio, doña M.ª Lourdes, don Manuel, don Rafael, doña Ana María, doña Celia y doña Marta Giménez Conde y doña M.ª Victoria y don Jorge Anchústegui Giménez).
Núm. de expte.: 2012/001-CPV.

Emplazamiento: Doña Raquel Olivares Gordillo.
Núm. de expte.: 2012/001-CPV.

Emplazamiento: Doña Gregoria Patricia Esquinas Gala.
Núm. de expte.: 2012/001-CPV.

Emplazamiento: Don Fernando Gómez Capilla.
Núm. de expte.: 2012/001-CPV.

Emplazamiento: Don Julio Antonio Priego Pulido (Hrdro. de don Julio Priego Ordóñez).
Núm. de expte.: 2012/001-CPV.

Emplazamiento: Doña Aurora Cabrera Fernández de Henestrosa.
Núm. de expte.: 2012/001-CPV.

Córdoba, 5 de abril de 2017.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Valoraciones, M.ª Eugenia Sicilia Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 343/2017/S/CA/74.

Núm. acta: I112016000151602.

Interesado: La Granja del Campo de Gibraltar.

CIF: B72284052.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 6.3.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 3 de abril de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta.

Expediente: GR-30/2017.

Interesado: Fundación Pueblo para Pueblo.

Infracción: Leve y grave, arts. 31.3.f) y 31.2.ñ) respectivamente de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Sanción que pudiera recaer: 200 para la leve y 3.005,07 para la grave.

Fecha: 23 de marzo de 2017.

Plazo de alegaciones: Diez días según arts. 64 y 73.1 de la Ley 39/2015, citada.

Granada, 5 de abril de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a la entidad requerimiento de documentación de justificación de subvención de Formación Profesional para el Empleo (FPE).

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el extracto del Requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 21/2011/J/404.

Persona interesada: DIDS A C.B.

CIF: V21179858.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 27.3.2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015 las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 4 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0006/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra don José González Mata, con NIF: 31589540Y, administrador único de Uniter, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0004/2016, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra don Manuel Jiménez Lorca, con NIF: 75353661A, administrador único de Broker de Servicios Andaluces, Correduría de Seguros, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos actos referentes a devolución de pagos indebidos.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a la interesada que a continuación se relaciona el acto por el que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Interesada: Doña Encarnación Celia Garzón Arrabal.

DNI: 24.259.777-K.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de cantidades indebidamente percibidas Expte. Ref.: RP 2016/18048.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, pudiendo formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resoluciones de recursos de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado –y no habiendo sido posible– practicar la notificación personal en el domicilio que consta en cada uno de los expedientes administrativos, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los recursos de alzada que a continuación se relacionan:

INTERESADO/A	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO RECURSO
Francisco Ortega Sánchez	ALZ- 41/2016/IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 18 de julio de 2016
María Nieves Torres Molina	ALZ-150/2015/IACP	BAREMACIÓN Y ADQUISICIÓN HABILITACIÓN NUEVAS CUALIFICACIONES. Resolución 9 de septiembre de 2015
Esther Fernández Carrera	ALZ-165/2015/IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 22 de septiembre de 2015
Marco Parrado Román	ALZ-163/2015/IACP	BAREMACIÓN Y ADQUISICIÓN HABILITACIÓN NUEVAS CUALIFICACIONES. Resolución 9 de septiembre de 2015

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 064 381 o 955 064 352.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
CUBILLOS CUESTA, JUAN SEBASTIÁN	2012/2013	152180/001050
DAOUDI, YASSINE	2012/2013	152180/001029
DARDA, PAVLO	2012/2013	152180/001274
DEL PINO MONTOYA, ARTURO	2012/2013	152180/001229
DELGADO MARTIN, ROBERTO	2012/2013	152180/001276
DESTRIEUX MUSTAFA, ALEJANDRO	2012/2013	152180/000664
DIMITROVA ARNAUDOVA, DANI	2012/2013	152180/000727
EL HARIB, KHALID	2012/2013	152180/000726
ESPINAL TRONCOSO, STILL ALEXANER	2012/2013	152180/001193
ESPINAR JÁIMEZ, CARLOS	2012/2013	152180/000712
ESPINOZA GARCÉS, DAYANA STEFANÍA	2012/2013	152180/001113
ESSAIDI GASMI, IMAD	2012/2013	152180/001044
FAJARCIA GARCIA, JOSE MIGUEL	2012/2013	152180/000642
FERNANDEZ CARMONA, BELEN	2012/2013	152180/001054
FERNANDEZ CASTRO, CARLOS	2012/2013	152180/001321
FERNANDEZ CORDOBA, ZAIRA	2012/2013	152180/000536
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	2012/2013	152180/001236
FERNANDEZ LOPEZ, SERGIO	2012/2013	152180/000830
FERNANDEZ PRADOS, MARIA DEL PILAR	2012/2013	152180/000820
FERNANDEZ RAMIREZ, ROSA MARIA	2012/2013	152180/000541

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
FERNÁNDEZ VILLA, FRANCISCO	2012/2013	152180/001307
FIGUEROA GARCÍA, ANTONIO JAVIER	2012/2013	152180/001013
FOCHE ESCOBAR, CARMEN MARIA	2012/2013	152180/000889
FUENTES AZPITARTE, IÑAKI	2012/2013	152180/001257
GALLARDO SORIANO, PATRICIA	2012/2013	152180/000564
GARCÉS GARCÉS, YIRMAN	2012/2013	152180/001175
GARCIA AGUILERA, ALMUDENA	2012/2013	152180/001100
GARCIA GARCIA, LAURA	2012/2013	152180/001243
GARCIA LOPEZ, LUISA FERNANDA	2012/2013	152180/000772
GARZON VEGA, ANDREA SUSANA	2012/2013	152180/000607
GAVRILAS, ANDREEA LAVINIA	2012/2013	152180/001057
GILA CANO, MIGUEL	2012/2013	152180/001119
GOMEZ DEL PERAL, ANA ISABEL	2012/2013	152180/000547
GÓMEZ GARCÍA, FERNANDO DIEGO	2012/2013	152180/001277
GONZALEZ CASTELLON, ALBA	2012/2013	152180/001246
GORDO MOLERO, LUCÍA	2012/2013	152180/001248
GUTIERREZ ALONSO, MANUEL ALBERTO	2012/2013	152180/001076
GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	2012/2013	152180/001010
HARUTYUNYAN, TAMARA	2012/2013	152180/000698
HENARES OLMEDO, NOELIA	2012/2013	152180/000760
HEREDIA TOJAR, ADRIANA	2012/2013	152180/001123
HERRERA ALGAR, PATRICIO	2012/2013	152180/000531
HERRERA RODRÍGUEZ, MÍRIAM	2012/2013	152180/000495
HIGUERO REGUEIRO, JANIRE	2012/2013	152180/000729
IBAÑEZ MONTES, CRISTIAN	2012/2013	152180/000826
IBARRA SAAVEDRA, PILAR ROCIO	2012/2013	152180/000849
JIMÉNEZ PÉREZ, ALBERTO	2012/2013	152180/000515
JUÁREZ HERNÁNDEZ, TAMARA	2012/2013	152180/000520
LAFUENTE ORTEGA, CARLOS	2012/2013	152180/000797
LINDE CUERPO, ABRAHAM	2012/2013	152180/001217
LÓPEZ ÁLVAREZ, PAOLA MARÍA	2012/2013	152180/000482
LÓPEZ GONZÁLEZ, LAURA	2012/2013	152180/001190
LORENTE RECHE, MANUEL	2012/2013	152180/000886
LOZANO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	2012/2013	152180/000645
LUCENA RODRÍGUEZ, CELIA	2012/2013	152180/000501
LANZ BADILLO, ANA	2012/2013	152180/001036
MACIAS MORALES, MARIA DEL PILAR	2012/2013	152180/000617
MALDONADO CORTÉS, JAVIER	2012/2013	152180/000750
MANGAS FERNANDEZ, DAVID	2012/2013	152180/000802
MANSERA LOPEZ, ELOY	2012/2013	152180/000496
MARTÍN COBOS, MIGUEL ANGEL	2012/2013	152180/000875
MARTÍN MARTÍ, VICTOR MANUEL	2012/2013	152180/000924
MARTÍN PUERTAS, JOSÉ MANUEL	2012/2013	152180/000897
MARTÍNEZ FUNES, ALEJANDRO	2012/2013	152180/000661
MARTÍNEZ PARDO, DAVID	2012/2013	152180/000475
MARTÍNEZ ZAMBRANA, JONATAN	2012/2013	152180/000538

Sevilla, 29 de marzo de 2017.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
RAMOS STEINER, YAIZA	2012/2013	152110/001081
RECIO LOPEZ, MARIA CARMEN	2012/2013	152110/001195
REYES VELEZ, MANUELA	2012/2013	152110/000814
RIVAS ROSANO, MIRIAM	2012/2013	152110/001307
RODRIGUEZ GUERRERO, CRISTINA	2012/2013	152110/000326
RODRIGUEZ MUÑOZ, ALEJANDRO	2012/2013	152110/000817
RODRIGUEZ PAINE, IVAN	2012/2013	152110/001299
RODRIGUEZ GIRALDEZ, KEVIN	2012/2013	152110/001430
ROJAS CANO, JOSE MARIA	2012/2013	152110/001296
ROJO TRECHERA, MARIA DEL ROCIO	2012/2013	152110/001110
ROMERO GARCIA, DAVID	2012/2013	152110/001325
ROMERO GARCIA, FRANCISCO JOSE	2012/2013	152110/001467
ROS CERPA, EZEQUIEL JESUS	2012/2013	152110/000991
ROSINO VAZQUEZ, DANIEL	2012/2013	152110/001024
RUBIALES MEDINILLA, ESTHER	2012/2013	152110/000774
RUEDA SANCHEZ, JUANA	2012/2013	152110/001013
RUIZ HERNANDEZ, MARIA JESUS	2012/2013	152180/000460
SIERRA SANCHEZ, NOEMI	2012/2013	152180/001338
MANZANO CASTILLO CASTILLO, DAVID	2012/2013	152180/001237

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
MOHAMED BEN YAHYA, GHIZLAN	2012/2013	152180/001158
MOHAMMAD NAEEM, AHMED	2012/2013	152180/001291
MONTALBAN FERNANDEZ, RAQUEL MARIA	2012/2013	152180/001252
MONTALBAN PRTEL, ANGEL	2012/2013	152180/000220
MONTES ILLESCAS, RAUL	2012/2013	152180/000474
MORENO AVILA, CARMELO FRANCISCO	2012/2013	152180/000613
MORENO MONTORO, LUCIA	2012/2013	152180/001034
MORIANA AZNAR, ISABEL	2012/2013	152180/000586
MOYA RODRIGUEZ, MELISA	2012/2013	152180/000497
MUÑOZ FERNANDEZ, ESPERANZA	2012/2013	152180/000810
MUÑOZ MORENO, ELISABETH	2012/2013	152180/001091
MUÑOZ RODRIGUEZ, JESUS MANUEL	2012/2013	152180/000577
MURILLO MARTINEZ, TAMARA	2012/2013	152180/001297
NAVARRO TRUJILLO, ALEJANDRO	2012/2013	152180/001035
NIETO MORENO, CRISTINA	2012/2013	152180/001043
OLIVER LOPEZ, FERMIN	2012/2013	152180/001186
OVIEDO LORCA, JENNIFER	2012/2013	152180/000499
PARRA BONILLO, JUAN MIGUEL	2012/2013	152180/001254
PEDRAZA PARRA, DANIEL	2012/2013	152180/000991
PEDREROS SANCHEZ, JOHANS	2012/2013	152180/000788
PEÑA MARIÑOSA, GUILLERMO	2012/2013	152180/001316
PEÑARANDA BEDOYA, YEMESIS ANDRES	2012/2013	152180/001159
PEREZ DE OLIVEIRA, VICTORIA	2012/2013	152180/000861
PEREZ LOPEZ, TANIA	2012/2013	152180/000913
PEREZ MALDONADO, JACQUELINE	2012/2013	152180/001052
PINARGOTE MURILLO, CINDY IVETTE	2012/2013	152180/001147
POLO ALMANCHEL, LYDIA	2012/2013	152180/000757
POPOV IVANOV, DMITRY	2012/2013	152180/001240
PRADA OSUNA, CHRISTIAN	2012/2013	152180/001160
PERTIÑEZ PARREÑO, ESTEFANIA	2012/2013	152180/000993
RAYO BAYONA, ALEJANDRO	2012/2013	152180/001161
RODRIGUEZ KHAROUBI, WALID FRANCISCO	2012/2013	152180/001004
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ CONCEPCION	2012/2013	152180/000864
RUIZ ROSILLO, VICTOR MANUEL	2012/2013	152180/000657
SANCHEZ GAMIZ, MARTA	2012/2013	152180/000674
SANCHEZ SABRERA, GUSTAVO ADOLFO	2012/2013	152180/000505
SANCHEZ SAEZ, ANDREA	2012/2013	152180/001226
SANCHEZ CINTA, VANESSA	2012/2013	152180/000762
SANCHEZ GARCIA, LAURA	2012/2013	152180/001180
SANCHEZ SANCHEZ, JAVIER	2012/2013	152180/000615
SANTOS ALCALA, PILAR	2012/2013	152180/001020
SERRANO PRETEL, PEDRO	2012/2013	152180/001162
SESMA PADILLA, AIRAM	2012/2013	152180/000486
SOÑORA GARCIA, ANTONIO	2012/2013	152180/000629

Sevilla, 30 de marzo de 2017.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
ÁLVAREZ VERA, CLAUDIO	2012/2013	152180/000672
RÍOS RÍOS, LINA PAOLA	2012/2013	152180/000728
TERUEL TORRES, MARIA DE LAS MERCEDES	2012/2013	152180/001093
TICHARI LEHRECH, AUTMAN	2012/2013	152180/001301
TITOS DÍAZ, EDGAR MANUEL	2012/2013	152180/001103
URBANO SAOUD, YASMINA	2012/2013	152180/001167
VALENZUELA FRAMIT, HERIBERTO	2012/2013	152180/001026
VALENZUELA JOSÉ, PAULINA ISABEL	2012/2013	152180/001105
VALVERDE ARREBOLA, ANTONIO DAVID	2012/2013	152180/000804
VARGAS BERRÚ, JEFFERSSON DAVID	2012/2013	152180/001163
VARGAS LOPEZ, CHRISTIAN	2012/2013	152180/000716
VARGAS SABATER, PABLO JOSÉ	2012/2013	152180/000851
VEGA AGUADO, JOSE	2012/2013	152180/000476
VEGA MARTIN, DARIO	2012/2013	152180/001171
VELASQUEZ PARRA, LEONARDO JOEL	2012/2013	152180/001041

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
ZAPATA GARCIA, JOSE DAVID	2012/2013	152180/000494
ZIANE, IKRAM	2012/2013	152180/001303
RUIZ ESCOBAR, ROCÍO DEL CARMEN	2012/2013	152110/001347
SAGHDANI SÁNCHEZ, ISMAEL	2012/2013	152110/000955
SANCHEZ OCAÑA, JOSE MARIA	2012/2013	152110/001139
SANCHEZ PEREZ, DANIEL LUIS	2012/2013	152110/000405
SANCHEZ RAMOS, IVAN	2012/2013	152110/001354
SÁNCHEZ HERRERA, LORENA	2012/2013	152110/001434
SANTANDER CAPIENETE, JOSE RAMON	2012/2013	152110/000572
SCHOUTEN LAYNEZ, JUAN MANUEL	2012/2013	152110/000366
SERRANO FIGUEROA, SERGIO	2012/2013	152110/001506
SIERRA MARTÍN-LÓPEZ, LUISA	2012/2013	152110/000900
SILVA MANCERA, CYNTHIA	2012/2013	152110/000619
SORIANO CASAS, AIDA	2012/2013	152110/001476
SOTO ARCILA, CRISTIAN ANDRES	2012/2013	152110/000255
SOUARE SÁNCHEZ, SEKOU	2012/2013	152110/000590
SOUARE, SIAKA	2012/2013	152110/000610
TAYO FAZAZI TAYO, HAFSSA	2012/2013	152110/000952
TENORIO FERNANDEZ, SAMARA	2012/2013	152110/001340
TORRES BERCIANO, ENCARNACION	2012/2013	152110/001151
TORRES NEBRO, SAMUEL	2012/2013	152110/000244
VACA BALCAZAR, CRISTIAN JESUS	2012/2013	152110/001309
VALENCIA MOSCOSO, ANGIE VIVIANA	2012/2013	152110/000462
VAQUERO RUIZ, MARTA	2012/2013	152110/001541
VARGAS RUIZ, ANTONIA	2012/2013	152110/000631
VARO CEBADA, MARIA DEL CARMEN	2012/2013	152110/000586
VAZQUEZ TOCINO, MANUEL	2012/2013	152110/000820
VÁZQUEZ HURTADO, ESPERANZA MACARENA	2012/2013	152110/000995
VEGA BARBA, MARIA JOSE	2012/2013	152110/001088
VIDAL ROMERO, MARCOS	2012/2013	152110/001498
VILLANUEVA PAREJA, STEFANIA	2012/2013	152110/001394
VITAL GARRAN, ESTEFANIA	2012/2013	152110/000675
ZAMBRANA ATIENZA, MARISA	2012/2013	152110/000600
ZARHOUNI BEN YASINE, SARA	2012/2013	152110/000953
ACEVEDO PIZARRO, ROCIO	2012/2013	152210/000161
BORRERO DOMINGUEZ, MANUEL	2012/2013	152210/000171
BOZENA SAWKO, MIRIAM	2012/2013	152210/000079
CAPETILLO CASTILLO, ANDONI	2012/2013	152210/000147
DOMINGUEZ GARCIA, RAFAEL	2012/2013	152210/000134
MAESTRE MARÍN, DANIEL	2012/2013	152210/000108
MORENO SÁNCHEZ, DAVID	2012/2013	152210/000119
MORENO SIERRA, EMILIO JESÚS	2012/2013	152210/000217
PEDRERO LÓPEZ, MARIA DEL ROCIO	2012/2013	152210/000183
SANTOS RODRIGUEZ, ASIER	2012/2013	152210/000076

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
ARAGON MORALES, MARIA DE LOS DOLORES	2012/2013	152110/001568
BECERRA BOULLOSA, ALEJANDRO	2012/2013	152110/001576
GARCIA GALVIN, DANI	2012/2013	152110/001658
GARCIA LAYNEZ, MERCEDES	2012/2013	152110/001617
LAZARENO CASADO, DANIEL	2012/2013	152110/001604
NUÑEZ PAZÓ, ANGEL MARIA	2012/2013	152110/001575
RUIZ ROMERO, JUAN JESÚS	2012/2013	152110/001626
SÁNCHEZ RAMÓN, ANDRÉS	2012/2013	152110/001590
TELLEZ HERRERA, AIDA MARIA	2012/2013	152110/001582
VICHERA RULL, PALMA MARIA	2012/2013	152110/001664

Sevilla, 31 de marzo de 2017.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
AGUAYO DIAZ-MECO, JOSE IGNACIO	2012/2013	152230/000295
ALAMEDA DE LA BLANCA, MARTA	2012/2013	152230/000389
ALBA GONZALEZ, JESUS	2012/2013	152230/000509
BOURAGBA BEN GHANEM, IMAD	2012/2013	152230/000536
CHECA CASTELLANO, JOSE ANGEL	2012/2013	152230/000579
CORTES CORTES, VERONICA	2012/2013	152230/000164
DE DIOS PEREZ, DIEGO ANTONIO	2012/2013	152230/000417
DE LA CHICA AMADOR, PEDRO JOSE	2012/2013	152230/000134
FIGUEROA CISNEROS, JULIO CESAR	2012/2013	152230/000288
GARCIA AYLLON, JUAN SEBASTIAN	2012/2013	152230/000255
GARRIDO CONEJERO, JOSE	2012/2013	152230/000518
GOMEZ SALIDO, LUIS MANUEL	2012/2013	152230/000410
ABDELKRIM EL ARRASSI, SANA	2012/2013	152290/001392
ACCORINTI SIERRA, PRISCILLA	2012/2013	152290/001542
ADASCALITE, ANDREEA	2012/2013	152290/000807

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
AGDOURI, AZIZ	2012/2013	152290/000844
AGÜERA BUENO, ISABEL MARIA	2012/2013	152290/001221
ALAMO REQUENA, MARIA	2012/2013	152290/001243
ALOFS SANCHEZ DE LAS MATAS, DENNY	2012/2013	152290/000864
ALVAREZ GARCIA, IRENE	2012/2013	152290/000582
ALVAREZ GUERRERO, ALEJANDRO	2012/2013	152290/000451
ALVAREZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	2012/2013	152290/001664
AMBARKA, MORAD	2012/2013	152290/001172
AOURAGHE, MOHAMED	2012/2013	152290/000908
AOURAGHE, NARIMAN	2012/2013	152290/000907
APARICIO PORTILLO, SONIA	2012/2013	152290/000513
ARANA SANCHEZ, SAMUEL	2012/2013	152290/000781
ARELLANO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	2012/2013	152290/000996
ARIAS LOPEZ, MONTSERRAT	2012/2013	152290/000821
ARRIAGA CERRILLO, FERNANDO PATRICIO	2012/2013	152290/001549
ARROYO FERNANDEZ, JAIME	2012/2013	152290/001195
ATENCIA NAVAS, YANIRA	2012/2013	152290/001120
ATIENZA GARCIA, MARIA JOSE	2012/2013	152290/001667
BANQUE ESCOBAR, ALEJANDRO	2012/2013	152290/001372
BECERRA DOMINGUEZ, YASMINA	2012/2013	152290/000950
BELOUD, OTMAN	2012/2013	152290/000916
BENNIS, DOUNIA	2012/2013	152290/000893
BENYAHYA ZIANI, SOMIA	2012/2013	152290/000447
BENYOUCEF CHAMI, LOBNA	2012/2013	152290/001583
JIMENEZ QUILES, MARIA	2012/2013	152230/000432
JURADO MEDINA, LIDIA	2012/2013	152230/000326
KOUTIB, EL KHATIR	2012/2013	152230/000205
LOPEZ LORA, CARLOS MANUEL	2012/2013	152230/000311
LORITE COZAR, LORENA	2012/2013	152230/000519
MARIGNAC LIONTI, LAUTARO JAVIER	2012/2013	152230/000483
MARTINEZ OLEA, NOELIA	2012/2013	152230/000461
MIÑARRO FLORES, DANIEL	2012/2013	152230/000488
MORAL PARRA, CRISTIAN	2012/2013	152230/000159
BENITEZ GARCIA, SERGIO	2012/2013	152290/001109
BOUGHANBOU, FATIMA	2012/2013	152290/000804
BRADY, JESSICA	2012/2013	152290/001232
CABELLO GARCIA, EVA Mª	2012/2013	152290/001611
CABELLO MANCERA, ROCIO	2012/2013	152290/001362
CABRERA CABRERA, ANA CAROLINA	2012/2013	152290/000349
CACERES BAUNGARTE, MARLON	2012/2013	152290/000444
CAMARGO BONILLA, ANGIE NATALIA	2012/2013	152290/001491
CAÑETE ESPINOSA, IRENE	2012/2013	152290/000300
CARMONA SUAREZ, FRANCISCO	2012/2013	152290/001363
CARVALHO, CLAUDE LAURENT	2012/2013	152290/001425

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
BENITEZ GARCIA, SERGIO	2012/2013	152290/001109
BOUGHANBOU, FATIMA	2012/2013	152290/000804
BRADY, JESSICA	2012/2013	152290/001232
CABELLO GARCIA, EVA Mª	2012/2013	152290/001611
CABELLO MANCERA, ROCIO	2012/2013	152290/001362
CABRERA CABRERA, ANA CAROLINA	2012/2013	152290/000349
CACERES BAUNGARTE, MARLON	2012/2013	152290/000444
CAMARGO BONILLA, ANGIE NATALIA	2012/2013	152290/001491
CAÑETE ESPINOSA, IRENE	2012/2013	152290/000300
CARMONA SUAREZ, FRANCISCO	2012/2013	152290/001363
CARVALHO, CLAUDE LAURENT	2012/2013	152290/001425
PAREJA GONZALEZ, CLAUDIA MARIA	2012/2013	152230/000236
PATIÑO SANCHIS, ROBERTO	2012/2013	152230/000138
PINA SALCEDO, Mª LORETO	2012/2013	152230/000131
RELOVA PALOMO, MACARENA	2012/2013	152230/000331
ROMERO VALENZUELA, ANGEL	2012/2013	152230/000302
RUIZ BELTRAN, SARA	2012/2013	152230/000282
SANCHEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	2012/2013	152230/000451
TORRES GOMEZ, AGUEDA	2012/2013	152230/000254
VALVERDE PUÑAL, ROCIO	2012/2013	152230/000395
CARRERA CARVAJAL, FRANCISCO JAVIER	2012/2013	152290/001580
CASTILLEJO CONDE, JENYFER	2012/2013	152290/000403
CASTILLO VEGA, SUSANA	2012/2013	152290/000360
CERVANTES GARCIA, ESTRELLA	2012/2013	152290/001649
CIFUENTES CHARA, ISABEL CRISTINA	2012/2013	152290/000338
COBOS SAMOS, JORGE	2012/2013	152290/001395
COLINA IRAZU, DAVID	2012/2013	152290/000890
COLLANTES GONZALEZ, ELENA MARIA	2012/2013	152290/000869
CONEJO RAMOS, LUCIA	2012/2013	152290/001350
COPA DE LA FUENTE, DAMIAN	2012/2013	152290/000903
COTILLA GUERRA, DANIEL	2012/2013	152290/001047
CRUZ TERRON, FRANCISCO JESUS	2012/2013	152290/001296
CUESTA CARRICAJO, SORAYA	2012/2013	152290/000629
CUEVA FORTUN, RUBEN DARIO	2012/2013	152290/001125

Sevilla, 3 de abril de 2017.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
AFAN DE RIVERA PORTILLO, ALEJANDRO JOSE	2012/2013	152290/001680
CEA TEJADA, MARIA DEL CARMEN	2012/2013	152290/001081
CORTES VICARIO, ALEJANDRO	2012/2013	152290/001074
DOMINGUEZ GARCIA, MIRIAM	2012/2013	152290/001046
DUEÑAS RODRIGUEZ, ADOLFO	2012/2013	152290/001055
FERNÁNDEZ COLAO, AMANDA	2012/2013	152290/001029
GARCIA MACIAS, MARIA JOSE	2012/2013	152290/001089
GARCÍA LOPEZ, MARIA	2012/2013	152290/001049
GOMEZ MENA, JOSE DANIEL	2012/2013	152290/001069
MARTIN AGUILAR, YASMINA	2012/2013	152290/001075
MONTERO ALARCON, JOSE LUIS	2012/2013	152290/001036
MORALES GUTIERREZ, ALVARO	2012/2013	152290/001099
ORTEGA HENRIQUEZ, SUSANA GABRIELA	2012/2013	152290/001072
PINZON JARAMILLO, GABRIELA NATHALY	2012/2013	152290/001092
BAENA FERNANDEZ, TAMARA	2012/2013	152290/000506

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
FERNANDEZ POZO, CARLOS	2012/2013	152290/000492
MARTINEZ SAMPEDRO, SANDRA	2012/2013	152290/000498
QUERY RAMIREZ, FELIPE	2012/2013	152290/000507
RIVERO MORENO, IRENE	2012/2013	152290/000488
ROMERO TIRADO, ANTONIA	2012/2013	152290/000495
CUEVA CHAMORRO, JOSSELYN ADRIANA	2012/2013	152290/000634
DE LOS DOLORES MARQUEZ, MIGUEL	2012/2013	152290/000448
DE MENDONCA GABRIEL, MARIANA	2012/2013	152290/001470
DIAZ BELTRAN, MICHAEL DUBAN	2012/2013	152290/000636
DIAZ GARCIA, JUAN MANUEL	2012/2013	152290/000896
DIAZ GARCIA, NOELIA	2012/2013	152290/001286
DIAZ ROMERO, TAMARA	2012/2013	152290/000408
DIAZ SANCHEZ, DIEGO	2012/2013	152290/001516
DIAZ GUIRADO, SONIA	2012/2013	152290/001009
DOBLAS LOPEZ, RUBEN	2012/2013	152290/000704
DÍAZ HIDALGO, RICARDO	2012/2013	152290/000457
EL MAMOUNI, HAMZA	2012/2013	152290/000579
EL OIRZADI, BADR-EDDINE	2012/2013	152290/000639
ELMEKNASSI, FATIHA	2012/2013	152290/001545
ESCANDELL BANACLOCHE, AARON	2012/2013	152290/000469
ESPINOSA OSUNA, MARIA	2012/2013	152290/001336
ESPINOSA PORTALES, JUAN JOSE	2012/2013	152290/001385
FERNANDEZ ESPEJO, FERNANDO	2012/2013	152290/000836
FERNANDEZ MALDONADO, TATIANA	2012/2013	152290/000459
FLORES CHOUFAOUI, JOSE FERNANDO	2012/2013	152290/001285
GACIU, ANA-MARIA	2012/2013	152290/000572
GACIU, CRISTIAN GABRIEL	2012/2013	152290/000383
GAITAN VERTEDOR, ANTONIO MIGUEL	2012/2013	152290/001634
GALACHO RODRIGUEZ, NELSON	2012/2013	152290/000791
GALINDO JIMENEZ, TAMARA	2012/2013	152290/000456
GALISTEO RAMIREZ, PABLO	2012/2013	152290/001647
GALLARDO MARTIN, DIEGO	2012/2013	152290/001339
GALLEGO GARCIA, SANDRA	2012/2013	152290/001361
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	2012/2013	152290/000401
GARCIA LOPEZ, ENRIQUE	2012/2013	152290/001130
GARCIA LOPEZ, FRANCISCO	2012/2013	152290/000717
GARCIA YUNDA, KAREN SOFIA	2012/2013	152290/000369
GARCÍA ACEDO, ADRIAN	2012/2013	152290/001146
GARCÍA CARMONA, MANUEL	2012/2013	152290/000774
GARCÍA GARCIA, ANA	2012/2013	152290/000818
GARCÍA LORENTE, M.ª CARMEN	2012/2013	152290/001348
GARNER, FRANCESCA	2012/2013	152290/000373
GILES JIMENEZ, MIRIAM	2012/2013	152290/001565
GIRALDO RIZO, ALVARO	2012/2013	152290/001273

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
GOMEZ LOPEZ, PEDRO JESUS	2012/2013	152290/001139
GOMEZ MORENO, SANDRA	2012/2013	152290/000462
GOMEZ, ALDANA FLORENCIA	2012/2013	152290/000301
GONZALEZ MENA, JUAN MANUEL	2012/2013	152290/000918
GONZALEZ NUÑEZ, CARLOS DAVID	2012/2013	152290/001534
GONZALEZ PERLAZA, EDWIN ANDRES	2012/2013	152290/000822
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	2012/2013	152290/001608
GONZALEZ SANCHEZ, SANDRA	2012/2013	152290/001160
GONZALEZ TAMAYO, LEONARDO ENRIQUE	2012/2013	152290/000705
GONZALEZ AGUILAR, MARIA ANGELES	2012/2013	152290/000554
GONZALEZ TREJO, KILIAN	2012/2013	152290/001346
GORGIANA CONSTANTIN, ALINA	2012/2013	152290/000367
GUACHAMIN SANDOVALIN, CARLOS	2012/2013	152290/000922
GUANOLUISA MONTENEGRO, MIRIAM PAULETTE	2012/2013	152290/001196
GUERRERO BEJARANO, CHRISTIAN DAVID	2012/2013	152290/001006
ADRIAN FRIAS, ANTONIO JOSE	2012/2013	152140/000791
AGUILAR GUARDEÑO, JOSE ANTONIO	2012/2013	152140/000442
ALFARO LOPEZ, ALBA	2012/2013	152140/000390
ALGABA RIOS, IRENE	2012/2013	152140/000674
ALGABA RIOS, REMEDIOS	2012/2013	152140/000934
ALINQUE OSUNA, ADRIAN	2012/2013	152140/000803
ARAGÓN LUQUE, MANUEL	2012/2013	152140/000836
ARIZA MUÑOZ, ALEJANDRA	2012/2013	152140/000241
COBOS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	2012/2013	152140/000295
COLLANTES MOSQUERA, CRISTINA	2012/2013	152140/000286
CORRAL RIVAS, KEVIN	2012/2013	152140/000215
CUADRO RODRIGUEZ, CRISTINA	2012/2013	152140/000303
CUJILAN ROMERO, ANDY RAMONA	2012/2013	152140/000217
DA SILVA, PRISCILA	2012/2013	152140/000681
DANTAS RUIZ, SHEILA	2012/2013	152140/000559
DIAZ MONTAÑES, ISABEL	2012/2013	152140/000736
EL MADANI, SOUMAYA	2012/2013	152140/000216
ESLAVA ARIZA, ISABEL NEREA	2012/2013	152140/000411

Sevilla, 4 de abril de 2017.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
FERNÁNDEZ CARMONA, ROCÍO	2012/2013	152140/000156
FERNÁNDEZ GRANDE, FRANCISCO JAVIER	2012/2013	152140/000165
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	2012/2013	152140/000883
GARCÍA RODRÍGUEZ, DANIEL	2012/2013	152140/000596
GARCÍA CANO, MARÍA	2012/2013	152140/000687
GARCÍA MUÑOZ, NEREA	2012/2013	152140/000281
GARRIDO ROMERO, ROSA	2012/2013	152140/000322
GONZÁLEZ CASTRO, MANUEL	2012/2013	152140/000246
GUERRERO SÁNCHEZ, ISAAC	2012/2013	152140/000489
HIDALGO JURADO, MARÍA JOSÉ	2012/2013	152140/000158
ISUIZA YANAI, MAYORIITH XIOMARA	2012/2013	152140/000796
JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, BÁRBARA	2012/2013	152140/000637
JIMÉNEZ MOLINA, SUSANA	2012/2013	152140/000766
JIMÉNEZ RUIZ, NATALIA BEATRIZ	2012/2013	152140/000779
LASTRE CASTILLEJO, ESTEFANÍA	2012/2013	152140/000371
LAVADO LOZANO, ANTONIO	2012/2013	152140/000609
LINARES BERMÚDEZ, ISMAEL	2012/2013	152140/000760
LÓPEZ ROMERO, ROCÍO	2012/2013	152140/000307
LUNA GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	2012/2013	152140/000713
MÁRQUEZ ZAFRA, ALEJANDRO	2012/2013	152140/000162

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
MARTÍN RUIZ, NASSIRA	2012/2013	152140/000721
MARTÍNEZ GARCÍA, NOELIA	2012/2013	152140/000369
MATUTE ALCIVAR, JAIME JOSUE	2012/2013	152140/000590
MEMBRIVES POLO, AURORA MARÍA	2012/2013	152140/000689
MILIANO FELIZ, JAIRO	2012/2013	152140/000167
MONTORO CÓRDOBA, FRANCISCO	2012/2013	152140/000723
MONTORO RIVAS, CHRISTIAN	2012/2013	152140/000617
MORA ALBA, ANTONIO JESÚS	2012/2013	152140/000746
MORA LARA, LUIS EDUARDO	2012/2013	152140/000283
MORALES DÍAZ, CARLOS	2012/2013	152140/000676
MORALES JALAO, RUBÉN	2012/2013	152140/000654
MORALES LUQUE, JESÚS ÁNGEL	2012/2013	152140/000660
MORALO DURÁN, FRANCISCO JOSÉ	2012/2013	152140/000549
MORENO ALCUDIA, ADRIÁN	2012/2013	152140/000704
MORENO BARRANCO, ANTONIO MANUEL	2012/2013	152140/000823
MORENO BÉJAR, RAFAEL	2012/2013	152140/000149
MORENO MEDINA, MARÍA	2012/2013	152140/000133
MORENO SANTIAGO, NATALIA	2012/2013	152140/000278
MORENO TORRICO, MELISSA	2012/2013	152140/000159
MOSCOSO VALVERDE, CARMEN ELISABET	2012/2013	152140/000245
MOYA CASTRO, RAFAEL	2012/2013	152140/000111
MOYA FERNÁNDEZ, JESÚS DAVID	2012/2013	152140/000755
MOYA LÓPEZ, SARA	2012/2013	152140/000690
MUÑOZ HENARES, MARÍA DE ARACELI	2012/2013	152140/000443
MUÑOZ VILLA, ÁNGEL	2012/2013	152140/000130
NOTARIO TRUJILLO, NEREA	2012/2013	152140/000544
ORDÓÑEZ SIMÓN, ROSA MARÍA	2012/2013	152140/000780
PÉREZ GONZÁLEZ, ISABEL	2012/2013	152140/000701
PÉREZ DÍAZ, ROCÍO	2012/2013	152140/000691
PÉREZ RODRÍGUEZ, IRENE	2012/2013	152140/000562
PINEDA JARAMILLO, GERALDINE	2012/2013	152140/000556
PRIETO HURTADO, MARÍA	2012/2013	152140/000845
PRIOR JIMÉNEZ, ANTONIO MANUEL	2012/2013	152140/000183
RAMÍREZ COSANO, PABLO	2012/2013	152140/000101
RAMÍREZ COSANO, SANDRA	2012/2013	152140/000102
REINA RUEDA, MARÍA ÁNGELES	2012/2013	152140/000279
DÍAZ PÉREZ, MANUEL JOSÉ	2012/2013	152410/000294
DOMÍNGUEZ GARCÍA, IVANIA	2012/2013	152410/000305
DUARTE PONCE, MARCO ARTURO	2012/2013	152410/000356
ENCINA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JESÚS	2012/2013	152410/000254
FERNÁNDEZ POZO, NEREA	2012/2013	152410/000271
FERNÁNDEZ CARMONA, DANIEL	2012/2013	152410/000251
FERNÁNDEZ PARIENTE, CRISTOPHER	2012/2013	152410/000216
ZAMORA BERNAL, ROSA	2012/2013	142410/000356
ZAMORA CAICEDO, CAMILA ALEXANDRA	2012/2013	142410/001008
ZAMORA GÓMEZ, ANTONIO MARTÍN	2012/2013	142410/002963
ZAPATA GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	2012/2013	142410/000757
ZAYAS CAPITÁN, ISABEL	2012/2013	142410/001054
PÉREZ MARTÍN, SERGIO	2012/2013	152180/001327
RÍOS CAMACHO, LUCÍA	2012/2013	152140/000751
ROMERO BELMONTE, RAÚL	2012/2013	152140/000512
ROSADO HURTADO, JOSSELYN	2012/2013	152140/000160
RUIZ DIÉGUEZ, PAULA	2012/2013	152140/000138
RUIZ JIMÉNEZ, RAFAEL	2012/2013	152140/000285

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
RUIZ MONTERO, CRISTINA	2012/2013	152140/000783
SEGURA MONTORO, YAZMIN	2012/2013	152140/000686
SERRANO RUIZ, JOSÉ MANUEL	2012/2013	152140/000720
SUÁREZ-VARELA LUQUE, JOSÉ	2012/2013	152140/000677
TAPIA CARBO, PAMELA	2012/2013	152140/000785
TORRES ROSALES, DAYANA LORENA	2012/2013	152140/000458
TRUJILLO CARMONA, JORGE	2012/2013	152140/000499
VALERA JURADO, MIRIAM	2012/2013	152140/000621
VARO PRIETO, RAÚL	2012/2013	152140/000640
VIDA CARRIÓN, ANTONIO	2012/2013	152140/000373
ZAMORA CRIADO, IRENE	2012/2013	152140/000154
ZHOU, JIANZHONG	2012/2013	152140/000651
AHMED BEN MIMOUN, ISMAIL	2012/2013	152140/000881
AHMED BEN MIMOUN, SARA	2012/2013	152140/000880
BRAVO GARCÍA, AITOR	2012/2013	152140/000932
GAROFALO MARTÍNEZ, LAURA MARÍA	2012/2013	152140/000892
MORENO VALVERDE, JONATHAN	2012/2013	152140/000931
PÉREZ EGEA, MARÍA JESÚS	2012/2013	152140/000895
DÍAZ PIZARRO, ESMERALDA	2012/2013	152140/000088
ROMERO PIZARRO, VERÓNICA	2012/2013	152140/000087
ROQUE MORENO, MARINA	2012/2013	152140/000089
MATA RACIONERO, ALMUDENA	2012/2013	152230/000099

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 4 de abril de 2017, en el Expediente de Protección núm. (DPAL) 352-2016-00001239-1 (EQM 3) referente al menor A.L.T., se acuerda conceder Trámite de Audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por el presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Olga Tekutova, al desconocerse dato de contacto o domicilio alguno en el que pueda ser localizada y notificada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que dispone de un término 10 días hábiles a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de abril de 2017.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 30 de enero de 2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en los expedientes de protección (DPAL) 352-2009-00001591-1 y 352-2009-00001592-1 (EQM 2) referente a los menores M.A.K.A. y M.T.A.A., acuerda la modificación del régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a D.ª/D. Yocouba Keita, al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de abril de 2017.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 5 de abril de 2017, en el Expte. de Protección núm. (DPAL)352-2014-00001607-1 (EQM3), referente a la menor A.T., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Olga Tekutova, al desconocerse dato de contacto o domicilio alguno en el que pueda ser localizada y notificada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que dispone de un término diez días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 5 de abril de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativas a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña Soraya Saavedra Pérez.
Expediente: 394-2008-388-1.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesada: Doña Josefa Moreno Flores.
Expediente 394-2010-1802-1.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesada: Doña Francisca Orihuela Gil.
Expediente 394-2010-5930-1.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesada: Doña Vasilica Zgripcea.
Expediente 394-2017-998-1.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesada: Doña M.^a del Pilar Gómez López.
Expediente 394-2016-14426-1.
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P.S. en calle Mora Claros, 4-6, Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 28 de marzo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 65/2017, Negociado 5, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 65/2017, Negociado 5, presentado por doña Olga Ramírez Alcalde y otros contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2016 del expediente SAAD01-41/2201776/2009-46, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de don Antonio Ramírez Campos. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos como demandados ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la persona interesada el acto que se cita, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA: 8651.

Persona/Entidad interesada: D. Manuel Márquez Rivero (NIF. 29.722.267-B).

Acto notificado: Trámite de Audiencia previo a la declaración de extinción de su autorización de funcionamiento por falta de renovación en base al art. 13 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en BOE.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de febrero de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de revisión de oficio recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resuelta la solicitud de revisión de oficio formulada contra resolución dictada en el expediente sancionador incoado a la persona y entidad que se indica por infracción de la legislación de transportes, y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace su notificación, pudiendo el interesado tener conocimiento de su texto íntegro dirigiéndose al Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad, sito en C/ Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla.

Expediente: GR-783/2014. Titular: Gheorghe Mironov. Domicilio: C/ Campillos, 4, planta 7, puerta 35. 29620 Torremolinos, Málaga. Fecha de la denuncia: 17.2.2014. Normas Infringidas: 141.17, 143.1.D) LOTT. Sanción: 401,00 euros.

Contra las citada Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 14 de febrero de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	ACTO A NOTIFICAR
Herederos de Concepción Román Campos		29-AF-1033/11	6/2/2017	Resolución de procedimiento de subvención.
Herederos de José Remón Rando		29-AF-0255/12	8/3/2017	Resolución de procedimiento de subvención.
M. ^a Josefa Fernández Cabrera	25073423L	29-AF-0318/12	12/12/2016	Resolución de procedimiento de subvención.
Carmen Ramírez Ortigosa	74547527L	29-AF-0009/13	12/12/2016	Resolución de procedimiento de subvención.
Juan García Berrocal	24689209C	29-AF-0011/13	12/12/2016	Resolución de procedimiento de subvención.
Antonio Fernández Rodríguez	24975051H	29-AF-0047/13	12/12/2016	Resolución de procedimiento de subvención.
Inmaculada Doblas Arjona	33365437G	29-AF-0180/13	29/11/2016	Resolución de procedimiento de subvención.
Antonio Guerrero Solano	24632396V	29-AF-0188/13	16/12/2016	Resolución de procedimiento de subvención.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 30 de marzo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación de hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de diez días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, 2, 29007, Málaga.

Expediente: Obra 5-MA-1451.2. Vial Metropolitano Distribuidor Oeste núm. 2 de Málaga. Fase 2 (Málaga).

Finca Plano Parcelario: 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35 (arrendatario).

Término municipal: Málaga.

Interesado: Parking Picasso, S.L.

CIF: B-92619378.

Acto: Requerimiento hoja de aprecio.

Fecha: 10 de marzo 2017.

Málaga, 3 de abril de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación al interesado, significándose que para conocer el contenido íntegro de la resolución que se notifica podrá comparecer en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, s/n, C.P. 29071 (Servicio de Carreteras), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 5.3, 30.3, 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente: S.C. 04/16.

Asunto: Resolución de expediente sancionador.

Interesado: Francisco Fuentes Montiel.

Expediente: S.C. 05/16.

Asunto: Resolución de expediente sancionador.

Interesado: Juan Antonio Millán García.

Málaga, 5 de abril de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Acuerdo de Inicio: Quince días hábiles para alegar y aportar documentos y justificantes.

Expediente: VFT/SE/00448.

Establecimiento: Calle Madre Rafols, núm. 17, piso 3.º, puerta izquierda (Sevilla).

Titular: Doña Isabel Martínez Conde, con DNI 27278050-G.

Domicilio: Calle Santa María la Blanca, núm. 14, C.P. 41004, Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos, sita en calle Madre Rafols número, 17, 3.ª izquierda, de Sevilla.

Sevilla, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de actuaciones previas y procedimiento sancionador en materia de turismo.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

Resolución: Un mes para interponer recurso de alzada.

Expediente: SE 51/16.

Establecimiento: Pricetoroom, S.L.

Titular: Hotel Casual Sevilla de las Letras

Domicilio: Calle Alhóndiga, 24, Sevilla.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sevilla, 9 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de actuaciones previas y procedimiento sancionador en materia de turismo.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

Resolución: Un mes para interponer recurso de alzada.

Expediente: SE 51/16.

Establecimiento: Pricetoroom, S.L.

Titular: Hotel Casual Sevilla de las Letras.

Domicilio: Calle Alhóndiga, 24, Sevilla.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sevilla, 9 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Requerimiento de subsanación de declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: diez días para subsanar.

Expediente: CTC-2017014858.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: Paulina Ferrer Campoy.

Establecimiento: Prado de Uncina, S.L.

Domicilio: C/ Martínez Montañez, 18, Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de Declaración responsable presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Requerimiento de subanación por utilización de modelo incorrecto: Diez días para presentar el modelo correcto.

Expediente: CTC-2016166025.

Titular: Paula Lumbreras Martínez.

Domicilio: Camino del Porrillo, Guadalcanal.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de modelo incorrecto presentado en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Resolución por la que se acepta el desistimiento de declaración responsable presentada para vivienda con fines turísticos: un mes para interponer recurso de alzada.

Titular: Carlos Julio Blanco Sanandrés.

DNI: 28743550.

Domicilio: C/ Rojas Zorrilla, 19, de Sevilla.

Acto notificado: Resolución de aceptación de desistimiento de la declaración responsable presentada para Vivienda con fines turísticos en C/ Sierpes, 50.

Sevilla, 14 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

Expediente: VFT/SE/01491.

Establecimiento: Calle Feria, 6, apto. 5, de Sevilla.

Titular: Juan Manuel Góngora Muñoz.

DNI: 28475907-K.

Domicilio: Calle Medalla Milagrosa, núm. 8, Sevilla.

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía para el inicio de actividad de vivienda con fines turísticos en C/ Feria, 6, de Sevilla.

Expediente: VFT/SE/01488.

Establecimiento: Calle Feria, 6, apto. 6, de Sevilla.

Titular: Juan Manuel Góngora Muñoz.

DNI: 28475907-K.

Domicilio: Calle Medalla Milagrosa, núm. 8, Sevilla.

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía para el inicio de actividad de vivienda con fines turísticos en C/ Feria, 6, de Sevilla.

Sevilla, 16 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican Resoluciones de Inadmisión/Desestimatorias de solicitudes de subvención, Línea FCD 2016, que no han podido ser notificadas a los interesados.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la entidad interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en la calle Trajano, núm. 17, de Sevilla:

- Acto notificado, Resolución de Inadmisión/Desestimatoria Subvención FCD 2016.

Plazo para interponer recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	DIRECCIÓN
Resolución Desestimatoria	FCP2016SE0049	C.F. Polideportivo Alcosa	Avda. Séneca, s/n. 41019 Sevilla
Resolución Desestimatoria	FCP2016SE0018	Benacazón CF	Calle La Carretera, 41. 41805. Benacazón. Sevilla
Resolución Inadmisión	FCO2016SE0025	Club Futsal Arunci	Calle María Auxiliadora, 35. 41530. Morón de la Frontera. Sevilla
Resolución Desestimatoria	FCP2016SE0033	Club Futsal Arunci	Calle María Auxiliadora, 35. 41530. Morón de la Frontera. Sevilla
Resolución Inadmisión	FCO2016SE0028	Club de Atletismo Piealegre Alcalá de Guadaíra	Calle Castillo de Aracena, 12. 41500. Alcalá de Guadaíra. Sevilla

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la entidad interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en calle Trajano, número 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Resolución de inadmisión: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla o ante el Sr. Consejero de Turismo y Deporte, indistintamente.

Expediente: Almansa, 11 apartamentos.

Establecimiento: Calle Almansa, núm. 13, de Sevilla.

Representante de la entidad titular: Don Joaquín Fernández de Córdoba Haro, con DNI 28913709-H.

Domicilio: Calle Almansa, número 13, 41001, Sevilla.

Acto notificado: Resolución por la que se tiene por no presentada la declaración responsable presentada para la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, como establecimiento de apartamentos turísticos, del establecimiento sito en calle Almansa, núm. 13, de Sevilla.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Requerimiento de subsanación de declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: Diez días para subsanar.

Expediente: CTC-2016151199.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: Mateo Bonazzi.

Establecimiento: La Casa del Marqués.

Domicilio: C/ Goyeneta, 15, Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de Declaración responsable presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Requerimiento de subsanación de declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: Diez días para subsanar.

Expediente: CTC-2016144833.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: Antonio Pérez-Marín Benítez.

Establecimiento: Apartamentos Marqués de Estella.

Domicilio: C/ Asunción, 69, Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de Declaración responsable presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Requerimiento de subsanación de declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: Diez días para subsanar.

Expediente: CTC-2017005278.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: Juan Carlos Giraldo Ocampo.

Establecimiento: En C/ Feijó, 8.

Domicilio: C/ Avda Ramón y Cajal, 51, Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de Declaración responsable presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Resolución por la que se tiene por no presentada la declaración responsable en el Registro de Turismo de Andalucía para el ejercicio de actividad como vivienda con fines turísticos: Un mes para interponer recurso de alzada.

Expediente: CTC-201638077.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: Juan Carlos Giraldo Ocampo.

Establecimiento: En C/ Feijo, 8.

Domicilio: C/ Avda. Ramón y Cajal, 51, Sevilla.

Acto notificado: Resolución por la que se tiene por no presentada la declaración responsable en el Registro de Turismo de Andalucía para el ejercicio de la actividad como vivienda con fines turísticos.

- Requerimiento de subsanación de declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: diez días para subsanar.

Expediente: CTC-2017029608.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: Alberto Saldaña Gómez.

Establecimiento: En C/ Quintana, 14.

Domicilio: C/ Quintana, 14, 1.º derecha, Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de Declaración responsable presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Resolución de anotación para el inicio de la actividad de establecimiento y punto de venta de agencia de viajes: Un mes para interponer recurso de alzada.

Expediente: AV/SE/01366.

Establecimiento: Establecimiento y punto de venta de agencia de viajes Bytour Viajes.

Titular: José Moyano Jiménez.

Domicilio: C/ Garduña, 12, Sevilla.

Acto notificado; Resolución de anotación para el inicio de la actividad de establecimiento y punto de venta de agencia de viajes en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Anotación registral cambio de titularidad de Vivienda con Fines Turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Expediente: VFT/SE/00101.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: Sergio Bernal Gálvez.

Domicilio: C/ Pasaje de Triana, piso 3, puerta 1, Castilleja de la Cuesta, Sevilla.

Acto notificado: Anotación registral cambio de titularidad.

Sevilla, 30 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 31 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento sancionador y procedimiento de actuaciones previas.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en calle Trajano 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Resolución de procedimiento sancionador: Un mes para interponer recurso de alzada.

Expediente: SE 53-16.

Establecimiento: Casas de Sevilla (apartamentos Santa Bárbara 12).

Titular: Doble Loft, S.L.

Domicilio: C/ Santa Bárbara, 12.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador se 53-16.

- Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador: Quince días hábiles para alegaciones, presentar documentos o proponer pruebas.

Expediente: SE 08/17.

Establecimiento: Agencia de Viajes Hotursa-Tourhotel.

Titular: Bonos Tourhotel, S.L.

Domicilio: Avda. Reino Unido, 1, 2.º b, Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Sevilla, 31 de marzo de 2017.- El Delegado, Jose Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 29 de marzo de 2017.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad en relación con las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias, Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

Campaña	Nombre y Apellidos	Expediente	NIF	Fecha del Acto a notificar
2014	IRENE GONZALEZ ALVAREZ	2007750	75898717M	28/10/2016
2014	MANUEL GOMEZ CALCERRADA RON	6104538	25889884A	17/11/2016
2014	CAUCHE PEÑA S.L.	7014780	B29561263	25/11/2016
2014	MANUEL JESUS VERDUGO VEGA	7021980	48860942H	11/10/2016
2014	FUCOSAT	8016699	B48497739	25/11/2016

Campaña	Nombre y Apellidos	Expediente	NIF	Fecha del Acto a notificar
2015	HERMANOS MORAGA MORAGA CB	6099186	E23213028	11/10/2016
2016	ANTONIO VIZCAINO DUARTES	1001875	27037551Q	11/10/2016
2016	ANTONIO MACIAS RUBIO	4021823	23424232C	11/11/2016
2016	ANTONIO ANDRES JIMENEZ JIMENEZ	8021145	44954618Z	18/11/2016

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos razón social: Don Francisco Javier Muñoz Riaza.

DNI/NIF: 75746185D.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0472/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 1.3.16.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Miguel Ángel Julia Castro.

DNI/NIF: 75791491M.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0568/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 1.3.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 5 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Moisés Betanzos Amador.
- NIF/CIF: 48967197J.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0525/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 7 de marzo de 2017, y modelo de liquidación de sanción número 0482110074131.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 5 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de Audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Sebastián Bernal González.
- NIF/CIF: 32053384D.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0661/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 1.3.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Miguel Ángel Bueno Rivas.
- NIF/CIF: 48972948Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0019/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 23.3.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 5 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicios relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Doña Estefanía Brenes Ramírez.
- NIF/CIF: 44053990C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0036/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.2.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Jonathan Virlan Ruiz.
- NIF/CIF: 49036880Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0046/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.2.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Manuel Serrano Guisado.
- NIF/CIF: 49044088S.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0102/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 24.2.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Serrano Pozo.
- NIF/CIF: 52320440V.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0111/17.

- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Sebastián Bernal González.
- NIF/CIF: 32053384D.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0152/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 14.2.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 5 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Julio Román González.
- NIF/CIF: 52328990B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0015/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 24.1.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 5 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «Circo Arriola, S.L.»
NIF/CIF: B32327801.
Domicilio: Avda. Torrente, núm. 2-p.6, C.P. 46910, Alfafar (Valencia).
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/075/17-S.A.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 13.2.2017 y modelo 097 núm. 0972180649685.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don Antonio Escobar Vinuesa.
NIF/CIF: 24103567G.
Domicilio: C /Virgen de las Nieves, núm. 22, C.P. 18196, Monachil (Granada).
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0512/16 S.A.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.3.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 5 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Francisco Rodríguez Rodríguez.

NIF/CIF: 24291651V.

Domicilio: C/ Imperio, núm. 16. C.P. 18007, Granada.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0019/17.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 3.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 5 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 5 de abril de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Solicitud de Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Fecha e identificación del acto a notificar: 14/07/2016 - Trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

Extracto del acto notificado: Requerimiento de documentación, que debe aportar el interesado, de conformidad con la normativa general y específica de aplicación al procedimiento de solicitud de inscripción en el REGA.

Plazo: De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., dispone de diez días, a partir de la notificación, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Recurso: No procede.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en C/ Lope de Vega, 30, de la Estación de Cártama, 29580 (Málaga).

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF
1	JUSTIN WAYNE LEE FFRENCH	Y0632666L

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores del Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Advertido errores en el Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, publicado en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2017 y en el Anuncio de Notificación de 20 de febrero de 2017, en procedimientos de Ayudas a la Política Agraria Común, con número de ID: N1700142683, publicado en el suplemento de Notificaciones del BOE núm. 57, de 8 de marzo de 2017, se procede a su oportuna subsanación mediante las siguientes correcciones:

En las páginas 117, 118, 119 y 120 del BOJA y en las páginas 12, 13, 14 y 15 del supl. N. del BOE, en los Anexos XVII, XIX, XX, XXI y XXII, donde dice: «Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», debe decir: «Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno».

En la página 118 del BOJA y en la página 13 del supl. N. del BOE, en el Anexo XVIII, donde dice: «Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», debe decir: «Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno».

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 540/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Plantación de olivar en secano paraje Molino del Lobo, en el t.m. de Osuna, Sevilla, solicitada por Martín Maraver, Francisca, expediente AAU/SE/031/17/N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla.

Sevilla, 21 de febrero de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco de Godoy, t.m. de El Ejido, (AL-37648) (PP. 496/2017).

Expediente: AL-37648.

Asunto: Obras de Z.P. Renovación de invernadero.

Solicitante: Fernando Jesús Rodríguez Rivas.

Cauce: Barranco de Godoy.

Lugar: La Cueva, polígono: 11, parcela: 59.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 24 de enero de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando acuerdo de inicios de los expedientes sancionadores que se citan.

Anuncio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que ha continuación se relacionan:

Nombre, apellidos, DNI: M.^a Auxiliadora González García, con DNI 29.785.057.B y don Jaime Herraiz Pardo, con DNI 24.361.104.X

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de la Ley de Costas, con número: HU/2017/30/AG.MA/COS.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de la Ley de Espacio Natural Protegido, con número HU/2017/109/AG.MA/ENP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador antes reseñados, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone de un plazo de quince días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes.

Huelva, 4 de abril de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de apertura de trámite de información pública del expediente de modificación sustancial de la autorización ambiental que se cita. (PP. 828/2017).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002; así como en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a abrir trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Territorial, de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada que se cita:

Núm. Expte.: AAI/JA/017/M6.

Finalidad: Modificación sustancial de las instalaciones por construcción de dos nuevas balsas de almacenamiento de orujo e instalaciones auxiliares.

Entidad solicitante: San Miguel Arcángel, S.A.

Emplazamiento: Paraje «La Parrilla», parcelas catastrales 65, 66, 67 y 69 del polígono 7 de Villanueva del Arzobispo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación que obra en el expediente, durante un plazo de cuarenta y cinco días, conforme al artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen convenientes. A tal efecto, el expediente indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en esta Delegación Territorial, Servicio de Protección Ambiental, en C/ Doctor Eduardo García Triviño, 15, 3.ª planta, 23071, Jaén.

Jaén, 21 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía que se cita, en el cauce arroyo Los Palma, en el término municipal de Moclinejo (Málaga). (PP. 866/2017).

Expedientes: MA-60960.

Asunto: Obra en zona de policía-Legalización de Vivienda.

Peticionario: Eduardo Martín Calvo.

Cauce: Arroyo Los Palma.

Lugar: Polígono 7, Parcela 638-Diseminados 183.

Término municipal: Moclinejo (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 24 de marzo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía que se cita, en el cauce arroyo Melosillas de Abajo, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 869/2017).

Expedientes: MA-62785.

Asunto: Obra en zona de policía-legalización de una vivienda.

Peticionario: Manuel Garrido González.

Cauce: Arroyo Melosillas de Abajo.

Lugar: Melosillas de Abajo.

Término municipal: Casabermeja (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 24 de marzo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.